

# Sección Judicial

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### VERA DANIELA ROSA C/GANDUR MARIANO RUBÉN S/INCIDENTE DE ALIMENTOS

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Familia N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber, por tres días, en los autos "Vera Daniela Rosa c/Gandur Mariano Rubén s/Incidente de Alimentos" Expte. N° 29483, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden o pudieran corresponder a Sr. Mariano Rubén Gandur como heredero en los autos caratulados: "Robayna Nelida Aurora y Gandur Rubén Emilio s/Sucesión Ab-Intestato", expediente N° 36060 de trámite ante el Juzgado de Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Necochea. Enajenador: Mart. María Cristina Massa, mat. 292, CMCP de Necochea, CUIT 27-28297103-3 con domicilio constituido en la calle 62 N° 3373, de Necochea, domicilio electrónico 27282971033@cma.notificaciones, cel. (2262)358617, massapropiedades@gmail.com. Base de subasta Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 57 Ctvos. (\$591.865,57) Depósito en garantía: Pesos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 28 Ctvos (\$29.593, 28). en la cuenta N° 6177- 027-526736/2, CBU 0140354927617752673623, (Banco de la Provincia de Buenos Aires), CUIT 30-70721665-0, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al monto de la base de subasta y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta. El sellado de ley (1,2 %) del contrato de compraventa en subasta es a cargo del adquirente. Fecha límite de acreditación de postores: 01/10/2025 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 06/10/2025 A LAS 10 HS. FINALIZACIÓN 20/10/2025 A LAS 10 HS. Celebración de la audiencia de adjudicación: 27/10/2025 a las 11 hs., en la sede del Juzgado. Señá: 10 % del valor de compra. Honorarios Enajenador: 5 % a cargo del comprador, con más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Necochea, 29 de agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

### MASELLO JOSÉ MARIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Ayacucho, a cargo de la Dra. María Fernanda Guisande, Secretaría Única, autos "Masello José María s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 7010/2009, hace saber que, mediante el proceso de subasta electrónica, se rematarán el 100 % de los inmuebles ubicados; 1) Calle Boero N° 745, Ayacucho, en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación, agregado en autos. Designación Catastral; Circ. I, Sección b, Manzana 19b, Parcela 15c, Partida 005-4769. Día para revisar el inmueble 17 de septiembre de 2025, de 14 a 16 hs. Señá 10 %, Honorarios Martillero 3 % cada parte, más el 10 % Aportes Previsionales. Sellado de Ley 1.5 %. Base primer tramo de la puja (\$36.666.666,66) Garantía de oferta; para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5 % de la base, (\$1.833.333,33). 2) Inmueble ubicado en calle 30 N° 2265, de la ciudad de Miramar, en el estado que surge del mandamiento de constatación, agregado en autos. Designado Catastralmente; Circ. I, Sección e, Manzana 100ª, Parcela 2e, Matrícula 19232, Día para revisar el inmueble 17 de septiembre de 2025, de 14 a 16 hs., Señá 10 %. Honorarios Martillero 3 % cada parte, más el 10 % Aportes Previsionales. Sellado de Ley 1.5 %. Base primer tramo de la puja (\$33.333.333,33) Garantía de oferta; para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5 % de la base, (\$1.666.666,66) 3) Automotor Camioneta Peugeot 504 PUD 5V, dominio RIV629 (Peugeot 504 PUD 5V, Motor N° FE379, Chasis N° 8011577, Modelo año 1987. Base primer tramo de la puja (\$1.333.333,33). Garantía de oferta; para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5 % de la base, (\$66.666,66) Señá 10 %. Honorarios Martillero 10 % parte compradora, más el 10 % Aportes Previsionales. Sellado Ley 1.5 %. Día para revisar el automotor 17 de septiembre de 2025, de 10 a 12 hs, en el domicilio calle Vilardaga N° 545, Ayacucho. Las tres subastas detalladas, libres de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones, hasta el momento de toma de posesión de los adquirentes. Todos los depósitos se realizarán en la cuenta Banco Provincia Sucursal Ayacucho CBU N° 0140350127692750173757. Cronograma; duración de la subasta (10 días hábiles) INICIO SUBASTAS 23 DE SEPTIEMBRE 2025, A LAS 10 HS. Acreditación de Postores 18 de septiembre 2025. Momento desde el cual los usuarios registrados, podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, FINALIZANDO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2025, A LAS 10 HS. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 de la

Ac 3604/2012, extensión por tres minutos, previos al cierre de la subasta, si algún postor oferta un precio más alto. El tiempo para el cierre de esta se ampliará automáticamente 10 minutos más. Actas de adjudicación y Firmas ante el actuario; se fijan en el día 16 de octubre de 2025, a las 10 hs, a la cual deberán comparecer el Martillero y los adjudicatarios, munidos del formulario de inscripción en subasta, comprobante de pago del depósito de garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en subasta electrónica. En el mismo acto deberán constituir domicilios legales dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales pertinentes. Deberán acreditar el 10 % del precio de compra, en concepto de seña, honorarios martillero, con más aportes y el impuesto de sellos que se encuentra a cargo de la parte compradora. El pago de saldo de precio deberá ser abonado por los compradores, dentro del quinto día hábil, de aprobada la subasta, que será notificada en las direcciones electrónicas de cada comprador, bajo apercibimiento de considerarlos postores remisos. Queda prohibida la cesión de boleto de compraventa y compra en comisión. Martillero interviniente Esteban A. Corrales (Fº 130, Tº III, Colg. 884, CDD) informes en Yrigoyen N° 1085, tel. 2494-475674, domicilio electrónico 20248649128@cma.notificaciones. Adobbati Juan Mario, Jefe de Despacho.

sep. 5 v. sep. 8

### **CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/GALLEGO MARIA ANDREA S/EJECUCIÓN PRENDARIA**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Vicente Santos Atela, sito en la calle 13 intersección 47 y 48, planta baja, ciudad y pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As., hace saber que en los autos caratulados "Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Gallego María Andrea s/Ejecución Prendaria" (Expte. N° 94036-2018), el martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) subastará al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca: Peugeot, Modelo: 208 Active 1.5, Tipo: Sedan 5 puertas, Motor: Peugeot N° 10DBSZ0030505 Chasis: Peugeot N° 936CLYFZ0HB041068, Gris oscuro, naftero, Modelo año: 2017, Fabricación año: 2017, Dominio: AA874QA, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 1/10/2025 A LAS 10 HS., FINALIZANDO EL DÍA 15/10/2025 A LAS 10 HS. Exhibición: 22/9/2025 de 10 a 14 hs. en el depósito sito en la calle Homero N° 1331 de la CABA y en forma virtual: <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=ogCf109rYy0&authuser=0> Base: \$4.000.000 Depósito de garantía: \$200.000. Comisión: 9 % con más el 10 % de la misma en concepto de aporte previsional y con más la alícuota del IVA a cargo del comprador. Dejase establecido que quedan prohibidas la compra en comisión, así como la cesión del boleto de compraventa y/o acta de adjudicación. Los oferentes deberán inscribirse en el Registro de Subastas Judiciales Seccional de La Plata con una antelación mínima de 3 días hábiles al comienzo de la puja y efectuar el depósito de garantía. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Los depósitos deberán realizarse en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, sucursal tribunales de La Plata Cuenta N° 2050-027-0152396/4, CBU N° 0140114727205015239646, CUIT N° 30-70721665-0. Audiencia de adjudicación: 20/10/2025 a las 10 hs. en la referida audiencia el adquirente deberá acreditar el pago de la comisión del martillero, de los aportes de ley, del monto correspondiente al IVA y del depósito de garantía. El saldo de precio deberá ser abonado por el comprador al quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 del CPCC). Deudas al 20/8/2025: Patentes ARBA: \$881.989,80. Infracciones PBA y CABA: No registra. Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda culminar los trámites atinentes a la transmisión dominial. Por informes consultar al martillero al 1126584504, en la web <http://subastas.scba.gov.ar> o a través del expediente. CUIT de la ejecutada: 27-20909629-9. La Plata, septiembre de 2025.

sep. 5 v. sep. 8

### **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/MARINO CARLOS ALBERTO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 4 del Dpto. Jud. Dolores, hace saber por 3 días, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Marino Carlos Alberto s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 51.547, que el Martillero Diego Martín Lauría Tº 3 Fº 232 del CMCPD, Cel.2245-424312, email [lauriainmobiliaria@yahoo.com.ar](mailto:lauriainmobiliaria@yahoo.com.ar), subastará en formato electrónico, el 100 % del inmueble ubicados en calle Catamarca 5410 e/Córdoba y Sta. Fe, La Lucila del Mar, pdo. La Costa, Nom. Cat. Circ. 4, Secc. Z, Mza. 48, Parc. 11, Parc. 4, sup. Total 200 m2, Sup. Cub. 189 m2; Mat. (123) 8617, Part. Inm. (123) 73999, Según Constatación se encuentra ocupado; Base 2/3 partes valuación fiscal valor impuesto al acto \$11.610.396. Deudas: ARBA \$297.919,80 al 03/11/2024, Municipal \$688.749,65 al 07/02/2025. Publicación Virtual 01/10/2025. Exhibición 14/10/2025 de 11 a 12 hs. INICIO 24 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:00 HS. FINALIZA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HS. Se autoriza puja en comisión art. 582 CPCC. No se encuentra autorizada la cesión acta de adjudicación. Acreditación de postores hasta 21/10/2025 10:00 hs. Honorarios Martillero 4 % (c/p) con más 10 % aportes. Depósito en garantía 5 % valor base \$870.779,70 que deberá realizar todo oferente inscripto ante el Reg. de Subastas en cuenta judicial de autos N° 6949-527956/1 del Bco. Pcia. Bs. As. Suc. Dolores, CBU 0140303727694952795614. El comprador deberá depositar el precio de compra y comisión martillero con 10 % legal dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe el remate. Audiencia de adjudicación ante Actuario 19 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio procesal -y en su caso, electrónico- en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 CPCC; 38 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA). Dolores, 2025.

sep. 5 v. sep. 9

### **ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A. C/AMAN CARLOS JAVIER S/COB. EJE.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Suárez, Secretaría Única, del DJBB, hace saber que el martillero Diego Kunz Coleg. 2054 CMBB, en autos: "Alfredo Ignacio Corral S.A. c/Aman Carlos Javier s/Cob. Eje." Expte. 24.321, subastará electrónicamente vehículo automotor camión dominio SPI 560, marca FIAT modelo 619N1 año 1979. N°Motor: FIAT 8210.02\*031-S012335\*A N° Chasis: FIAT-619N1-B-17859, al contado y mejor postor. LA SUBASTA COMENZARÁ EL DÍA 14/10/2025 A LAS 11 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 28/10/2025 A LAS 11 HS. Exhibición 02/10/2025 de 11 a 12 hs. en Avda. Casey y Ruta Prov 85 de Coronel Suarez. Precio Reserva \$9.000.000 Depósito en garantía \$450.000. Aquel interesado en participar en la subasta deberá abonar dicho importe como mínimo tres días antes del inicio de la puja virtual en la cuenta judicial en pesos de autos Suc 6847 N° 027-0502407/5, cuyo CBU 0140352527684750240757 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Coronel Suárez. Comisión del martillero 9 % en concepto de comisión a cargo del comprador más 10 % aportes previsionales, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación. Acta por Secretaria: (art. 38 Ac. 3604/12) se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. por medios telemáticos, donde el adjudicatario debe presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña equivalente al 20 % del monto que resulte vencedor. Finalizada la audiencia se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 hs., el 1,2 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. Saldo del precio: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo de 20 días para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia del precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el 5 % abonado en concepto de depósito en garantía. Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de la venta hasta la toma de posesión por parte del comprador superado dicho plazo correrán los que devenguen por cuenta del comprador. Se deja constancia que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa en subasta, como también la cesión del acta de adjudicación. Devolución de depósitos en garantía: El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar en el Juzgado, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de origen o denunciada por cada uno, dicho depósito. Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ -art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Güemes 102 Planta Baja B. Bca., tel: 0291-4552814). Mayores informes en el portal de subastas electrónicas de la página web [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) o al correo electrónico del martillero [diegokunz@hotmail.com](mailto:diegokunz@hotmail.com) Teléfono 291-5086500. Coronel Suarez, agosto de 2025. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, diario "La Nueva" de Bahía Blanca y en el portal de subastas judiciales.

sep. 8 v. sep. 10

## EDICTOS

POR 15 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civ. y Com. del Juzg. Nro. 7 del Dpto. Judicial de Mar del Plata en autos caratulados: "Pina Pesca S.A. s/Cancelacion Titulo Ejecutivo", Expte. Nro. 132403 ha dispuesto la cancelación judicial de los cheques identificados con los números: 1) 11239339339, fecha de emisión 08/04/2025 - fecha de cheque 12/05/2025, 2) 1123933940, fecha de cheque 15/05/2025, 3) 1123933941, fecha emisión 08/04/2025 - fecha de cheque 21/05/2025, 4) 1123933942, de fecha 08/04/2025 - fecha de cheque 26/05/2025, 5) 1123933943, de fecha 08/04/2025 - fecha de cheque 28/05/2025, 6) 1123933944, de fecha 08/04/2025 - fecha de cheque 29/05/2025; correspondientes a la Cta. 50581/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6154, cuyo titular es PINA PESCA S.A., CUIT 30-71222415-7. Dra. Dominique Elvira Arnaud. Secretaria

ago. 25 v. sep. 12

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Dpto Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Diomedi Alicia María c/Moreno S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva Larga Exp. 57.391", cita y emplaza a la demandada MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a quien se consideren con derecho al inmueble cuyos datos son los siguientes: Cir. I, Sección A, Manzana 53b, Parcela 1f, Unidad Funcional 38 ( Polígono 08-02) Matrícula 19351/38 (Partido de Bahía Blanca 07) Partida Inmobiliaria 111356, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en ese juicio bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 26 de agosto de 2025.

ago. 29 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LORENA CASAS, en Causa nro. 20481 seguida a Crespin José Antonio por el delito de Legajo de Seguimiento la Resolución, que a continuación de transcribe: "/del Plata, 22 de abril de 2025. - Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. ley 12256 reformada por ley 14296, arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (art. 500 CPP).- b) Déjese constancia que resultando la competencia de este Juzgado sólo restringida al contralor del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a tenor del art. 27 bis C.P., indicando expresamente los arts. 221 a 224 que sólo debe recibirse ante este Juzgado un legajo de control en relación a la pena impuesta, e incluso fija el art. 510 CPP competencia del Juez que dictare sentencia para la posible revocatoria de la prisión de ejecución condicional fijada, lo que excluye toda otra competencia en relación a este Juzgado, quede la ejecución de las costas del proceso, así como el posible decomiso de elementos incautados, notificación a la víctima a tenor del art. 83 inc. 3 CPP y toda otra consecuencia

del fallo dictado ajena al art. 27 bis CP, a cargo del Magistrado de origen, comunicándose esta circunstancia el Juzgado en cuestión, a los fines que estime pertinente, por oficio.-c) Solicítense un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin librese oficio; d) Librese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas.-e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 31 de marzo de 2028, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas a.- Mantener domicilio, b.- Someterse al control del Patronato de Liberados, y, c.- Prohibición de todo tipo de acercamiento en un radio de 500 metros de la víctima y su grupo familiar e impedimento de contacto por cualquier medio o vía.-: El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone:"... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas.-g) Librese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado.- h) Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP nro. 08-00-025075-22/00 Causa 6455 del Tribunal en lo criminal n° 1 Deptal, Juan Galarreta.". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 28 de agosto de 2025.- Autos Y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2, Secretaría Única, Depto. Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Palacios Leonardo Javier s/Quiebra (Pequeña)" Exp.124325, con fecha 8/08/25 se decretó la quiebra de LEONARDO JAVIER PALACIOS, con DNI N° 32.150.722 con domicilio en calle Guiraldes N° 332 de la localidad de Villa General Arias, del partido de Coronel Rosales, de la provincia de Buenos Aires, habiéndose ordenado al fallido y a quienes tengan bienes de él, los entreguen a la Síndico Romina Claudia Depaoli, con domicilio en calle Alsina 95 piso 7° oficinas 7 y 8 de Ba. Bca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que en su caso, serán ineficaces. Se ha fijado el día 1/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Bahía Blanca.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. y Comercial N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino, hace saber que en autos "Casco María Antonella s/Quiebra (Pequeña)" (Exped. N° 80159) con fecha 12/08/2025 se ha decretado la quiebra de la Sra. MARÍA ANTONELLA CASCO, DNI 39.346.817, CUIT 27-39346817-9, con domicilio real en calle 23 y 55 N° 1049 de la localidad de Colón, pdo. de Colón, pcia de Bs As. Queda prohibido a la fallida percibir y/o efectuar pagos, los que se considerarán ineficaces; asimismo; se ordena a la fallida y a terceros entregar sus bienes al Síndico. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 22/10/2025 ante el Síndico actuante Cdora. Vercellino, María Mercedes, en su domicilio de calle 9 de Julio 1968 Pergamino, los días lunes y miércoles de 9 a 12 hs., debiendo abonar el arancel previsto en el art. 32 LCQ. Los pretensos acreedores que no residan en la localidad de Pergamino podrán enviar sus solicitudes de verificación al correo electrónico: mmvercellino@gmail.com adjuntando en formato pdf la documentación fundante del pedido y constancia del depósito del arancel del art 32 LCQ.- en la cuenta del Banco de la Provincia Buenos Aires N°6583504285/2, CBU 0140483203658350428523, Alias: corte.bambu.gorro. Inf. Individual 09/12/2025. Inf. General 20/02/2026. Pergamino, agosto de 2025.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a MAXIMO RAMON GIRA, DNI 17399876, nacido en San Nicolás, Pcia. de Bs. As., el 18/11/1965, hijo de Juan y de Carlota Pavia Oliver, con último domicilio conocido en calle Roca N° 1211, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° SN-1408-2023, IPP-IPP PP-16-00-005076-23/00, caratulada: "Gira Maximo Ramón - Lesiones Leves Calificadas - San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, agosto de 2025.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y ante el silencio del Señor Defensor Oficial, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Maximo Ramón Gira, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. SN-1408-2023 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental.- Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Leves Calificadas,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa N° SN-1408-2023. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, agosto de 2025.- Dalmao Deborah Ximena, Auxiliar Letrado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a BRAIAN ARIEL NAVARRO, DNI N° 40.459.484, que en la causa N° 0024170 (I.P.P. N° PP-18-01-005573-25/00) caratulada "Navarro, Braian Ariel s/Estupefacientes - Tenencia para Consumo Personal (art. 14 segundo párrafo - Ley 23.737)" se ha dictado la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe:

"Escobar, 23 de junio de 2023. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...): Resuelvo: I) Sobreseer a Braian Ariel Navarro, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal (art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), acaecido el día 15 de abril del año 2025, siendo las 18:30 horas aproximadamente, en la localidad de Garin, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal.- II) Ratificar la requisita llevada a cabo sobre la persona de Braian Ariel Navarro en el marco de la presente I.P.P., y, en consecuencia, Ratificar la incautación del material estupefaciente que surge del acta de procedimientos, de conformidad con lo normado en los arts. 294 inc. 5°, 226 y cctes. del C.P.P. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y archívese. Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, a los 27 días del mes de agosto de año 2025.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3938 seguida a César Maximiliano Torres por el delito de Hurto en Grado de Tentativa del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CÉSAR MAXIMILIANO TORRES, nacionalidad argentina, nacido el día 15 de abril de 1983 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires DNI 30.148.267, estado civil soltero, desocupado, instruido con estudios primario completo, con último domicilio real en la calle Pedro Echagüe N° 1693 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, hijo de María Roberta Torres y se desconoce su padre, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, agosto de 2025.- I.- Téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal y presente el informe emitido por el Patronato de Liberados provincial.- II.- Toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a César Maximiliano Torres, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, agosto de 2025. Fausto D'Urso, Auxiliar Letrado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Federico Topino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-4161 (10-00-16023-22/00) y sus acollarados J-4161 y J-4486, seguida a Enzo Ezequiel Alvez Romero en orden a los delitos de Robo -dos hechos- y Lesiones Leves, cítese y emplácese al nombrado ENZO EZEQUIEL ALVEZ ROMERO (DNI 45.011.741, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de julio del año 2003, hijo de Elvio Alvez y de Daniela Romero), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días para que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sita en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de la ciudad y partido de Morón, tel/fax: 6065-7666, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de quince días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, agosto de 2025. Atento lo informado precedentemente por el Actuario, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Enzo Ezequiel Alvez Romero por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de quince días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico. Dr. Federico Topino, Juez (P.D.S.)."- Secretaria, agosto de 2025.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos Sr. EDGAR OMAR PLANA en Causa nro. 19307 seguida a Delgado Gabriel Emanuel la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 28 de agosto de 2025 . Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso,

solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.-" Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 28 de agosto de 2025.- Autos Y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Rodríguez Sandra Elena s/Concurso Preventivo (Pequeño) Hoy s/Quiebra" Expte. N° 125051, se resolvió con fecha 20-8-2025 decretar la quiebra de RODRIGUEZ, SANDRA ELENA titular del DNI N° 22.313.770, con domicilio real en calle 11 de Septiembre N° 4183 de Mar del Plata. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se fija el día 28-11-2025 hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra (20-8-2025), soliciten verificación de sus créditos ante la síndico, C.P.N. Rosana Di Iulio, domiciliada en calle Rawson 2272 de Mar del Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. , tel. 155227586. Mar del Plata. Rago Graciana Marta, Secretario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. VEGA RICARDO HÉCTOR en Causa nro. INC-19149-1 seguida a Santillán Pablo Leonel por la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 28 de agosto de 2025. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.-" Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 28 de agosto de 2025.- Autos Y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. y Comercial N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino, hace saber que en autos "Puppo Sandra Edita s/Quiebra (Pequeña)" (Exped. N° 80174) con fecha 18/07/2025 se ha decretado la quiebra de la Sra. SANDRA EDITA PUPPO, DNI 24.334.039, CUIT 27-24334039-5, con domicilio real en calle Güemes N° 562 de Pergamino, pcia. de Bs As. Queda prohibido a la fallida percibir y/o efectuar pagos, los que se considerarán ineficaces; asimismo; se ordena a la fallida y a terceros entregar sus bienes al Síndico. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 21/10/2025 ante el Síndico actuante Cdora. Vercellino, María Mercedes, en su domicilio de calle 9 de Julio 1968 Pergamino, los días lunes y miércoles de 9 a 12 hs., debiendo abonar el arancel previsto en el art. 32 LCQ. Los pretensos acreedores que no residan en la localidad de Pergamino podrán enviar sus solicitudes de verificación al correo electrónico: mmvercellino@gmail.com adjuntando en formato PDF la documentación fundante del pedido y constancia del depósito del arancel del art 32 LCQ.- en la cuenta del Banco de la Provincia Buenos Aires N° 6583504285/2, CBU 0140483203658350428523, Alias: corte.bambu.gorro. Inf. Individual 05/12/2025. Inf. General 18/02/2026. Pergamino, agosto de 2025. Chamut Nicolas, Auxiliar Letrado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a KIFER ROBERTO DANIEL por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0703-14589-23 (RI 11044/4), seguida al mismo en orden al delito de Hurto, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, en la fecha de su firma digital. Atento que a la fecha la defensa no ha efectuado manifestado alguna en relación al pedido de rebeldía de la Fiscalía y teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones y que con las constancias en autos se desprende que a la fecha Roberto Daniel Kifer no reside en el domicilio que oportunamente aportara, dispóngase la citación por edictos del encausado Kifer Roberto Daniel debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 0703-14589-23 (RI 11044/4), seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente.- Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.- Funcionario firmante: 28/8/2025-...- Ramos Perea Andrea Viviana, Juez".

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, Notifica a MAILEN PAMELA MILAGROS DEMARCH, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-90386-23, seguida a la nombrada en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes para Comercialización y Tenencia de Arma de Uso Civil del auto que a continuación se transcribe: "Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los 15 días del mes de Julio de dos mil veinticinco, el Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, integrado en forma unipersonal por el Doctor Fernando A. Bueno, en cumplimiento del artículo 22 párrafo segundo del Código Procesal Penal a los efectos de dictar pronunciamiento en la causa N° 0700-90386-23, seguida a Demarch Emanuel Josué sin apodo, de nacionalidad argentina, nacido el 14/07/1991 en Glew de estado civil soltero hijo de Alicia del Pilar Fagundes y de Damaso Demarch; Demarch Mailen Pamela Milagros sin apodo, de nacionalidad argentina, nacida el 16/01/1996 en Don Bosco de estado civil soltero, hija de Alicia del Pilar Fagundes y de Damaso Demarch y Medina Maria Belen, sin apodo, de nacionalidad argentina, nacida el 23/12/1993 en Glew de estado civil Soltero hijo de Maria Del Valle Rearte y de Angel Rodolfo Medina, en orden al delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil. Resulta: A) Que a fojas 404/410 y vta., el Señor Agente Fiscal integrante de la Unidad Funcional de Instrucción N° 14 Departamental, Dr. Gustavo Caram, solicitó la elevación a juicio por considerar a Emanuel Josué Demarch, Maria Belen Medina y Mailen Pamela Milagros Demarch en orden a los delitos de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (artículos 45, 55, 77 y 189 bis inciso 2do. 1ero. párrafo del Código Penal y artículo 5to. Letra "c" Ley 23.737 y modificatorias).-Artículos 334 y 335 del Código Procesal Penal. -B) Radicada la causa en este Tribunal, mediante la presentación glosada a fojas 252/254 -legajo original- el Ministerio Público Fiscal, representado por el Dr. Andrés S. Procopio, integrante de la Unidad de Asistencia y Colaboración para el Juicio Común y por Jurados Deptal., requirió la aplicación del instituto de juicio abreviado (artículo 395 del Código Procesal Penal). A tales efectos, el Ministerio Público Fiscal, solicitó la aplicación respecto del acusado Demarch, Emanuel Josué; cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, con más multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas y multa de diez mil pesos (\$10.000); respecto de Medina, María Belén; cuatro años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, con más multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas y multa de diez mil pesos (\$10.000) y en lo atinente a Demarch, Mailén Pamela Milagros; cuatro años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, con más multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas; en orden a los mismos ilícitos por los que cada uno de los procesados fueran requeridos a Plenario, manifestando la Defensa Particular del Dr. Omar Fabián Bertolotto, su asistida Medina, María Belén y su asistido Demarch, Emanuel Josué su adhesión con el escrito presentado el pasado 23 de junio del corriente, como asimismo lo propio hiciera la Defensa Oficial a cargo del Dr. Marcos Sánchez Clos e imputada Demarch, Mailén Pamela Milagros su conformidad en el escrito presentado el pasado 11 de julio de 2025 y, cumplido el acto previsto por el art. 398 último párrafo del CPRP (conforme fluye del acta que antecede), ha quedado así la presente en estado de resolver, planteándose así las siguientes cuestiones a fin de pronunciar: Veredicto Primera: ¿Resulta admisible el trámite de juicio abreviado solicitado?A la cuestión planteada, el Dr. Bueno dijo que en virtud de lo dispuesto por los artículos 395 y ss. del Código Procesal Penal, corresponde declarar la admisibilidad de la conformidad alcanzada por las partes (artículo 398, inc. 2º del CPRP), toda vez que se han cumplido todos los requisitos previstos por el cuerpo adjetivo para sustanciar estos actuados bajo el tracto abreviado.-Por tanto, votó por la Afirmativa por ser ello su convicción sincera.-Artículo 398 inc. 2do. del Código Procesal Penal.-Segunda: ¿Se encuentran acreditadas las materialidades ilícitas?A la cuestión planteada, el Dr. Bueno dijo:A partir de lo actuado en la etapa sumarial, la Fiscalía actuante postuló, palabras más palabras menos, requerir a Plenario el siguiente cuadro de situación: Hecho I.-Analizando las constancias de la causa, entiendo que lo que en definitiva ha podido acreditarse termina siendo: "El día 22 de julio del año 2024, pasadas las 16:30 horas; en circunstancias en que personal policial designado al efecto, instrumentara un allanamiento ordenado por autoridad competente para con las moradas en dos plantas construidas (muy bien individualizadas -me remito a las descripciones puntillosas y detalladas que a su respecto contiene la acusación Fiscal-), ubicadas dentro del lote sito en la intersección de las arterias Bertolino Escobar y Comandante Migliaccio -con ingreso al inmueble por ambas calles-, de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown; procedió a incautar en el interior de uno de los diversos ambientes que las componían; una importante cantidad de sustancia estupefaciente del tipo cocaína, lista para su venta, con más elementos afines al comercio ilícito; material que, un sujeto de sexo masculino, mayor de edad; tenía a disposición exclusiva con evidentes fines ilegales de comercialización".- Hecho II.-"En las mismas circunstancias de tiempo, forma y lugar; en donde fueran halladas las sustancias adictivas del modo descrito en el Hecho precedente, además se procedió a la incautación del arma de fuego tipo revólver, marca Galand M.R., calibre 22 largo, numeración P6888, con proyectiles intactos en su tambor cargador; armamento ese que dos de las personas aludidas antes -una mujer y el hombre- detentaban indistintamente careciendo de la debida autorización legal para su tenencia".-Para ello tengo en cuenta comunicaciones y denuncias de fs. 1/3, 92/95; placas fotográficas de fs. 5/11, 28/53, 65/67, 100/104, 149/152; declaraciones testificales de fs. 12 y vta., 13/14, 25/27, 54/56 y vta., 59 y vta., 79/vta./80 y vta., 84/vta./86, 97/99, 106/107 y vta., 124/125 y vta., 137/138 y vta., 141 y vta., 153 y vta., 154 y vta., 155 y vta.; actas de

procedimientos de fs. 60/61, 142/143; orientativos y pesajes de fs. 62/63 144/146; plana de fs. 105; capturas de pantallas de fs. 110/116; informe oficial de ANMAC de fs. 183/187; pericia balística de fs. 286/288; evidencias a las que se les adunan las mismas oriundas y nuevas existentes en el legajo Fiscal original, tales como el allanamiento de fs. 173/178 y vta., testimoniales de fs. 179 y vta., 180 y vta., 181 y vta., 182 y vta., 183 y vta., 184 y vta.; fotos de fs. 185/193; orientativos de fs. 194/195; inspección técnica de fs. 196; croquis ilustrativos de fs. 197/198; precarios médicos de fs. 208/210; cadena de custodia de fs. 225 y vta.; acta de apertura de fs. 251 y vta. y pericia química de fs. 249/250 y vta.-Esta versión, en definitiva me permite arribar a la sincera convicción que impone el rito y de tal manera a la reconstrucción histórica del hecho de la forma arriba expuesta.-Por tanto, votó por la Afirmativa por ser ello su convicción sincera.-Artículos 371 inciso 1ero., 373 y 210 del Código Procesal Penal.-Tercera: ¿Se encuentra probada la autoría responsable de los imputados en los hechos que se tuvieran por demostrados en la cuestión segunda? A la cuestión planteada el Dr. Bueno dijo: Con relación a los sindicados hechos I y II.-Efectivamente, atento la forma en que se han presentado los dos historiales ilegales -casi que sincronizados y derivados-; entiendo viable la resolución de este elemental ítem encarándolo en fusión probatoria; además la prueba recreada no solo así lo amerita, casi que necesariamente me obliga.-Advierto, firme surge la acusación enjaretándose al matrimonio Demarch - Medina mismos roles y conductas tanto en lo referente al ilícito que daña la Salud comunitaria como el que en abstracto perjudica la Seguridad Pública; mientras que a la restante femenina, un accionar como coautora del primero de ellos; aunque a los tres se los concatena de algún modo entre sí. Postulando de última demandas para con Demarch, Emanuel Josué y Medina, María Belén; como coautores de los injustos de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil y a Demarch, Mailén Pamela Milagros; viéndola involucrada también como coautora de la Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización; algo así como que conformando una "bandita" de tres malhechores -dos mujeres y el hombre- dedicados en acuerdo y de lleno a la venta de drogas como modo de vida.-Resumiendo, este es el panorama que en la etapa de hoy en día se me presenta a resolver.-Juro, he estudiado el expediente de punta a punta y no pocas veces, fueron muchas y en detalles (testimonios, documentos, informes, testeos, etc.), foja por foja y si bien una o dos de las coyunturas postuladas por el Titular de la acción y su sucesor de Juicio me han quedado sumamente claras -sujeto a las evidencias concretas con las que puedo contar-, debo ser sincero en escribir que otras tantas no las he podido determinar con suficiente exactitud y por ende menos aún con la certeza que este estadio procesal me exige a rajatabla.-Por cuanto, de comienzo debo abocarme al estudio de las pruebas más firmes existentes que pudiera haber en el legajo y evaluarlas de modo tal que pueda yo estar íntima y absolutamente convencido de cuál termina siendo la recreación más cercana a lo ocurrido que prevalezca sobre cualquier otra restante apreciación presunta, basándome principalmente en la lógica, el sentido común y la autenticidad; ello por supuesto, sin desmerecer un mínimo las expresiones de nadie (imputativas y/o exculporias), pero siempre estando firme de imparcialidad.-Es más que cierto (al menos eso interpreto yo), este caso trae aparejado ya desde sus orígenes, un significativo grado de "subjetividad" según como se lo enfoque o se lo quiera enfocar y además, no sé si la frase correcta es "un tinte de desprolijidad" o bien como si le faltara un poquito más de "profundidad investigativa" al tema de fondo, cosa que con el correr del tiempo de las indagaciones lo empecé a dificultar lentamente, poco a poco, pero de manera sostenida, hasta que se terminó como "enmarañado" bastante; circunstancias que como perspectivas personales individuales comúnmente hacen oscilar una y otra vez y, según la óptica con que se las aborde pueden llevar a que sea la confusión la preponderante. Eso se contrapone directo al "deber objetivo" de trabajo que me convoca y no solo mí, la premisa atañe e incumbe a todos los operadores del sistema que pudieran tener interés en que se sepa la verdad en estos obrados.-Por supuesto, no echo culpas a nadie, menos aún al señor Fiscal de la Instancia que llevara adelante la pesquisa, un experimentado y excelente responsable trabajador colega; pero la experiencia nos enseña que cada tanto se nos aparecen estos percances naturales que nos hacen vacilar dubitativos.-Y ante semejantes acusaciones dando vueltas, también puede suponerse que, lo "escueto" de las tramas en algunas de sus coyunturas pudo resultar parte del "resorte" que impulsara anteriormente a mis Superiores Jerárquicos adoptar una medida de coerción paliativa para una de las imputadas y directamente ordenar la libertad por falta de mérito de la restante, por los fundamentos que dieran mediante el interlocutorio luciente a fs. 335/336 y vta.-Ahí quedó todo igual hasta el presente, con las posibles sindicadas infractoras morigeradas y un preso "confeso", sin que ningún otro elemento compensatorio fuera agregado con entidad suficiente que pudiera otorgarle al menos un poco más de seguridad a la posición global por la que se inclinara la Fiscalía y que mantuviera indemne a esta altura de la integral.- Hay lo que hay y nada más, probatoriamente hablando.-Y ahora estoy yo en medio de todo este brete.-Esta introducción la estoy dedicando al concepto de coautoras que en todo sentido se les enrostra a las mentadas Medina, María Belén y Demarch, Mailén Pamela Milagros; puesto que la situación procesal del restante Demarch, Emanuel Josué; prácticamente ya se encuentra resuelta de por sí, apunto a su autoría y responsabilidad Penal en los delitos por los que se lo enjuicia; él mismo se hizo cargo.-Tengo bien en claro cuál resulta ser mí deber como órgano jurisdiccional, pero ni por asomo se me ocurriría nunca forzar a conciencia determinaciones en perjuicio de algún imputado sea quien sea.- Que quede bien en claro, no regalo ni voy a regalar nada a nadie; pero tampoco puedo ser un inquisidor.-Y si de algo estoy seguro es que resuelvo este contradictorio a partir de lo que tengo en el expediente, con más mi percepción personal, intentando dar un fallo recto que verdaderamente haga Justicia.-Que nadie se equivoque, parto de la premisa: "lo fáctico de los hechos verdaderamente sucedieron, los doy por probados, acreditados y categórico lo afirmo, porque de eso no me cabe ninguna duda (me refiero a las confiscaciones de las sustancias, demás elementos ligados al comercio de drogas e incluyo también lo del armamento encontrado, todo de la forma ya asentada y como para con esas verdades ya no se admite discusión; resta ahora la tarea de esclarecerlos, ordenarlos, modelarlos y ajustarlos a derecho, para así, a partir de ello, conseguir acreditar los roles y acciones específicas puntuales ejecutadas por los imputados -2 señoras y un señor-, que permitan determinar las responsabilidades propias pero de cada uno de estos en peculiar. Por ende, sepan, que el sentenciado que resulte culpable en esto deberá pagar ante la Ley por sus malas acciones.- Comienzo entonces, con el análisis de las probanzas de cargo habilitadas, para llegar así a mis conclusiones.-Si bien uno podría votar sencillo y solo estarse e inmiscuirse a referenciar puntualmente las materialidades ilícitas arriba relatadas; con lo que bastaría y sobraría el solo hecho de estudiar lo que finalmente resultó ser el núcleo y desenlace del tema, ya que este se reduce a la diligencia de registro domiciliario, sus consecuentes y derivados; pero el expediente dispone de algunas otras tantas relevancias que deben interesar y en las que vale la pena reparar un instante.-Principiando el ítem, sabemos que la gran mayoría de las pesquisas de esta naturaleza se originan a partir de denuncias anónimas o de municipales cansados de observar a diario como en apariencias se concretan transacciones de esta índole a la vista de todos, sin importar horarios y con movimientos similares y/o mecánicas de

ejecución; por ende, haré un breve historial del porqué de las sospechas que derivaran en algunas -no todas- esas realidades y en el nacimiento de esta causa en sí.-Acá así fue, una anónima denuncia ciudadana realizada el 29 de diciembre del año 2023, lisa y llanamente daba cuenta que: ".están vendiendo drogas en la esquina, en una casa de dos pisos, uno verde abajo y otro arriba, Emiliano y Mailen venden cocaína, no sabe si están armados, venden todo el día." Textual (ver fs. 2 y 92).- Este preventivo, rápido llegó a manos del Jefe de la Fiscalía temática competente en la jurisdicción, quien mediante oficio de mandato dio luz verde al inicio de las tareas.-Al instante se determinó que el o la interlocutora que diera aviso a las autoridades aludía y se refería a un inmueble situado en la esquina de las calles Bertolino Escobar y Comandante Migliaccio -con ingreso al inmueble por ambas calles-, en la ciudad de Glew, en el partido de Almirante Brown.-Comprometidos desde un primer momento encontramos al Teniente Nicolás Leandro Bajinay, al Oficial Daniel Alejandro Giménez y al Ayudante Renzo Flores Auricchio. Sin negar que fueron raudos en apersonarse distintos días y horarios en inmediaciones del domicilio sospechado y efectuar sigilosas tareas de observación e investigativas, enseguida centralizaron el foco del conflicto en: "el domicilio denunciado" (una construcción mampostería de dos plantas emplazada en la esquina, la que detallaron a la perfección).-De las averiguaciones barriales realizadas por los policías, pudo determinarse fácilmente que en la vivienda de planta baja se domiciliaba Demarch, Emanuel Josué; junto a su concubina Medina, María Belén; mientras que en la del primer piso residía una familiar del primero llamada Demarch, Mailén Pamela Milagros (con sus tantos hijitos menores de edad). Esa realidad absoluta nunca nadie la puso en tela de juicio y así estaban igual de distribuida la parentela instantes en que fueran emboscados y allanados.- Las construcciones y sus fachadas fueron correctamente graficadas de todos los ángulos posibles, por cuanto primero las presento por medio de las placas obrantes a fs. 100/104 (también algo más nítidas las he visto en las muestras modelo).-La plana agregada a fs. 105 lo complementa situándola, es decir, puntualizando el epicentro de los eventos de principio a fin.-Así las cosas, partiendo de estas dos primicias verdades: 1) lugar de comisión concreto de los supuestos ilícitos y 2) habitantes residentes individualizados y cómo estos se hallaban distribuidos morando; los investigadores siguieron sus faenas.-¿Pero qué fue lo que entiendo concretamente hicieron? Opino humildemente que el caso no se terminó por trabajar bien a fondo, faltó desmenuzarlo lo necesario.-Contaron indistintamente los uniformados, siempre que fueron (en varias jornadas diferentes), se apostaron incógnitos en inmediaciones de la finca (a unos 20 metros de distancia según ellos); muchas veces advirtieron el arribo a la casa -caminando o movilizados en transportes- a diversas personas (por lo general jóvenes en edad) quienes tras darse a conocer ingresaban al lote y pocos minutos después salían de ahí retirándose presurosos; hasta describieron las acciones que levantaban sospechas estas que aparentaban ser maniobras típicas que se correspondían con la venta al menudeo de sustancias prohibidas: con la entrega de dinero en efectivo recibían envoltorios u objetos de pequeñas dimensiones o algo similar. Eso era lo que a la lejanía creían lograbán avistar y así lo hicieron saber por medio de los tantos testimonios que fueron brindando; remito a las juramentadas que respectivamente hicieron los policías nombrados: a fs. 12 y vta., 54/56 y vta., 84/vta./86, 97/99, 124/125 y vta., 155 y vta. el primero; a fs. 25/27, 106/107 y vta., 137/138 y vta., 154 y vta. el segundo y a fs. 59 y vta., 79/vta./80 y vta., 141 y vta. el restante (juramentadas originales corriendo por cuerda floja).-Se esforzaron también en procurar registrar tales prácticas operativas irregulares basándose por ejemplo en las placas fotográficas de fs. 7/11 -alguien que entra y sale con algo-, 65/67 -más de lo mismo-, 126/132, 137/138 y vta. o vistas nocturnas discontinuas de movimiento de gente de fs. 149/152; intentando de tal modo reconstruir algunas de las secuencias.- Y hasta fueron más allá si se quiere; surge de autos efectuaron al menos dos o tres procedimientos de interceptación de compradores previos, aferrados por suerte a muy buenos protocolos, en lo que hace a la presencia de testigos civiles imparciales que dieran garantías de gran legalidad; apunto a las diligencias instrumentadas en días dispares de figuración a fs. 60/61, 142/143 y 169/170 que dieran resultado positivo "cocaína" según test orientativos y pesajes preliminares de fs. 62/63, 144/146 y 171/172. Muchachos consumidores que fueran identificados y que reconocieran la compra hecha en dicha casa minutos antes (parámetro de ello entre otros lo es la foto de fs. 5/6 reflejando una de las requisas personal que terminara con el secuestro en poder de un adquirente de un envoltorio con algo de cocaína).-Municipes garantizadores civiles César Federico Carranza -para con una- y Víctor Manuel Domínguez -en otra- y Fabián Emmanuel Brizuela -dando fe de la tercera-; deponiendo respecto de la veracidad de lo ocurrido y presenciado por ellos a fs. 13/14, 68/69 y 153 y vta.-Aduno, claro está las afirmaciones de las autoridades actuantes a fs. 12, 155 y vta. y 168 y vta.-Por cuanto y que se entienda bien, de ninguna manera desconfío de los relatos policiales; concluyendo certeramente que en lugar una o más personas comercializaban sustancias estupefacientes.-Tampoco se discute quiénes son hoy en día los tres imputados -dos femeninas y un masculino- sospechados del accionar transgresor; las capturas de pantallas obrantes a fs. 110/116 con más el informe del Renaper de fs. 117/123 las y lo identifican fielmente.-Ahora bien y para empezar, qué es lo que tengo de evidencia cargosa que me confirme con certeza total que la acusada Demarch, Mailén Pamela Milagros; estaba inmersa en ese negocio ilícito para ahí sí enrostrarle y condenarla por coautora en la Tenencia ilegítima de estupefacientes para comercializar (Hecho I) derivado del allanamiento que en definitiva se instrumentó: numero y "amontonado" lo que en definitiva pueden llegar a denominarse como apreciaciones y de distinta índole: 1) domiciliarse junto a sus tantos pequeños hijos en vivienda independiente a la otra situada en el primer piso dentro del lote. 2) verla a menudo en la puerta y en la vereda de su morada. 3) entrar y salir de ahí. 4) dialogar con su pariente del primer piso. 5) abrirles tal vez en ocasiones la entrada al terreno o patio compartido a quienes decididos llegaban a comprar drogas, pudiendo hasta presumirse que esos desconocidos buscaban al habitante de la planta baja. 6) en ningún lado leí fuese ella parte activa en alguna de las transacciones detectadas, porque solamente se la mencionó dando admisión cada tanto al ingreso de gente a su terreno, el que por cierto tenía dividido y/o repartido, para luego los llegados acercarse a alguno de los dos albergues familiares allí existentes en idénticas condiciones de individualidad y con diferentes pertenencias. 7) ninguna de las sustancias estupefacientes incautadas y las demás cosas afines al delito -tampoco el arma de fuego- fueron encontradas en el interior del reducto o ambientes superiores pernóctes de esta mujer, sino en los de abajo ocupados por uno de su parentela con la esposa; circunstancia esta no menor y hasta sabida y relatada tal cual en la requisitoria que elevara el expediente a Plenario. 8) ella no se encontraba ligada el día del allanamiento a ninguno de los sectores donde se descubrieran las cosas, sino arriba en el interior de su hogar emancipado al foco principal del conflicto. 9) forzando y mucho, la prueba colectada para con esta hipotéticamente le podría llegar a adjudicarle en apariencias un rol de "comercializadora", pero se la acusa de "tenedora" ?, y esta última posibilidad todos sabemos en modo alguno se acreditó. 10) su consorte de causa confeso, la desliga por completo de pertenecer a la empresa delictiva. 11) una denuncia telefónica anónima que la nombra, los indicios que hacen presumir, las conjeturas y suposiciones no alcanzan como para condenarla, si además se confrontan abiertamente con las 11 menciones de los renglones anteriores. Por supuesto que

no.-El beneficio de la duda la ampara y es regla de aplicación a respetar por los Jueces en casos así presentados o análogos; por lo tanto, para con la procesada Demarch, Mailén Pamela Milagros; se impone el dictado de un Veredicto Absolutorio; lo que me exime del tratamiento de las restantes cuestiones que obliga el artículo 371 del ritual en lo atinente a esta acusada.-Idéntica determinación no puedo más que adoptar respecto de la otra inculpada mujer Medina, María Belén; puesto que, si bien se encuentra ella algo más comprometida que la anterior, su posición Penal en este momento procesal sentenciante en definitiva lo es bastante similar. ¿Qué la complica? A) ser la pareja conviviente del mayor responsable de todo esto. B) el estar presente en su casa la fecha en que se allanara y se hallaran las ilegalidades delictivas. Se la acusa de ser coautora de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil; en connivencia con su pareja; no obstante: 1) nada nos dice verla dentro y fuera de su domicilio real. 2) ingresar y/o salir del mismo de manera cotidiana. 3) atender en persona y en ocasiones a quienes tocaran a su puerta factiblemente buscando a su marido. 4) nadie le adjudicó observarla vendiendo la mercancía o haciendo de intermediaria. 5) la denuncia en anonimato no hace referencia a su persona bajo ningún concepto. 6) de las tantas fotografías adjuntadas en las que se la dice ver a ella, varias resultan ser difusas y las más netas nada reflejan en concreto en alusión a la cuestión de fondo que acá interesa; únicamente se la pudo llegar a advertir dialogando con sujetos ajenos a la familia interesados de quizás encontrarse con su concubino y negociar tan solo con él. 7) el principal confeso involucrado declaró y la desligó por completo en ambas ilicitudes por las que se la acusa, haciéndose ubicándose él como único responsable, tanto de la tenencia de las sustancias prohibidas como de arma de fuego habido. 8) con lo que hay en la causa, no me siento en condiciones de asegurar, menos aún avalar una fluctuante tesis de la "tenencia compartida del armamento revólver" que se ha evocado; dicho sea de paso, si mal no interpreté, con los datos nacionales aportados al legajo no se termina por dilucidar bien los marcos relativos a la titularidad y procedencia de ese objeto peligroso -dañoso. 9) nada me indica de una vinculación real entre Medina y el revólver calibre 22. 10) su actuar sospechoso solo lo fue visto por los policías y a distancia considerable. 11) los materiales fueron descubiertos en "uno" de los tantos ambientes que componían el departamento superior de planta alta, no exclusivo de ella y también usados y gozados por con quién se hiciera cargo de las actividades ilícitas.-Otras 11 alternativas que me llevan a vacilar dubitativo y decidir por las optativas beneficiosas a los reos emanada de nuestra Constitución Nacional.- Y reitero, tengo como premisa y realidad por sobre todas las cosas, la lisa y llana confesión vertida por el coprocesado Demarch; reconociéndose autor y responsable de lo sucedido en oportunidad de prestar declaración Judicial en los términos del artículo 317 del C. de P.P., haciéndose cargo únicamente él y no otros ni otras; una situación que en definitiva termina por darle algo de sentido razonable a estos dilemas; en contrapartida, la prueba de cargo que pesa sobre esta otra chica -al igual que la anterior- carece de entidad suficiente como para destruirle el principio de inocencia; esta también se encuentra alcanzada y cuenta a su favor el principio de la duda razonable; por lo tanto a su respecto prevalece el dictado de un Veredicto Absolutorio; misma modalidad que me exime del tratamiento de las restantes cuestiones que establece el artículo 371 del Código Adjetivo en lo hace a esta segunda enjuiciada.-Por último, posicionándome en el justiciable Demarch, Emanuel Josué; siguiendo los lineamientos esgrimidos en el cuadro probatorio que vengo desarrollando, distingo que toda la responsabilidad en materia Penal "pesa" sobre sus hombros, por ende, con total confianza se puede afirmar que el aquí sindicado resultó ser la persona que disponía a su antojo y en exclusivo toda esa sustancia estupefaciente descubierta y demás objetos de interés a la trama, con el único objeto de comercializarla de manera ilegal de manera de sacar rédito y lucro; asimismo detentaba exclusivo y con ilicitud ese revólver, marca Galand M.R., calibre 22 largo, numerado P6888, cargado de balas.-Ya dije, basta y sobra en este caso, acentuar las admisiones propias que hiciera el procesado en Sede de la Fiscalía y muy bien asesorado por su letrado de confianza.-A fs. 289/291, se observa su descargo; quien en pocas palabras expresó: ".todo lo que se secuestró en la vivienda allanada es de mi propiedad, ya sea la cocaína y el arma de fuego.el resto de las personas detenidas (las dos mujeres) son ajenas a dichos elementos y no estaban al tanto de mi actividad.soy consumidor y además la tenía para vender y de ese modo satisfacer su consumo.la droga la adquiría en Capital Federal.únicamente le vendía a conocidos y así volvía a comprar droga." Textual.-A lo admitido y revelado por este inculcado se le aduna en complemento y para que el círculo se cierre son más, la contundente diligencia de registro domiciliario solicitada a fs. 173/175 por el Fiscal de Instrucción, autorizada por el Magistrado de Garantía número 1 de la jurisdicción a fs.172 y vta. (en original) y llevada a cabo pasado el mediodía del 22 de julio del 2024 para con las viviendas varias veces referidas, que se agregara a fs. 173/178 y vta. en el original expediente.-No dudo que se trabajó a derecho, con todas las de la Ley y resguardando absolutamente las garantías Constitucionales propias de casos de tal entidad. El Fiscal de la causa, estoy seguro controló de inicio a fin la labor puntual y los operadores previo irrumpir el hogar convocaron dos testigos civiles de actuación que le dieran aún más crédito a la faena.-Fijándonos en las necesarias premisas, el trabajo se inició con una cauta "avanzada", hasta que se disidió por desplegar el operativo; ello fue, la comitiva la voz de "policía" invadió tempestivamente el lugar penetrando por las dos entradas que tenían las fincas donde redujeron justamente a las tres personas que se encuentran acusadas hasta hoy: Demarch, Mailén Pamela Milagros; Demarch, Emanuel Josué y Medina, María Belén (además se tomó nota de los tantos infantes que con estas se hallaban); después se dedicaron a la búsqueda del material perseguido y cosas relacionadas al tráfico de sustancias del tipo en los diversos ambientes de las casas y sus adyacencias, lográndose secuestrar los tantos materiales y objetivos de los que allí se dejaron constancias y a las que me remito en honor a la brevedad acentuando que: a) cocaína suelta. b) más el clorhidrato de cocaína en dosis unitarias ya embaladas y listas para su venta (casi unos 60 envoltorios). c) dinero espurio. d) balanza de precisión para ponderar los gramos de drogas. e) aparatología celular. f) un arma de fuego del tipo revólver calibre 22 largo. g) decenas de municiones de dimensiones coincidentes; entre otras cosas.-Algunos de los policías laboriosos en la medida: Daniel Alejandro Giménez (fs. 179 y vta.) Leonardo Ezequiel García (fs. 180 y vta.), Néilda Soledad Longobuco (fs. 181 y vta.) y Gustavo Adrián López (fs. 182 y vta.); uniformados que ratificaron plenamente la veracidad de las actuaciones ejecutadas.-Testigos desinteresados civiles convocados a cooperar, Chiara Von Corswant y Luciano Ariel Leguizamón; ambos dando fe en cuanto a sus intervenciones reales y consecuencia declarando a fs. 183 y vta. y 184 y vta., respectivamente.-A fs. 186 encontramos ilustraciones del efectivo mal habido incautado.-A fs. 187/189 y 192 tenemos las fotografías del armamento y las balas.-A fs. 190 advertimos parte las dosis de cocaína fraccionadas y envueltas prestas a ser comercializadas.-A fs. 191 y 193, damos cuenta del aparato celular parte tal vez relevante de toda esta maquinaria.-Los test orientativos primarios de fs. 194/194, deben ser recalcados.-Igualmente, los croquis hechos a mano alzada que intentan explicar de los tantos entornos alcanzados por las búsquedas.-Pero vuelvo a decir en lo que atañe a las dos mujeres: 1) Demarch, Mailén Pamela Milagros; fue atrapada en la vivienda de la planta baja junto a sus hijos menores; donde todo se revisó y absolutamente nada de interés se localizó. 2) a

Medina, María Belén; se la agarró fluctuante y oscilante, como asumiendo un papel representativo de acompañante par con su marido.- A la postre, es claro, por un lado el objeto armentístico y su carga a la postre fue sometido a rigurosa pericias balística con posibilidad de contralor absoluto; ella luce remitida a fs. 286/vta./288; por la cual el experto en criminalística que se pronuncia, tras realizar un exhaustivo trabajo sobre el material concluye informando que la famosa arma de fuego tipo revólver, marca Galand M.R., calibre 22 largo, numeración P6888, resultó ser Apta en su función específica (al igual que los proyectiles); clasificándolas a tenor de la legislación vigente como de: Uso Civil.-Para con este tramo, se desprende con certidumbre que el imputado Demarch, Emanuel Josué; D.N.I. n.º 36.296.268; por aquellos tiempos no resultaba estar inscripto como Legítimo Usuario de Armas de Fuego, en ninguna de las categorías por ante el antiguo organismo R.E.N.A.R. (ver informes de fs. 183/185 y 223 en originales). Un arma de fuego "no registrada" y por ende ilegal.-En lo atinente a la confiscada sustancia tóxica, la materia siempre fue sujeta a rigurosa cadena de custodia; nadie eso lo puso en tela de juicio.-Tras una puntillosa conservación; al tiempo fue designada la imprescindible pericia química probatoria y pública para que todas las partes tuvieran acceso a la misma y pudieran controlar la legalidad de esos actos.- Con el acta de recepción y apertura infalible de fs. 251 y vta. (legajo Fiscal), se inició la labor científica la que se advierte terminada, remitida, agregada y tampoco cuestionada a fs. 249/250 y vta. (legajo Fiscal); por medio de la cual, el experto bioquímico que se pronunciará; tras concluir un puntilloso trabajo, terminó certificando que el material analizado se trataba de clorhidrato de cocaína, señalando sus pesajes, promedio de pureza, gramos estimados, dosis umbrales y sustancia de corte detectadas.-Es acá donde doy por finalizado el ítem que se considera más intrincado y escabroso del contradictorio, dando cuenta de dos Veredictos absolutorios y uno condenatorio (el del masculino implicado Demarch, Emanuel Josué).-Por ello, votó por la Afirmativa y Negativa, por ser su convicción sincera.-Artículos 371 inciso 2do., 373 y 210 del Código Procesal Penal.-Cuarta: ¿Median eximentes?A la cuestión planteada, el Dr. Bueno dijo que no median eximentes, ni tampoco han sido invocados por las partes, razón ésta por la que votó por la Negativa, por ser ello su sincera convicción.-Artículos 371 inciso 3ero. y 210 del Código Procesal Penal.-Quinta: ¿Median atenuantes?A la cuestión planteada el Dr. Bueno dijo: He de merituar en tal sentido para con el agente recién citado, la ausencia de precedentes condenatorios, tal surge de lo oficialmente informado; ello en sintonía con la postulación Fiscal.-Agrego, a mi modo de ver las cosas de vital y relevante importancia el arrepentimiento y el pedido de "perdón" con matices de sinceridad expresado por Demarch, estando frente al Suscripto en ocasión de celebrar la audiencia prescripta por el artículo 398 del ritual, de lo que se dejara debida constancia; ello en beneficio del requerido.-Por ello, votó por la Afirmativa por ser ello su sincera convicción.-Artículos 371 inciso 4º y 210 del Código Procesal Penal.-Sexta: ¿Median agravantes?A la cuestión planteada, el Dr. Bueno dijo:No he de valorar, los interesados las han descartado en sus presentaciones.-Así, votó por la Negativa por ser ello su convicción sincera.-Artículos 210 y 371 inciso 5to. del Código Procesal Penal.- Veredicto En mérito al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, tratadas y decididas se declara Admisible la conformidad alcanzada por las partes y se pronuncia Veredicto Absolutorio respecto del hecho acusado a Medina Maria Belen y Demarch Mailen Pamela Milagros y Condenatorio con relación a los hechos acusados a Demarch Emanuel Josué, cuyas circunstancias personales obran en autos.-Con lo que terminó al acto, firmando el señor Juez: Fernando A. Bueno. Ante mí: Carolina N. Larroque.Acto seguido se plantean las siguientes:Cuestiones de la Sentencia Primera: ¿Qué calificación legal corresponde otorgar?A la cuestión planteada el Dr. Bueno dijo que los Hechos I y II descriptos configuran los delitos de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil; en los términos de los artículos 45, 55, 77 y 189 bis inciso 2do. 1ero. párrafo del Código Penal y artículo 5to. Letra "c" Ley 23.737 y modificatorias.-Así lo votó, por ser su convicción sincera.-Artículos 375 inciso 1ero. y 210 del Código Procesal Penal.-Segundo: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Bueno dijo:Atento el veredicto condenatorio y calificación sustentada, he de imponerle al justiciable Demarch, Emanuel Josué; la pena de cuatro años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, con más multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas y multa de diez mil pesos (\$10.000); como autor de los dos episodios fácticos acreditados.-Por demás está decir que reparando en el razonamiento que se quiera, va de suyo hoy es incuestionable que este masculino lucró, sacó provecho y mucha ganancia del negocio; fe de ello lo es parte de la suma de dinero en efectivo moneda nacional que fuera incautado fragante producto del injusto, peculio hoy bien resguardado a disposición Judicial (ver depósito de fs. 273 por la suma de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos (\$23.750).-Que mejor destino puede dársele a esas rentas que donarlas en acopio de alimentos hacia una entidad benéfica ya que no observo causal obstativa alguna que impida proceder al respecto. Quiero decir, reconforta incentivar donativos para alimentos en forma incondicional y en estos tiempos difíciles por los que atraviesa gran parte de nuestra sociedad (me refiero sobre todo a las familias más vulnerables), hasta termina por orgullecer nuestra actividad Judicial diaria.- Qué mejor aliciente entonces que impulsar un acto que beneficie a personas con necesidades básicas insatisfechas.-Y yo como garante de ello, tengo la predisposición necesaria de concretar anhelos de tal realce espiritualen tiempos de escasez de ayuda benéfica y la importancia de ésta para quienes realmente necesitan el pan de cada día. Por tales motivos, contando el Suscripto con la facultad de decisión, seguro me siento de estar haciendo lo correcto.-Ahora bien, la Unión de Magistrados y Funcionarios de este Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante actas de constitución n.º 115 y 116 del 30/05/01 impulsó la creación de la comisión de "Ayuda a la Comunidad" asumiendo el compromiso a través de sus asociados, de propinar ayuda y así cooperar en paliar las necesidades urgentes de diferentes entidades de bien público. A nuestra Institución, entre otras, años atrás le ha solicitado colaboración la fundación "Creando Lazos de Esperanza".-Mediante folio de inscripción N.º 63132, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, expediente N.º 21209-178926/10; legajo N.º 173176, matrícula N.º 36768, aprobó como Asociación Civil a la entidad "Creando Lazos De Esperanza", con domicilio en la calle Arias N.º 2836, de la Localidad y Partido de Lanús, luego de examinar y analizar sus instrumentos (Constitución: acta constitutiva de 14/09/2009 y estatuto e instrumento privado de 01/12/2010, certificados ante la Municipalidad de Lanús; Resolución DPPJ:80, de fecha 03/02/201, con fecha de inscripción 09/02/2011).-Se desprende del Estatuto de dicha entidad que "Creando Lazos De Esperanza" tiene por objeto socorrer a la niñez, la minoridad y la adolescencia de la Argentina. La intención es contribuir a aliviar urgentes necesidades sociales tales como el hambre, la desnutrición infantil, la desprotección sanitaria, el analfabetismo y la deserción escolar; ayudando al mejoramiento en las condiciones de vida de la infancia más postergada, divulgando información de carácter humanitario, difundiendo acciones solidarias, apoyando la creación de micro emprendimientos laborales para madres y padres desocupados, estimulando el voluntariado y la ayuda social y promocionando a las instituciones que desarrollan su tarea en éste sentido.-Tales expectativas de la institución de carácter humanitario, aspirando el bienestar de niños carenciados, con

más todas las finalidades perseguidas recién dichas, resultan parámetros más que suficientes como para ser acreedora de donaciones derivadas; tal el supuesto que hoy me ocupa.-En definitiva, entiende el hablante que en el caso de autos se encuentran reunidos los requisitos formales para proceder; por cuanto en mérito de las cuestiones expuestas y evaluadas, y fundamentos citados; así he de proceder.-Así lo votó por ser ello su sincera convicción.-Artículos 5, 12, 19, 29 inciso 3ero., 40, 41, 45, 55, 77 y 189 bis inciso 2do. 1ero. párrafo del Código Penal y 375 inciso 2º y 210 del Código Procesal Penal.-Con lo que terminó el acto, firmando el Señor Juez:Fernando A. Bueno. Ante mí: Carolina N. Larroque. Fallo Banfield, 15 de Julio de 2025.Por lo que resulta de lo expuesto precedentemente el Tribunal integrado en la oportunidad en forma unipersonal, Falla:i.-Absolviendo Libremente y Sin Costas a Demarch, Mailén, Pamela Milagros; de las demás circunstancias obrantes en autos; en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con Fines de Comercialización; por el que fuera acusada a tenor de las fundamentaciones de hecho y derecho escritas a lo largo de este Veredicto.- Artículos 45 y 77 del Código Penal, artículo 5to. letra "c" Ley 23.737, concordantes y modificatorias y art. 530, 531 y 375 del Código Procesal Penal.-II.- Absolviendo Libremente y Sin Costas a Medina, María Belén; de las demás circunstancias obrantes en autos; en orden a los delitos de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil; por los que fuera acusada a tenor de las argumentaciones de hecho y derecho citadas en el Veredicto.-Artículos 45, 55, 77 y 189 bis inciso 2do. 1ero. párrafo del Código Penal y artículo 5to. Letra "c" Ley 23.737 concordantes y modificatorias y 530, 531 y 375 del Código Procesal Penal.-III.- Condenando a Demarch, Emanuel Josué; de las demás circunstancias personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, con más multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas y multa de diez mil pesos (\$10.000); por resulta autor penalmente responsable de los delitos de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (Hechos I y II); ocurridos el día 22/07/24; en la localidad de Glew, partido de Almirante Brown.-Artículos 5, 12, 19, 29 inciso 3ero., 40, 41, 45, 55, 77 y 189 bis inciso 2do. 1ero. párrafo del Código Penal, artículo 5to. letra "c" Leyes 23.737, 27.302, concordantes y modificatorias y artículos 210, 373, 375, 399 y 530 del Código Procesal Penal.-IV.- Atento la absolución resuelta en el acápite II) con relación a la imputada Medina, María Belén; encontrándose la misma a la fecha privada de su libertad ambulatoria sujeta al instituto en morigeración de "prisión domiciliaria"; procédase a su excarcelación tal reza la legislación procesal vigente.-Artículo 169 inciso 8vo. del Código de Procedimiento Penal.-V.- Derivado de lo decidido con argumentos razonables por el Suscripto en la Cuestión Segunda de la Sentencia; procédase al decomiso del dinero espurio curso legal afectado a este proceso -por un total de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos (\$ 23.750)- producto de los delitos probados; resolviendo se acredite la totalidad del mismo en carácter de donación en favor de la Asociación Civil, entidad "Creando Lazos De Esperanza.", con domicilio en la calle Arias N° 2836 de la Localidad y Partido de Lanús, institución aprobada mediante folio de inscripción N° 63132, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, expediente N° 21209-178926/10; legajo N° 173176, matrícula N° 36.768. Institución que deberá dar cuentas de la recepción de las divisas y documentar el destino en asistencia social que sus autoridades interpreten de necesidad a su sano saber y entender.-VI.- Procédase al decomiso y puesta a disposición del Poder Ejecutivo Provincial de la totalidad de sustancia estupefaciente incautada en estos actuados resueltos y demás elementos afines confiscados; como así también mismo destino ha de dársele al arma de fuego del revólver, marca Galand M.R., calibre 22 largo, numeración P6888 y sus proyectiles.- Artículo 23 del Código Penal.-VII.- Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Omar F. Bertolotto Tomo IX, Folio 2º del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora), en la suma de pesos equivalente a sesenta (60) JUS, por su labor en este proceso, y con más los porcentajes de ley correspondientes.-Cúmplase con lo dispuesto por el artículo 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y firme que sea pase a despacho a los fines pertinentes". Fdo: Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 28 de agosto de 2025. Firmado Digitalmente por Carolina N. Larroque. Auxiliar Letrada.- (Acord. 3733/14).

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 15 de Lomas de Zamora, con asiento en la calle Camino Pres. Juan Domingo Perón, Intersección: Larroque, piso 1º, Banfield, provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que con fecha 11/8/2025 se ha decretado la quiebra de ESCUDERO MARTÍN SEBASTIÁN, DNI 32881868 El síndico desinsaculado en autos es el/la Contador/a Larrus Gustavo Carlos, Contadora Pública Nacional, inscripta al Tomo 78, Folio 184, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1299 de Banfield, teléfono 221 575 1909, con domicilio electrónico 20360668887@notificaciones.scba.gov.ar. Horarios y días de atención: 10 a 17 hs. Asimismo se disponen las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley falencial: hasta el día 10/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos y los títulos respectivos. El día 10/11/2025 y el día 10/12/2025 para que el Síndico designado presente los informes de los arts 35 y 39 de la ley de concursos y quiebras, respectivamente. Se hace constar que la presente publicación se realizará sin necesidad de previo pago (art. 89 de la L.C.).- "Escudero Martín Sebastián s/Quiebra (Pequeña)" Exp. N° LZ-35459-2025. Lomas de Zamora, 28 de agosto de 2025.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Maximiliano Colangelo, hace saber que con fecha 14/07/2025 se ha decretado la quiebra de DANIEL HERNAN DELLA SANTA (DNI 24.699.668, CUIT 20-24699668-8), con domicilio real en calle Soler 6636 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. Bs. Aires. Fijar la fecha del 15/10/2025 hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Intímase al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico la documentación y los bienes de aquellos. Prohíbese hacerle pagos al fallido los que serán considerados ineficaces. Síndico designado CP Analía Verónica Costagliola quién recibirá las solicitudes de verificación de créditos, en formato digital y papel, en el domicilio de calle Avda. Luro 3894,1ºA de Mar del Plata, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 hs. Cel. 2235259912. E-mail: estudiojewkes@gmail.com. Mar del Plata, agosto de 2025. Se deja aclarado que el presente se publicará sin pago previo de aranceles, comisiones, tasas, etc. por tratarse de una quiebra (art. 273 inc. 8 Ley 24522). Viadas Mariano Pablo, Auxiliar Letrado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos "Cartolano Diana Soledad s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 74209, el 11 de agosto de 2025 se ha decretado la quiebra de DIANA SOLEDAD CARTOLANO, DNI N° 37427021 con domicilio real en calle Italia N° 311 de la localidad de Coronel Pringles, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquella los entreguen al Síndico, Cra. Lidia Angela Sosa, con domicilio en calle Alsina 184, 2do. piso, Of. 3, de Bahía Blanca, correo electrónico: lidiasosa@live.com.ar, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. la documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado la fecha del 6 de noviembre de 2025, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, agosto de 2025. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Titular P.D.S. a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Claudia Dávalos notifica a DOMINGUEZ ROLANDO por el término de cinco (5) días lo dispuesto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 3751-1100 internos 12134, 12241, 12354 y 12329-fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-66313-21 (n° interno 8292) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, cuya resolución infra se transcribe: "///field, fecha de firma digital. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-66313-21 (n° interno 8292) del registro de este Juzgado y N° 437/2022 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Dominguez Rolando s/Lesiones leves calificadas" seguidas al nombrado en orden a los delitos de lesiones leves agravadas por violencia de género en contexto de violencia familiar, Considerando. I.- Que según surge de un análisis del subexámine, en fecha 27 de octubre de 2022 se resolvió condenar a Dominguez Rolando a la pena de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional con costas más el cumplimiento por el término de dos (2) años de las reglas de conducta en virtud de lo normado por el art. 27 bis del Código Penal por considerarlo autor penalmente responsable del delito de "Lesiones Leves Agravadas por violencia de Género en Contexto de Violencia Familiar", resolución que adquiriera firmeza en fecha 1 de diciembre de 2022. II.- Que con fecha 6 de diciembre de 2022 se practicó el respectivo cómputo de pena, citando al encartado en reiteradas ocasiones a fin de ser notificado del mismo, no pudiendo cumplir con dicha manda, dado que no se encontró a derecho, conforme surge de los informes glosados digitalmente y de la publicación de edictos. III.-Que mediante presentación electrónica de fecha 30 de junio de 2025 la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. Viviana Emilce Simon solicitó prima facie la prescripción de la pena. IV- Que el Sr. Defensor Oficial, Dr. Mariano Garcia Agnone Titular de la Unidad de Defensa Penal n° 16, departamental, adhirió al planteo de la Sra. Agente Fiscal. V.- Asi las cosas, he de adelantar que la pena impuesta al imputado de marras se encuentran prescripta, ello de conformidad con lo establecido por los arts. 65 inc. 3° y 4° y 66 del C.P.Enseña la Doctrina que "...La expresión `prescripción de pena´ -acuñada por la práctica- tiene el sentido de extinción del plazo dentro del cual se la puede ejecutar. En la denominada prescripción de la pena, como el presupuesto es una sentencia condenatoria firme, lo que se impide por el mero transcurso del tiempo de los plazos legales es el poder de hacer ejecutar la pena total o parcialmente (la incumplida o la quebrantada, respectivamente). La pena en sí misma no prescribe. Es acertada la apreciación de Vera Barros: `lo que prescribe no es ni la sentencia -acto jurídico procesal donde la pena es impuesta- ni la pena en sí, sino la acción del Estado para hacerla ejecutar´..." (Cfr. Código Penal comentado 2B artículos 59/78 bis Parte General directores David Baigún y Eugenio Raúl Zaffaroni, 3° edición, pág. 295/vta., editorial Hammurabi, año 2012). Cabe destacar que el dictado de ésta resolución no obedece a una inactividad del juzgador, o de las partes sino por aplicación lisa y llana de la manda del artículo citado "ut supra", por el cual se establece el plazo de prescripción para cada una de las penas; norma ésta que me obliga a resolver en definitiva, en ése sentido; ello en fiel resguardo de los principios de legalidad y debido proceso, amparados en el genérico derecho de defensa en juicio (art. 18 C.N.). Por todo lo expuesto; Resuelvo: I- Declarar la extinción de la pena por prescripción en la presente causa 07-00-66313-21 (n° interno 8292) seguida al encartado Dominguez Rolando en orden al delito de lesiones leves calificadas por los fundamentos precedentemente expuestos. (art. 18 C.N., Arts. 45, 65 inc. 3°, 66 y 89 y 80 inc. 11 en función del art. 92 del Digesto Penal y leyes 26.485 y 12.569) II-. Regístrese. Notifíquese a tal fin corresponderá publicar edictos. Finalmente, Comuníquese y Archívese. Firmado: Claudia Dávalos, Juez P.D.S. Ante mí: Verónica Vazquez, Auxiliar Letrada".

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Daniela Karina Ragazzini, sito en calle Álvarez Rodríguez N° 81 de la ciudad de Junín; comunica por cinco (5) días, que con fecha 11/08/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de SAN PABLO OESTE S.A., CUIT N° 30-71094459-4, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre N° 504 de la localidad de Coronel Granada, partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires. Que se ha designado como síndico al Contador Público Lic. Antonio Celi, con domicilio constituido en calle 20 de Septiembre N° 68 de la ciudad de Junín, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. (tel. 0236-4367364/e-mail: estudiantomoralejo@gmail.com), hasta el día 21 de octubre de 2025, el plazo para que los acreedores del concursado presenten ante el síndico designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por el art. 32 de la ley citada, debiéndose abonar el arancel de \$32.220, conforme al Art. 32 LCQ. Se les hace saber que tienen plazo hasta el 4 de noviembre de 2025 para realizar las impugnaciones a que se refiere el art. 34 de la citada ley. Fíjase la audiencia informativa que prevén los arts. 14 inc. 10 y 45 de la ley para el día 26 de agosto de 2026 a las 9:30 hs. Giocco Maria Paulina, Secretario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Dolores, a cargo de la jueza Dra. Daniela Galdós, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Benítez, el 13/8/2025 se ha declarado la quiebra de PEDRO IVANA SOLEDAD, DNI 29314918, caratula "Pedro Ivana Soledad s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 63500, síndico Cdora. Mariano Alberto Ricciardi, domicilio en calle Necochea N° 94 de Dolores, días de atención lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs., con telefonos de contacto: 221-4271192, 221-6600594 y/o 221-4631409, a quien los acreedores deberán presentar en el domicilio antes dicho de forma física y de manera digitalizada hasta el día 30/9/2025 al

mail: guidobergaglio14@gmail.com, los pedidos de verificación de sus créditos, adjuntando en formato PDF los originales y copia de la documentación fundante del pedido, no obstante que podran ser requeridos para su puesta a disposición por el Juzgado y/o la sindicatura en cualquier momento. Asimismo, la solicitud de los legajos para su revisión y formular observaciones se deberá realizar al mail indicado, venciendo el plazo con fecha 15/10/2025. Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del art. 32 LCQ, equivalente al 10 % del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para la transferencia: Banco Provincia de Buenos Aires, Caja de ahorro N° 2000-764795/6, CBU 014099803200076479563. Se deja constancia que el 13/11/2025 y el 2/2/2026 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y a la fallida que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Dolores, agosto de 2025. Dra. María Luján Benítez, Secretaria.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Contravencional N° 1908 "Benitez Gonzalez Luis Arnaldo Infracción a los Artículos 72 y 74 inc. "A" del Decreto Ley 8031/73 en Dolores", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-infractor BENITEZ GONZALEZ LUIS ARNALDO, DNI 6213214, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Mitre - N° 240 - loc. Dolores, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de agosto de 2025.- Autos y Vistos...y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la pena por prescripción en la causa iniciada contra Benitez Gonzalez Luis Arnaldo, paraguayo, nacido el 10 de septiembre de 1992 en la localidad de Carazapa Yutu, República del Paraguay, hijo de Julián Benitez y de Idolina Gonzalez, Cédula de Identidad Paraguaya N° 6213240, con último domicilio en Real: Calle Mitre - N° 240 - loc. Dolores, Provincia de Buenos Aires, por la falta prevista en los artículos 72 y 74 inc. "a" del Decreto Ley 8031/73 (arts. 3 y 33 del Cod. de Faltas).- Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial y al Fiscal General (art. 29, inciso 4 Ley 14442) y líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia; sección Capturas, a fin de que levante la averiguación de paradero que pesa sobre el mencionado infractor. Una vez firme comuníquese al Registro de Contraventores."- Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari, Abogada, Secretaria, Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C. N° 124/21 - IPP N° 03-02-1701-20 "Ledesma Ángel Emiliano s/Daño (2H) en concurso real entre en San Clemente del Tuyú - Flagrancia", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LEDESMA ANGEL EMILIANO, DNI 35483873, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Coronel Bermúdez, N° 1617, loc. Lomas de Zamora, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de agosto de 2025.- Autos y Vistos...Y Considerando... Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Ledesma Ángel Emiliano; DNI 35483873, nacionalidad argentina, domiciliado en real: calle Coronel Bermúdez, N° 1617. loc. Lomas de Zamora, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Daños dos hechos en concurso real - Ilícitos previstos en los art. 183 y 55 del C.P.- en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 04/02/2022.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley."- Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1, Depto. Judicial Dolores. Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari, Abogada, Secretaria.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 425/19 (I.P.P. N° 03-02-002563-17) "Ramirez Lopez Juan Alberto Encubrimiento en Mar de Ajó - Víctima/Denunciante Martinez, Liliana Sandra", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado RAMIREZ LOPEZ JUAN ALBERTO, DNI 92891083, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Tierra del Fuego N° 1941, loc. Mar de Ajó, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de agosto de 2025.- Autos y Vistos...Y Considerando... Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Ramirez Lopez Juan Alberto; DNI 92891083, nacionalidad paraguayo, domiciliado en real: calle Tierra del Fuego N° 1941. loc. Mar de Ajó, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Encubrimiento, ilícito previsto y reprimido en el art. 277 inc. 1 ap. 3 del C.P. en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 17/03/2023.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley."- Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari, Abogada - Secretaria, Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Cítese y emplázase por treinta (30) días desde la última publicación a quienes estén interesados en ejercer sus derechos sobre las acciones correspondientes a la sociedad EN OBRA TODO S.A., debiendo presentarse ante la perito contadora designada en los autos "En Obra Todo S.A. s/Sustracción, Pérdida, Destrucción Libros de Registro" (Expte. 4305), de trámite ante el Juzg. Civ y Com. 1 de Quilmes, Cdra. Gabriela Veiga (cel 116946-4109) con domicilio en calle Sarmiento N° 360 de Quilmes de lun a vier de 9 a 13 hs. y de 15 a 19 hs. para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias agregadas en autos (conf. art. 1877 CCyCN).

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C. N° 498/23 - IPP N° 03-05-207-23 "Velazquez Cardozo Liz Rocío s/Daño y Violación de Domicilio a Fofuerdo Duarte Diego y Atentado a la Autoridad en General Madariaga - Flagrancia", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-infractor VELAZQUEZ CARDOZO LIZ ROCÍO, DNI 5762388, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Barrio Los Pinos Uno y Medio, loc. General Madariaga, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de agosto de 2025.- Autos y Vistos... Y Considerando... Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Velazquez Cardozo Liz Rocío; DNI 5762388, nacionalidad paraguayo, domiciliado en real: calle Barrio Los Pinos Uno y Medio, loc. General Madariaga, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Daño, violación de Domicilio y Atentado Contra la Autoridad, ilícitos previstos y reprimidos en los art. 183, 150 y 237 del Código Penal en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 13/06/2023.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley."- Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional,- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mi Dr. Matias Flores, Auxiliar Letrado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza titular a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Davalos notifica a ALFONSO DIEGO GASTOÓ, VEGA CARLOS ALBERTO, TOLEDO RUBÉN DARÍO, SOSA TOMÁS EZEQUIEL, RODRIGUEZ RICARDO MIGUEL, RIQUELME RAMIREZ JONATAN ARIEL, POSSE CINTIA MARIANA, POSSE XIMENA PAOLA, PEÑA NATALIA AYELEN LOURDES, MORATO AGUSTIN ARIEL, MOLINA PABLO DAMIAN, MOLINA MAXIMILIANO EZEQUIEL, MATURANA DIEGO MARTIN, JUNCO MARIO NESTOR, HERMOSILLA DAMIAN EZEQUIEL, IOANNUCCI ORNELLA, GONZALEZ GRAMAJO MATIAS ALEXIS, GONZALEZ DIEGO MARTIN, GONZALEZ FERNANDO DAVID, GOMEZ RUBEN DARIO, GOMEZ MIGUEL ANGEL CONSTANCIO, GARCIA LUIS ARIEL, GARCIA JONATHAN MARTIN, DE JESUS O DE JESUS FRIAS LEONARDO FABIAN, CANELO NIETO CRISTIAN FERNANDO, BALISTRIERI MARTIN ARIEL, ARAUJO DEBORA MARIANA, ARAGON GUTIERREZ HERNAN REYNALDO RICARDO por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-7907-21 (n° interno 8189) seguida al nombrado en orden al delito de USURPACION PROPIEDAD, cuya resolución infra se transcribe: "///field, - Atento el estado de autos, notifíquese a los encartados de lo resuelto precedentemente POR INTERMEDIO DE EDICTOS, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense el mismo. Fdo. Claudia Davalos, Jueza P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Otra resolución: "///field, - Y Vistos: Esta causa N° 07-00-7907-21 (n° interno 8189) del registro de este Juzgado y N° 4449/2021 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Alfonso Diego Gaston, Vega Carlos Alberto, Toledo Rubén Darío, Sosa Tomás Ezequiel, Rodríguez Ricardo Miguel, Riquelme Ramirez Jonatan Ariel, Posse Cintia Mariana, Posse Ximena Paola, Peña Natalia Ayelen Lourdes, Morato Agustin Ariel, Molina Pablo Damian, Molina Maximiliano Ezequiel, Maturana Diego Martin, Junco Mario Nestor, Hermosilla Damian Ezequiel, Ioannucci Ornella, Gonzalez Gramajo Matias Alexis, Gonzalez Diego Martin, Gonzalez Fernando David, Gomez Ruben Dario, Gomez Miguel Angel Constancio, Garcia Luis Ariel, Garcia Jonathan Martin, De Jesus O De Jesus Frias Leonardo Fabian, Canelo Nieto Cristian Fernando, Balistrieri Martin Ariel, Araujo Debora Mariana, Aragon Gutierrez Hernan Reynaldo Ricardo s/Usurpación propiedad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de usurpación de propiedad presuntamente ocurrido el 10 de febrero de 2021 en Lomas de Zamora, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 9 de noviembre de 2021, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que el 13 de noviembre de 2024 el Sr. Defensor Oficial Dr. Pablo Guerra, solicitó la prescripción de la acción penal, planteo este que fue consentido por el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Javier Gramajo. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 11 de febrero de 2021 y el 9 de noviembre de 2021 (fecha de radicación), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado las planillas de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: l) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de los encartados Alfonso Diego Gaston, Vega Carlos Alberto, Toledo Rubén Darío, Sosa Tomás Ezequiel, Rodríguez Ricardo Miguel, Riquelme Ramirez Jonatan Ariel, Posse Cintia Mariana, Posse Ximena Paola, Peña Natalia Ayelen Lourdes, Morato Agustin Ariel, Molina Pablo Damian, Molina Maximiliano Ezequiel, Maturana Diego Martin, Junco Mario Nestor, Hermosilla Damian Ezequiel, Ioannucci Ornella, Gonzalez Gramajo Matias Alexis, Gonzalez Diego Martin, Gonzalez Fernando David, Gomez Ruben Dario, Gomez Miguel Angel Constancio, Garcia Luis Ariel, Garcia Jonathan Martin, De Jesus O De Jesus Frias Leonardo Fabian, Canelo Nieto Cristian Fernando, Balistrieri Martin Ariel, Araujo Debora Mariana Y Aragon Gutierrez Hernan Reynaldo Ricardo en la presente causa N° 07-00-7907-

21 (nº interno 8189) que se le sigue en orden al delito de Usurpación propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal.) II) Sobreseer a los imputados Alfonso Diego Gastón, titular de D.N.I. Nº 26.879.404, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 15 de octubre de 1978 en Lomas de Zamora, hijo de Oscar Alfonso y de Gladis Marina Ayunta, domiciliado en calle Virgilio 2097 de Lomas de Zamora; Vega Carlos Alberto, titular de D.N.I. Nº 31.461.166, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 19 de marzo de 1985 en Lomas de Zamora, hijo de María Julia Rodriguez y Angel Vega, domiciliado en calle Terrada 2072 de Lomas de Zamora; Toledo Rubén Darío, titular de D.N.I. Nº 31.271.307, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 30 de diciembre de 1983 en San Martín, hijo de Haydee Daria Toledo, domiciliado en calle Falucho 895 de Lomas de Zamora; Sosa Tomás Ezequiel, titular de D.N.I. Nº 42.872.169, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 9 de noviembre de 2000, hijo de María Eugenia Fantino y de Juan Carlos Sosa, domiciliado en calle Euskadi 2352 de Lomas de Zamora; Rodriguez Ricardo Miguel, titular de D.N.I. Nº 38.605.801, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 11 de mayo de 1995 en Lomas de Zamora, hijo de Charlotte Yolanda Aurora y de Nelson Rodriguez, domiciliado en calle Homero 1917 de Lomas de Zamora; Riquelme Ramirez Jonatan Ariel, titular de D.N.I. Nº 29.046.045, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 29 de julio de 1981 en Gonzalez Catán, hijo de Ismael Riquelme y de Buenaventura Ramirez, domiciliado en calle Florencio Sanchez 1720 de Lomas de Zamora; Posse Cintia Mariana, titular de D.N.I. Nº 31.460.999, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 6 de febrero de 1985 en Lomas de Zamora, hijo de Leonilda Felicia Luna y de Alberto Posse, domiciliado en calle Arana Goiri 1541 de Lomas de Zamora; Posse Ximena Paola, titular de D.N.I. Nº 30.424.999, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el día 11 de septiembre de 1983 en Lomas de Zamora, hija de Hugo Alberto Posse y de Leonilda Felicia Luna, domiciliada en calle Arana Goiri 1591 de Lomas de Zamora; Peña Natalia Ayelen Lourdes, titular de D.N.I. Nº 39.418.342, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 22 de noviembre de 1995 en Buenos Aires, hijo de Salvador Peña y de Hilda Valle, domiciliado en calle Zonda 657 de Lomas de Zamora; Morato Agustin Ariel, titular de D.N.I. Nº 40.399.972, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 13 de julio de 1997 en Lomas de Zamora, hijo de Elba Andrea Juarez y de César Darío Morato, domiciliado en calle Homero 1821 de Lomas de Zamora; Molina Pablo Damian, titular de D.N.I. Nº 44.081.911, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 27 de julio de 1996 en Lomas de Zamora, hijo de Maria Alejandra Molina, domiciliado en calle Voltaire 1758 de Lomas de Zamora; Molina Maximiliano Ezequiel, titular de D.N.I. Nº 40.074.176, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 17 de agosto de 1994 en Buenos Aires, hijo de Bety Lucia Molina, domiciliado en calle Iparaguirre 1652 de Lomas de Zamora; Maturana Diego Martin, titular de D.N.I. Nº 27.927.337, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 28 de febrero de 1980 en Buenos Aires, hijo de Dionidez Arnaldo Maturana y de Paulina Delicia Farias, domiciliado en calle Voltaire 1755 de Lomas de Zamora; Junco Mario Nestor, titular de D.N.I. Nº 25.060.960, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 13 de abril de 1976 en Capital Federal, hijo de Borgoña Leyes y de Nestor Mario Junco, domiciliado en calle Virgilio 2093 de Lomas de Zamora; Hermosilla Damian Ezequiel, titular de D.N.I. Nº 41.236.502, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 16 de febrero de 1998 en Lomas de Zamora, hijo de Mabel Susana Ojeda y de Carmelo Hermosilla, domiciliado en calle Oyarzun 296 de Lomas de Zamora; loannucci Ornella, titular de D.N.I. Nº 40.380.888, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 19 de marzo de 1997 en Lomas de Zamora, hijo de Analía Galletta y de Javier loannucci, domiciliado en calle Falucho 1880 de Lomas de Zamora; Gonzalez Gramajo Matias Alexis, titular de D.N.I. Nº 31.525.970, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 25 de abril de 1985 en Buenos Aires, hijo de Domingo Marcelo Gonzalez y de Teresa Gramajo, domiciliado en calle Homero 2024 de Lomas de Zamora; Gonzalez Diego Martin, titular de D.N.I. Nº 27.391.765, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 29 de diciembre de 1979 en Lomas de Zamora, hijo de Teresa Gramajo y de Domingo Gonzalez, domiciliado en calle Homero 2024 de Lomas de Zamora; Gonzalez Fernando David, titular de D.N.I. Nº 25.709.693, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 1 de marzo de 1973 en Santiago del Estero, hijo de Domingo Marcelo Gonzalez y de Teresa Gramajo, domiciliado en calle Homero 2024 de Lomas de Zamora; Gomez Ruben Darío, titular de D.N.I. Nº 32.522.918, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 30 de septiembre de 1986 en Buenos Aires, hijo de Julia Jerez y de Rubén Gomez, domiciliado en calle Pampero 451 de Lomas de Zamora; Gomez Miguel Angel Constancio, titular de D.N.I. Nº 26.119.665, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 21 de noviembre de 1977 en Buenos Aires, hijo de Armando Gomez y de María Ester Alvarez, domiciliado en calle Vernet 2569 de Lomas de Zamora; Garcia Luis Ariel, titular de D.N.I. Nº 28.321.867, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 8 de julio de 1980 en Buenos Aires, hijo de Carmen Ruiz y de Luis Jacinto García, domiciliado en calle Voltaire 1779 de Lomas de Zamora; Garcia Jonathan Martin, titular de D.N.I. Nº 26337743, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 22 de diciembre de 1995 en Quilmes, hijo de Delia Andrés García y de Andrés Contreras, domiciliado en calle Oyarzun 242 de Lomas de Zamora; De Jesus O De Jesus Frias Leonardo Fabian, titular de D.N.I. Nº 25.988.205, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 12 de octubre de 1997 en Capital Federal, hijo de María Elsa Frías y de Felipe Santiago de Jesús, domiciliado en calle Charlone 247 de Llavallol; Canelo Nieto Cristian Fernando, titular de D.N.I. Nº 28.507.167, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 7 de diciembre de 1980 en Capital Federal, hijo de Elsa Nieto y de Pedro Fernando Canelo, domiciliado en calle Arsulea 650 de Lomas de Zamora; Balistrieri Martin Ariel, titular de D.N.I. Nº 27.729.748, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 24 de noviembre de 1979 en Buenos Aires, hijo de Susana Alvarez y de Alberto Balistrieri, domiciliado en calle Virgilio 1842 de Lomas de Zamora; Araujo Debora Mariana, titular de D.N.I. Nº 35.900.906, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el día 27 de enero de 1991 en Buenos Aires, hija de Roque Arnoldo Araujo y de Crisitna Susana Escobar, domiciliada en calle Falucho 1880 de Lomas de Zamora y Aragon Gutierrez Hernan Reynaldo Ricardo, titular de D.N.I. Nº 26.337.743, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 27 de diciembre de 1977 en Buenos Aires, hijo de Ricardo Jacinto Aragon y de Irma Rosario Gutierrez, domiciliado en calle Bruno Tavano 1871 de Lomas de Zamora, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Carlos Gualtieri. Juez P.D.S. Ante mi: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado Banfield.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CRISTIANO ULISES, en causa nro. INC-19415-2, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 28 de agosto de 2025.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido

como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.".- Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/del Plata, 28 de agosto de 2025.- Autos Y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 4396 seguida a Alejandro David Valdez por el delito de Amenazas Reiteradas y Otros del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a ALEJANDRO DAVID VALDEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Jacinta Bareiro y de Rolando Valdez, titular del DNI N° 31.070.798, nacido el día 13 de agosto de 1984, con último domicilio conocido en la calle Durán N° 3039 de Barrio Pompeya, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "/Morón, agosto de 2025.- I.- ... - II.- En atención a lo que surge de los distintos informes incorporados a la presente causa y lo manifestado por la defensa oficial, toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alejandro David Valdez por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- ...". Varangot, Lucas Emilio. Juez. Secretaría, agosto de 2025.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 4446 seguida a Osvaldo Gabriel Bernaola por el delito de encubrimiento agravado del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a OSVALDO GABRIEL BERNAOLA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Patricia Haydee y de Marcelo Horacio Bernaola, titular del DNI N° 38.377.066, nacido el día 7 de de julio de 1994 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Bebedero N° 2030 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "/Morón, agosto de 2025.- I.- ... - II.- En atención a lo que surge del informe policial incorporado a la presente causa y lo manifestado por la defensa oficial, toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Osvaldo Gabriel Bernaola por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- ...". Varangot, Lucas Emilio. Juez. Secretaría, agosto de 2025.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a UBEDA LAUTARO NICOLÁS, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 46190658, hijo de Margarita Noemí Gonzalez (F), y de Ignacio Úbeda (V), Nivel de Educación, último domicilio sito en real: calle 32 N° 2673, loc. Presidente Perón, Guernica, entre calles 21 y 20 bis, Barrio Santa Teresita, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la causa 0705-38011-324, registro interno N° 8539, seguida

a Ubeda Lautaro Nicolás, en orden al delito de Hurto Calificado, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, fecha de la firma digital. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Ubeda Lautaro Nicolás por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.". Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición del Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 2 de Avellaneda - Lanús, doctor Raúl Agustín Sequeiros, Secretaría Única, sito en calle Carlos Pellegrini N° 350, Ed. de Tribunales, primer piso (tribcrim2-av@jusbuenosaires.gov.ar), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa Nro. 1159/2 (I.P.P. 20-00-007081-25/00), seguida a la procesada Roque Ramón Dominguez Bobadilla y Gustavo Canuto Ramos en orden al delito de robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda en grado de tentativa, a fin de hacerle saber que deberá: PUBLICAR en el Boletín Oficial un edicto, durante 5 días corridos, en el que se la convoque a comparecer a los imputados ROQUE RAMÓN DOMINGUEZ BOBADILLA y GUSTAVO CANUTO RAMOS a la Sede de este Tribunal (sita en calle Carlos Pellegrini N° 350, Ed. de Tribunales, primer piso, Mariano Ferreyra, Avellaneda) a fin de ponerse a derecho y regularizar su situación procesal, haciéndose saber en el mismo que en caso de no presentarse pasado el último día de publicación, se decretará su rebeldía.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Depto. Judicial Dolores informa que el 03/6/2025 se decretó la Quiebra, de VELAZQUEZ ESTEFANIA, DNI 33.448.714, con domicilio en calle Rico n° 900 Casa 1 Barrio Sol de la ciudad de Dolores, Buenos Aires, en autos: "Velazquez Estefania S/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 75056. Se ha designado como Síndico a la Contadora Dalla Torre Karina Susana con domicilio en calle Rico 265, de la ciudad de Dolores - Buenos Aires. Quienes tengan bienes del deudor deben entregarlos a la Sindicatura en el plazo de 5 días. Se prohíbe hacer pagos al fallido bajo pena de ser ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el día 24 de septiembre de 2025 en dicho domicilio de lunes a viernes de 10:00 hs a 17 hs. ó como medio alternativo a través de un mail al correo electrónico de la sindicatura pedroegonzalez7@hotmail.com Observaciones hasta el 8/10/2025. Fecha de presentación del Informe Individual 5/11/2025 y del Informe General 22/12/2025. Se ordena la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario "El Compromiso" sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Dolores, 3 de junio de 2025. Cremonte Santiago Francisco, Juez en lo Civil y Comercial.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito de Vicente López Oeste, Departamento Judicial de San Isidro, conforme el Art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P se dispuso el archivo y/o desestimación de las siguientes I.P.Ps. a saber: 14-07-2982-22; 14-07-2970-22; 14-07-3193-22; 14-07-3194-22; 14-07-2991-22; 14-07-3031-22; 14-07-3222-22; 14-07-2923-22; 14-07-2901-22; 14-07-2882-22; 14-07-2884-22; 14-07-2883-22; 14-07-3184-22; 14-07-3252-22; 14-07-3272-22; 14-07-2974-22; 14-07-2973-22; 14-07-3172-22; 14-07-3171-22; 14-07-4046-22; 14-07-4049-22; 14-07-4052-22; 14-07-3064-22; 14-07-2962-22; 14-07-3266-22; 14-07-312-22; 14-07-3219-22; 14-07-4035-22; 14-07-4036-22; 14-07-4042-22; 14-07-307-22; 14-07-2168-22; 14-07-4772-22; 14-07-4782-22; 14-07-4770-22; 14-07-4857-22; 14-07-4876-22; 14-07-4879-22; 14-07-4890-22; 14-07-4888-22; 14-07-4911-22; 14-07-4759-22; 14-07-4790-22; 14-07-4919-22; 14-07-4927-22; 14-07-4870-22; 14-07-4874-22; 14-07-4845-22; 14-07-4838-22; 14-07-4885-22; 14-07-4818-22; 14-07-4794-22; 14-07-4839-22; 14-07-4817-22; 14-07-4773-22; 14-07-4661-22; 14-07-4897-22; 14-07-4930-22; 14-07-4722-22; 14-07-4895-22; 14-07-4899-22; 14-07-4860-22; 14-07-4859-22; 14-07-4914-22; 14-07-4748-22; 14-07-4915-22; 14-07-4866-22; 14-07-4922-22; 14-07-4778-22; 14-06-5183-22; 14-06-5238-22; 14-06-5075-22; 14-07-4921-22; 14-07-4825-22; 14-07-4720-22; 14-07-4730-22; 14-07-4732-22; 14-07-4754-22; 14-06-5059-22; 14-06-5114-22; 14-07-4929-22; 14-07-4894-22; 14-07-4398-22; 14-07-4865-22; 14-07-4931-22; 14-07-4867-22; 14-07-4928-22; 14-07-4906-22; 14-07-4907-22; 14-07-4917-22; 14-07-4910-22; 14-07-3809-22; 14-07-2955-22; 14-07-3648-22; 14-07-4529-22; 14-07-4531-22; 14-07-4517-22; 14-07-4504-22; 14-07-4495-22; 14-07-4498-22; 14-07-4510-22; 14-07-4331-22; 14-07-4415-22; 14-07-4068-22; 14-07-4093-22; 14-07-4100-22; 14-07-4103-22; 14-07-4002-22; 14-07-4029-22; 14-07-4085-22; 14-07-4087-22; 14-07-3984-22; 14-07-3985-22; 14-07-4090-22; 14-07-4005-22; 14-07-4082-22; 14-07-2790-22; 14-07-4694-22; 14-07-4381-22; 14-06-4734-22; 14-07-4026-22; 14-07-4079-22; 14-07-4064-22; 14-07-4060-22; 14-07-4057-22; 14-07-3785-22; 14-07-3908-22; 14-07-3915-22; 14-07-3920-22; 14-07-3938-22; 14-07-3968-22; 14-07-3970-22; 14-06-4692-22; 14-07-4908-22; 14-07-4089-22; 14-07-4810-22; 14-07-4067-22; 14-07-4066-22; 14-07-4063-22; 14-07-4065-22; 14-07-4061-22; 14-07-4003-22; 14-07-4004-22; 14-07-3951-22; 14-07-3949-22; 14-07-4101-22; 14-07-4094-22; 14-07-4015-22; 14-07-4025-22; 14-07-4010-22; 14-07-3957-22; 14-07-3952-22; 14-07-4783-22; 14-07-4902-22; 14-07-4924-22; 14-07-4881-22; 14-07-4844-22; 14-07-4912-22; 14-07-4803-22; 14-07-4926-22; 14-07-4898-22; 14-07-4796-22; 14-07-4933-22; 14-07-4854-22; 14-07-4736-22; 14-07-3959-22; 14-07-2934-22; 14-07-3251-22; 14-07-3267-22; 14-07-2952-22; 14-06-3212-22; 14-06-3080-22; 14-06-3321-22; 14-06-3140-22; 14-06-3394-22; 14-06-3422-22; 14-07-2887-22; 14-06-3208-22; 14-06-3413-22; 14-07-3007-22; 14-07-3011-22; 14-07-2949-22; 14-07-2984-22; 14-07-3691-22; 14-07-3611-22; 14-07-3609-22; 14-07-3608-22; 14-07-3607-22; 14-07-3657-22; 14-07-3654-22; 14-07-3651-22; 14-07-3639-22; 14-07-3638-22; 14-07-3635-22; 14-07-3692-22; 14-07-3685-22; 14-07-3647-22; 14-07-3641-22; 14-07-3626-22; 14-07-3623-22; 14-07-3699-22; 14-07-3696-22; 14-06-3769-22; 14-06-3732-22; 14-07-3625-22; 14-07-3624-22; 14-07-3622-22; 14-07-3733-22; 14-07-3738-22; 14-07-3683-22; 14-07-3747-22; 14-07-3567-22; 14-07-4106-22; 14-07-3756-22; 14-07-3726-22; 14-07-3724-22; 14-07-3720-22; 14-07-3718-22; 14-07-3716-22; 14-07-3584-22; 14-07-3581-22; 14-07-3588-22; 14-07-3749-22; 3748-22; 14-07-1867-22; 14-07-3539-22; 14-07-3680-22; 14-06-4652-22; 14-07-4816-22; 14-07-4891-22; 14-07-4401-22; 14-06-4027-22; 14-07-3950-22; 14-07-2916-22; 14-07-2866-22; 14-07-3186-22; 14-07-2899-22; 14-07-2898-22; 14-07-3206-22; 14-07-2919-22; 14-13-3238-22; 14-07-3722-22; 14-07-3719-22; 14-07-3711-22; 14-07-3708-22; 14-07-3706-22; 14-07-3701-22; 14-07-3732-22; 14-07-3676-22; 14-07-3537-22; 14-07-3534-22; 14-07-3508-22; 14-07-3542-22; 14-07-3551-22; 14-07-4411-22; 14-07-4438-22; 14-07-4376-22; 14-06-4746-22; 14-07-4413-22; 14-07-1549-22; 14-07-1861-22; 14-07-1860-22; 14-06-1849-22; 14-06-1955-22; 14-06-1929-22; 14-06-1938-22; 14-06-1940-22; 14-07-4383-22; 14-07-4502-22; 14-07-4520-22; 14-07-4418-22; 14-07-4467-22; 14-07-4010-22; 14-07-4332-22; 14-07-4437-22; 14-07-4486-22; 14-07-4511-22; 14-07-4480-22; 14-07-3688-22; 14-07-3679-22; 14-07-3678-22; 14-07-3677-22; 14-07-3672-22; 14-07-3670-22; 14-07-3665-22; 14-07-3729-22; 14-07-3629-22; 14-07-3675-22; 14-07-3627-22; 14-07-3596-22;

14-07-2667-22; 14-07-2636-22; 14-07-2478-22; 14-07-2547-22; 14-07-2650-22; 14-07-2610 22; 14-07-2574-22; 14-07-2592-22; 14-06-2452-22; 14-07-2591-22; 14-07 2644-22; 14-07-2551-22; 14-07-2609-22; 14-07-2502-22; 14-07-2624-22; 1407-2490-22; 14-07-2564-22; 14-07-2567-22; 14-07-2511-22; 14-07-2585-22; 14-07-2519-22; 14-07-2477-22; 14-07-2481-22; 14-07-2471-22; 14-07-2517 22; 14-06-2151-22; 14-06-2142-22; 14-06-2201-22; 14-06-2236-22; 14-07 2174-22; 14-07-2100-22; 14-07-2236-22; 14-07-2238-22; 14-07-2200-22; 14 07-2157-22; 14-07-2160-22; 14-07-2133-22; 14-07-2094-22; 14-07-2173-22; 14-07-2520-22; 14-07-2082-22; 14-07-2052-22; 14-07-2050-22; 14-07-2049 22; 14-07-2170-22; 14-07-2111-22; 14-07-2141-22; 14-07-2155-22; 14-073575-22; 14-07-3583-22; 14-07-3550-22; 14-07-3509-22; 14-06-3907-22; 14 06-3876-22; 14-06-3845-22; 14-06-3834-22; 14-06-3831-22; 14-06-3828-22; 14-06-3799-22; 14-07-5193-22; 14-07-5377-22; 14-07-5329-22; 14-07-5332 22; 14-07-5247-22; 14-07-5243-22; 14-07-5240-22; 14-07-5194-22; 14-07 3687-22; 14-07-3697-22; 14-07-3700-22; 14-07-3727-22; 14-07-3728-22; 14 07-3612-22; 14-07-3704-22; 14-07-3707-22; 14-07-3620-22; 14-07-3746-22; 14-07-3750-22; 14-07-5207-22; 14-07-5211-22; 14-07-5214-22; 14-07-5142 22; 14-07-5341-22; 14-07-5345-22; 14-07-5336-22; 14-07-5334-22; 14-07 5294-22; 14-06-5658-22; 14-07-5199-22; 14-07-5284-22; 14-07-5218-22; 14 07-5181-22; 14-07-5267-22; 14-07-5347-22; 14-07-5269-22; 14-07-5274-22; 14-07-5228-22; 14-07-5270-22; 14-07-5224-22; 14-07-5200-22; 14-07-5196 22; 14-07-5276-22; 14-07-4335-22; 14-06-4780-22; 14-06-4662-22; 14-06 4787-22; 14-07-4399-22; 14-07-4417-22; 14-07-4481-22; 14-07-4446-22; 14-07-4378-22; 14-07-4377-22; 14-07-4416-22; 14-07-4419-22; 14-07-4330-22; 14-07-3605-22; 14-07-3604-22; 14-07-3601-22; 14-07-3600-22; 14-07-3571 22; 14-07-3546-22; 14-07-3553-22; 14-07-3570-22; 14-06-3775-22; 14-07 3590-22; 14-07-3650-22; 14-07-3709-22; 14-07-3514-22; 14-07-3702-22; 14 07-1801-22; 14-07-4081-22; 14-07-2212-22; 14-07-2101-22; 14-07-2045-22; 14-07-2108-22; 14-07-2092-22; 14-07-2088-22; 14-07-2210-22; 14-07-2222 22; 14-07-2208-22; 14-07-2201-22; 14-07-3107-22; 14-07-2787-22; 14-07 2054-22; 14-07-2066-22; 14-07-2230-22; 14-07-3453-22; 14-07-3407-22; 14 07-2047-22; 14-07-2043-22; 14-07-2150-22; 14-07-2102-22; 14-07-2149-22; 14-07-2105-22; 14-07-4349-22; 14-07-4434-22; 41-07-4344-22; 14-06-4673 22; 14-06-4800-22; 14-06-4660-22; 14-07-4524-22; 14-07-4351-22; 14-07 4363-22; 14-07-4491-22; 14-07-4490-22; 14-07-4456-22; 14-07-4455-22; 14 07-4453-22; 14-07-4451-22; 14-07-4449-22; 14-07-4441-22; 14-07-4388-22; 14-07-4385-22; 14-07-4366-22; 14-07-4365-22; 14-07-4364-22; 14-07-4329 22; 14-07-4414-22; 14-07-1786-22; 14-06-5136-22; 14-07-2136-22; 14-07 2175-22; 14-07-3713-22; 14-06-2053-22; 14-07-2226-22; 14-07-2516-22; 14 07-2569-22; 14-07-2392-22; 14-07-2578-22; 14-07-2479-22; 14-07-2598-22; 14-07-2501-22; 14-07-2482-22; 14-07-2532-22; 14-13-558-22; 14-07-2662-22; 14-07-2660-22; 14-07-2495-22; 14-07-2531-22; 14-07-2597-22; 14-07-2576 22; 14-07-2509-22; 14-07-2590-22; 14-07-2487-22; 14-07-2534-22; 14-07 3494-22; 14-07-3502-22; 14-07-3336-22; 14-07-3330-22; 14-07-2594-22; 14 07-2518-22; 14-07-2514-22; 14-07-2505-22; 14-07-2542-22; 14-07-3361-22; 14-07-3396-22; 14-07-3397-22; 14-07-3364-22; 14-07-3477-22; 14-07-3489 22; 14-07-3398-22; 14-07-3174-22; 14-07-3284-22; 14-07-3340-22; 14-07 3342-22; 14-07-3344-22; 14-07-3496-22; 14-07-3401-22; 14-07-3473-22; 14 07-3506-22; 14-07-3414-22; 14-07-3501-22; 14-07-3500-22; 14-07-3438-22; 14-07-3499-22; 14-07-3463-22; 14-07-4272-22; 14-07-4201-22, 14-07-4200 22; 14-07-4281-22; 14-07-4280-22; 14-07-4278-22; 14-07-4292-22; 14-07 2097-22; 14-07-2232-22; 14-07-2091-22; 14-07-2235-22; 14-07-2118-22; 14 07-2096-22; 14-07-2056-22; 14-07-2172-22; 14-07-2036-22; 14-07-2225-22; 14-07-2228-22; 14-07-2070-22; 14-07-2205-22; 14-07-2060-22; 14-07-2130 22; 14-07-4270-22; 14-07-5216-22; 14-07-5147-22; 14-07-5317-22; 14-07-5237-22; 14-07-3669-22; 14-06-3610-22; 14-06-3795-22; 14-06-3578-22; 14 06-3525-22; 14-06-3486-22; 14-06-3560-22; 14-06-3713-22; 14-06-3710-22; 14-06-3555-22; 14-06-3881-22; 14-06-3632-22; 14-06-3549-22; 14-07-3286 22; 14-07-3363-22; 14-06-3540-22; 4-07-3425-22; 14-06-4030-22; 14-07 3844-22; 14-07-3816-22; 14-07-4194-22; 14-07-4191-22; 14-07-4121-22; 14 07-4178-22; 14-07-3843-22; 14-07-3885-22; 14-07-3842-22; 14-07-3867-22; 14-07-3814-22; 14-07-4146-22; 14-07-4192-22; 14-07-3884-22; 14-07-3798 22; 14-07-3894-22; 14-07-3896-22; 14-07-3895-22; 14-07-3817-22; 14-07 4154-22; 14-07-4143-22; 14-07-4109-22; 14-06-4452-22; Asimismo, se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades ... 8º: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de desestimación de la denuncia o del archivo."

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito de Vicente López Oeste, Departamento Judicial de San Isidro, conforme el Art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P se dispuso el archivo y/o desestimación de las siguientes I.P.Ps. a saber: 14-07-3019-22, 14-07-3072-22, 14 07-3205-22, 14-07-3241-22, 14-07-3216-22, 14-06-3093-22, 14-07 3213-22, 14-07-3073-22, 14-07-3214-22, 14-07-3058-22, 14-07-3053 22, 14-07-2881-22, 14-07-2879-22, 14-07-3710-22, 14-07-3173-22, 14 06-3424-22, 14-06-3409-22, 14-07-3249-22, 14-07-3247-22, 14-07 3208-22, 14-07-3199-22, 14-07-3973-22, 14-07-3192-22, 14-07-2074 22, 14-07-2120-22, 14-07-4122-22, 14-07-2038-22, 14-07-2231-22, 14 07-2203-22, 14-07-2183-22, 14-07-2113-22, 14-07-2073-22, 14-06 2173-22, 14-07-2206-22, 14-07-2190-22, 14-07-2048-22, 14-07-2046 22, 14-07-2035-22, 14-06-2286-22, 14-07-2216-22, 14-07-2171-22, 14 07-2218-22, 14-07-2233-22, 14-07-2209-22, 14-07-2151-22, 14-07 2148-22, 14-07-2143-22, 14-07-3100-22, 14-07-2448-22, 14-07-2682 22, 14-07-2253-22, 14-07-2711-22, 14-07-2446-22, 14-07-2446-22, 14 07-2709-22, 14-07-2842-22, 14-07-2267-22, 14-07-3150-22, 14-07 3094-22, 14-07-2840-22, 14-07-2864-22, 14-07-2785-22, 14-07-2792 22, 14-07-2419-22, 14-07-2657-22, 14-07-2424-22, 14-07-2434-22, 14 06-2504-22, 14-07-2414-22, 14-07-2747-22, 14-07-2798-22, 14-07-2732-22, 14-07-2835-22, 14-07-2833-22, 14-07-2466-22, 14-07-2695 22, 14-07-3751-22, 14-06-3640-22, 14-07-3188-22, 14-07-3077-22, 14 07-2989-22, 14-07-3036-22, 14-07-3035-22, 14-07-2917-22, 14-06 3147-22, 14-07-3059-22, 14-07-2878-22, 14-06-3218-22, 14-07-3215 22, 14-07-3165-22, 14-07-2223-22, 14-07-2017-22, 14-07-1876-22, 14 07-2375-22, 14-07-2295-22, 14-07-2756-22, 14-07-2461-22, 14-07 2400-22, 14-07-2459-22, 14-07-2457-22, 14-07-2685-22, 14-07-2678 22, 14-07-2740-22, 14-07-272-22, 14-06-4360-22, 14-06-2444-22, 14 07-2432-22, 14-06-2514-22, 14-06-2819-22, 14-06-2822-22, 14-06 2844-22, 14-06-2854-22, 14-06-2868-22, 14-06-2914-22, 14-06-2922 22, 14-07-2379-22, 14-07-2382-22, 14-07-2386-22, 14-07-2389-22, 14 07-2421-22, 14-07-2423-22, 14-07-2433-22, 14-07-2801-22, 14-07 2811-22, 14-07-2458-22, 14-07-2695-22, 14-07-2413-22, 14-07-2758 22, 14-07-2761-22, 14-07-2822-22, 14-07-2680-22, 14-07-2412-22, 14 07-2429-22, 14-07-2815-22, 14-07-2778-22, 14-07-2354-22, 14-07 2704-22, 14-07-3121-22, 14-07-3148-22, 14-07-2847-22, 14-07-2843 22, 14-07-3137-22, 14-07-2841-22, 14-07-2846-22, 14-07-3143-22, 14 07-3085-22, 14-07-3117-22, 14-07-3089-22, 14-07-2865-22, 14-07 3083-22, 14-07-3086-22, 14-07-2836-22, 14-06-3222-22, 14-06-3261 22, 14-06-3273-22, 14-06-3278-22, 14-07-3103-22, 14-07-3149-22, 14 07-3124-22, 14-07-3156-22, 14-07-3091-22, 14-07-2859-22, 14-07 2855-22, 14-07-2764-22, 14-07-3133-22, 14-07-3136-22, 14-07-3106 22, 14-07-3115-22, 14-07-3163-22, 14-07-3157-22, 14-07-3132-22, 14 07-3135-22, 14-07-312-22, 14-07-3154-22, 14-07-3139-22, 14-07-3120 22, 14-07-3119-22, 14-07-3116-22, 14-07-2857-22, 14-07-2844-22, 14 07-3130-22, 14-07-4423-22, 14-07-4426-22, 14-07-4436-22,

14-07-4484-22, 14-07-3144-22, 14-07-3057-22, 14-07-4403-22, 14-07-4528-22, 14-07-4358-22, 14-07-4514-22, 14-07-4375-22, 14-07-4526-22, 14-07-4394-22, 14-07-4389-22, 14-07-4405-22, 14-07-4334-22, 14-07-4337-22, 14-07-4360-22, 14-07-4361-22, 14-07-4362-22, 14-06-4625-22, 14-07-4473-22, 14-07-4391-22, 14-07-4402-22, 14-07-4384-22, 14-07-3986-22, 14-07-3946-22, 14-07-4095-22, 14-07-3769-22, 14-07-3906-22, 14-07-3929-22, 14-07-3932-22, 14-07-3958-22, 14-07-3907-22, 14-06-5186-22, 14-07-4096-22, 14-07-4104-22, 14-07-3997-22, 14-06-4289-22, 14-07-3935-22, 14-07-3928-22, 14-07-3924-22, 14-07-4386-22, 14-07-3333-22, 14-07-4135-22, 14-07-4771-22, 14-07-4745-22, 14-06-5180-22, 14-07-4352-22, 14-07-4404-22, 14-07-4422-22, 14-07-4316-22, 14-07-4380-22, 14-07-4341-22, 14-07-4333-22, 14-07-4338-22, 14-07-4382-22, 14-07-4370-22, 14-07-4435-22, 14-07-4500-22, 14-07-4483-22, 14-07-4482-22, 14-07-4474-22, 14-07-4463-22, 14-07-4458-22, 14-07-4460-22, 14-07-4501-22, 14-07-4454-22, 14-07-4347-22, 14-07-4457-22, 14-07-5234-22, 14-07-5238-22, 14-07-5235-22, 14-07-5220-22, 14-07-5265-22, 14-07-5151-22, 14-07-5174-22, 14-07-5198-22, 14-07-5248-22, 14-07-5197-22, 14-07-5213-22, 14-07-5225-22, 14-07-5162-22, 14-07-5165-22, 14-07-5161-22, 14-07-5160-22, 14-07-5138-22, 14-07-5166-22, 14-06-5657-22, 14-07-5209-22, 14-07-5293-22, 14-07-5230-22, 14-06-5726-22, 14-06-5724-22, 14-07-5331-22, 14-07-5217-22, 14-07-5335-22, 14-07-5337-22, 14-07-5256-22, 14-06-5638-22, 14-06-5708-22, 14-07-5136-22, 14-07-5223-22, 14-07-5150-22, 14-07-5321-22, 14-07-5140-22, 14-07-5149-22, 14-07-5227-22, 14-07-5222-22, 14-07-5309-22, 14-07-5300-22, 14-07-5259-22, 14-07-5262-22, 14-07-5260-22, 14-07-5153-22, 14-07-5316-22, 14-07-5310-22, 14-07-5278-22, 14-07-5219-22, 14-07-5297-22, 14-07-5298-22, 14-07-5289-22, 14-07-5135-22, 14-07-4834-22, 14-07-5244-22, 14-07-5239-22, 14-07-5208-22, 14-07-5221-22, 14-07-5328-22, 14-07-5258-22, 14-07-5249-22, 14-07-5226-22, 14-07-5290-22, 14-07-5263-22, 14-07-5261-22, 14-07-5320-22, 14-07-5333-22, 14-07-2144-22, 14-07-2137-22, 14-07-2147-22, 14-07-2164-22, 14-07-2167-22, 14-07-2053-22, 14-07-2121-22, 14-07-2095-22, 14-07-2087-22, 14-07-2131-22, 14-07-2138-22, 14-07-2140-22, 14-07-2145-22, 14-07-2196-22, 14-07-2186-22, 14-07-5273-22, 14-07-5279-22, 14-07-5305-22, 14-07-5308-22, 14-07-5304-22, 14-07-5286-22, 14-07-5172-22, 14-07-5349-22, 14-07-5232-22, 14-07-5180-22, 14-07-5348-22, 14-07-5163-22, 14-07-5144-22, 14-07-5187-22, 14-07-5154-22, 14-07-5168-22, 14-07-5203-22, 14-07-5192-22, 14-07-5195-22, 14-07-5188-22, 14-07-5159-22, 14-07-5206-22, 14-07-3983-22, 14-07-4027-22, 14-07-3988-22, 14-07-3990-22, 14-07-3753-22, 14-07-3765-22, 14-07-3764-22, 14-07-3774-22, 14-07-3786-22, 14-07-3789-22, 14-07-3903-22, 14-07-3904-22, 14-07-3909-22, 14-07-3910-22, 14-07-3918-22, 14-07-3922-22, 14-07-3925-22, 14-07-5175-22, 14-07-3912-22, 14-07-4048-22, 14-07-3777-22, 14-07-4069-22, 14-07-4037-22, 14-07-4070-22, 14-07-4075-22, 14-06-4275-22, 14-07-4098-22, 14-07-4099-22, 14-07-4050-22, 14-07-4051-22, 14-07-4072-22, 14-07-4074-22, 14-07-4031-22, 14-07-3960-22, 14-07-4032-22, 14-07-4011-22, 14-07-3772-22, 14-07-3759-22, 14-07-3771-22, 14-07-3776-22, 14-07-3782-22, 14-07-3923-22, 14-07-3927-22, 14-07-3939-22, 14-07-3933-22, 14-07-3948-22, 14-07-4107-22, 14-07-4012-22, 14-07-4007-22, 14-07-3666-22, 14-07-4078-22, 14-07-4055-22, 14-07-3965-22, 14-07-4056-22, 14-07-3630-22, 14-06-3995-22, 14-06-4066-22, 14-06-4269-22, 14-06-4271-22, 14-07-3483-22, 14-07-3368-22, 14-07-3479-22, 14-07-3313-22, 14-07-3311-22, 14-07-3312-22, 14-07-3450-22, 14-07-3424-22, 14-07-3378-22, 14-07-3371-22, 14-07-3369-22, 14-07-3428-22, 14-07-3490-22, 14-07-3315-22, 14-07-3488-22, 14-07-3485-22, 14-07-3292-22, 14-07-3379-22, 14-07-3290-22, 14-07-3464-22, 14-07-3469-22, 14-07-3373-22, 14-07-3374-22, 14-07-3375-22, 14-07-2929-22, 14-07-3275-22, 14-07-3398-22, 14-07-3329-22, 14-07-3482-22, 14-07-3440-22, 14-07-3392-22, 14-07-3343-22, 14-07-3304-22, 14-07-3388-22, 14-07-3429-22, 14-07-3436-22, 14-07-3432-22, 14-07-3434-22, 14-07-3294-22, 14-07-3389-22, 14-07-3366-22, 14-07-3332-22, 14-07-3337-22, 14-06-3444-22, 14-07-3423-22, 14-07-3360-22, 14-07-3352-22, 14-07-3383-22, 14-07-3385-22, 14-07-3419-22, 14-07-3420-22, 14-07-3411-22, 14-07-3415-22, 14-07-3403-22, 14-07-3455-22. Asimismo, se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades ... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de desestimación de la denuncia o del archivo."

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo n° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa n° TA-363-2023 (IPP n° 02-01-002927-22/00), caratulada: "Rodríguez Jose Luis s/Lesiones Leves Agravadas por el vínculo y por mediación violencia de género previsto y sancionado en los arts. 89, 92 en relación con el art. 80 INC. 1 y 11 del Código Penal.-", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción n° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de JOSE LUIS RODRIGUEZ, DNI 43106072, nacido en Tres Arroyos, el 15/06/1998, hijo de Victor Horacio Rodriguez y de Irma Nancy Leonor Arana, con último domicilio conocido en calle Anibal Ponce N° 3000 de la ciudad de Tres Arroyos de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de mayo n° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. (...) - Fdo. el día 28 de agosto de 2025 por el Dr. Gabriel Giuliani - Juez (PDS)".

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito de Vicente López Oeste, Departamento Judicial de San Isidro, conforme el Art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P se dispuso el archivo y/o desestimación de las siguientes I.P.Ps. a saber: 14-07-981-23; 14-07-3391-25; 14-07-3389-25; 14-07-3344-25; 14-07-3388-25; 14-07-3378-25; 14-07-3365-25; 14-07-815-23; 14-07-555-23; 14-07-4892-23; 14-07-1125-24; 14-07-3276-24; 14-07-1404-24; 14-07-475-24; 14-07-2896-24; 14-07-957-25; 14-07-870-25; 14-07-2853-25; 14-07-2858-25; 14-07-1787-25; 14-06-2858-14; 14-07-1147-25; 14-07-2812-25; 14-07-2803-25; 14-07-2843-25; 14-07-2795-25; 14-07-2845-25; 14-07-2557-25; 14-07-881-25; 14-07-2574-25; 14-07-2816-25; 14-07-2844-25; 14-07-2851-25; Asimismo, se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades ... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de desestimación de la denuncia o del archivo."

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sr. VÍCTOR DANIEL ÁLVAREZ en causa nro. 20672 seguida a Mainetti Isabel Anahi de la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 29 de Agosto de 2025. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene

derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancian las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 29 de Agosto de 2025. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En causa n° 6036/00 (sorteo n° 798-2025) seguida a "Pinto (Espindola) Jorge Emiliano s/Robo Agravado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y por efracción, en grado de tentativa, en Moreno", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal n° 4 del Departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia Guerrieri, se dispuso notificar a JORGE EMILIANO PINTO ESPINDOLA del auto que seguidamente se transcribe: "///cedes, .... agosto de 2025 Por recibido, téngase por contestada la vista por parte del Ministerio Público Fiscal, previo a resolver lo que corresponda, cítese al encartado JORGE EMILIANO PINTO ESPINDOLA para el día 9 de septiembre próximo, a las 10:00 horas, a efectos de estar a derecho y fijar domicilio en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial (arts. 129 y 303 del CPP). "Fdo. Dr. Fabian F. Brahim Juez. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes (B), a los del mes de agosto de 2025.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a Nazareno Jeremías Biscaro, DNI 41453581, nacido en San Nicolas, Pcia. de Bs. As, el 25/09/1998, hijo de Guillermo Biscaro y de Gabriela Romero, con último domicilio conocido en calle Morteo Nro. 955 y/o Belgrano y Guevara, casa 66 Manzana 4 del Barrio Gines García (ex Fonavi), de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1790-2024, IPP-IPP -16-00-000047-19/00, caratulada: "BISCARO NAZARENO JEREMIAS - ROBO - RAMALLO" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de agosto de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Martín I. Mariezcurrena, y ante el silencio de la Señora Defensora Oficial, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Nazareno Jeremías Biscaro, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. SN-1790-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. SN-1790-2024. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, de agosto de 2025.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N.º 1 del departamento judicial de Zárate-Campana, con asiento en Andrés del Pino n° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en causa n.º 921, caratulada "MENDOZA, VÍCTOR ROBERTO - NEREIDA, SERGIO GUSTAVO S/ROBO CALIFICADO"; notifica por el presente a Víctor Roberto Mendoza y/o Héctor Roberto Rodríguez, de la resolución, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Autos: Los de la causa 921 del registro de este tribunal. Visto: El 8 de noviembre de 2004 este tribunal resolvió condenar a Víctor Roberto Mendoza y/o Héctor Roberto Rodríguez como coautor penalmente responsable del delito de robo doblemente calificado por el uso de armas y por haberse cometido en despoblado y en banda, agravado por la intervención de un menor de 18 años de edad, hecho ocurrido el 5 de octubre de 2003, en el Cuartel IV de la localidad de Escalada, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Elvira Perna y otros; a la pena de siete años de prisión, accesorias legales y costas del proceso (arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 41 quáter, 54 y 166 inciso 2º, del Código Penal y arts. 530, 531 y 533 del Código de

Procedimiento Penal). Contra dicha sentencia la defensa técnica interpuso recurso de casación. El 13 de diciembre de 2011 la Sala II del Tribunal de Casación Penal resolvió rechazar el recurso y confirmar el fallo dictado por este tribunal. Que atento a la imposibilidad de notificar al encartado de dicho resolutorio en el domicilio constituido al concedérsele la excarcelación se corrió vista las partes. El agente fiscal solicitó se declare la rebeldía del encausado Mendoza (fs. 260). A fs. 262 la Defensa Oficial informó que Mendoza habría fallecido a principios del año 2010. Sin perjuicio de ello, se requirieron informes a los Registros Provincial y Nacional de las Personas, de los que no surgen datos del fallecimiento del causante (fs. 284 y 291). Luego, se corrió vista a las partes en los términos del art. 303 del CPP. El agente fiscal solicitó se declare la rebeldía de Mendoza y se ordene su comparendo compulsivo (fs. 293). Por su parte, la Defensa manifestó que no tenía nada para agregar (fs. 294). Que el 28 de abril del corriente año, se encontró traspapelado el expediente y se advirtió que la resolución de rebeldía de fecha 13 de marzo de 2018 no se encontraba firmada por los jueces del tribunal. Sin perjuicio de ello, corresponde analizar la vigencia de la acción penal. A tal efecto, se requirieron los informes pertinentes a la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes (UER), respecto de Mendoza. Y Considerando: Analizadas las constancias de esta causa a los fines de determinar la prescripción de la acción, se advierte que, teniendo en consideración que los hechos atribuidos al encausado Víctor Roberto Mendoza en la causa 921 fueron calificados por la Fiscalía como constitutivos del delito de robo doblemente calificado por ser en despoblado y en banda, y por el uso de armas, agravados por la participación de un menor de 18 años de edad (artículos 166, inciso 2º, y 41 quáter del Código Penal), se produciría la prescripción de la acción penal, en principio, después de transcurrido el plazo de doce años (artículo 62, inciso 2º, del Código Penal). Que el instituto de la prescripción extintiva en el Derecho es un modo de extinción de derechos que tiene lugar cuando el transcurso del tiempo produce la pérdida del ejercicio de los derechos o facultades para su titular, pues razones de buena fe y seguridad jurídica determinan la necesidad de marcar un límite temporal al ejercicio de un derecho que permanece inactivo. Así, de las actuaciones de esta causa surge que el último acto interruptor de la prescripción de la acción fue la sentencia condenatoria no firme dictada por este tribunal el 8 de noviembre de 2004, fecha desde la cual ha transcurrido un lapso mayor a los doce años requeridos para que se extinga la acción penal, conforme lo normado en el artículo 62, inciso segundo, del Código Penal desde dicho último acto interruptor del curso de la prescripción de la acción. Por otra parte, del informe solicitado a la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes (UER), se desprende que el encausado no ha cometido nuevos delitos. Atento a ello, corresponde sobreseer a Víctor Roberto Mendoza por extinción de la acción penal por prescripción con relación a estos delitos que le fueran imputados (conf. artículo 323, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal, y artículos 59, inciso 3, 62, inciso 2º, 67, inciso e, Código Penal). En consecuencia, el tribunal. Resuelve: Sobreseer a Víctor Roberto Mendoza y/o Héctor Roberto Rodríguez, por extinción de la acción penal por prescripción (artículo 323, inciso 1º, del Código de Procedimiento Penal, y artículos 59, inciso 3, 62, inciso 2º, y 67, inciso e, del Código Penal) respecto del delito de robo doblemente calificado por ser en despoblado y en banda, y por el uso de armas, agravados por la participación de un menor de 18 años de edad (artículos 166, inciso 2º, y 41 quáter del Código Penal), que se le imputan al nombrado en la causa 921 de este tribunal. Notifíquese a las partes y al imputado mediante edicto. Regístrese. Oportunamente, archívese. Fdo.: Guehenneuf Guillermo Miguel - Juez. Fdo.: Aguilar Mariano - Juez. Martinengo Federico Daniel, Juez. Ante mí: Fdo.: Coronel María Jose - Auxiliar Letrada (28/8/2025)". Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por 5 días (art. 129 ley 11.922). Campana, 29 de agosto de 2025.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ALAN DAMIAN DELGADO, DNI 43738993, nacido en San Nicolas, Pcia. de Bs. As, el 02/10/1998, hijo de Jose Maria y de Laura Chavez, con último domicilio conocido en calle Hilario Ascasubi N° 347 , de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-820-2025, IPP-IPP N°16-00-011099-24/00, caratulada: "Delgado Alan Damian- robo en grado de tentativa- San Nicolas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de Agosto de 2025.-Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Julio Tanus y ante el silencio de la Defensa Oficial, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Alan Damián Delgado, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. SN-820-2025 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro.SN-820-2025. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, de agosto de 2025. Nota: El edicto transcrito se deberá publicar durante el término de cinco días (art. 129 C.P.P.) en el Boletín Oficial.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MARCELO JAVIER FERRUCCI, DNI 31850539, nacido en San Nicolás, pcia. de Bs. As, el 14/08/1985, hijo de Ricardo Alberto Ferrucci y de Dora Esther Romero, con último domicilio conocido en calle Las Rosas N° 549, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días, a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° SN-108-2024, IPP-IPP N° 16-00-005099-22/00, caratulada: "Ferrucci Marcelo Javier-resistencia a la Autoridad- San Nicolás", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de agosto de 2025.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Martin Mariezcurrena y ante el silencio de la Señora Defensora Oficial Dra. Fernanda Uboldi, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Marcelo Javier Ferrucci, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. SN-108-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental.- Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de resistencia a la autoridad,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro.SN-108-2024. (arts. 129 y 304 del

C.P.P.) San Nicolás, de agosto de 2025 - Nota: El edicto transcrito se deberá publicar durante el término de cinco días (art. 129 C.P.P.) en el Boletín Oficial.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a ALFREDO CESAR ESCALANTE, DNI 16487209, nacido en Localidad De Otras Provincias, pcia. de Bs. As, el 10/02/1963, hijo de Miguel Escalante y de Melitona Mongelos, con último domicilio conocido en calle Nuñez Nro 1084 B° Suizo, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días, a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° SN-1678-2024, IPP-IPP N° 16-00-004287-20/00, caratulada: "Escalante Alfredo Cesar- Abuso Sexual- San Nicolás", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de agosto de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Julio Tanus y ante el silencio de la Defensa Oficial, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Alfredo Cesar Escalante, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. SN-1678-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de abuso sexual, deberá comparecer dentro del término de cinco días ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. SN-1678-2024. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, agosto de 2025.- Nota: El edicto transcrito se deberá publicar durante el término de cinco días (art. 129 C.P.P.) en el Boletín Oficial. Dalmao Deborah Ximena, Auxiliar Letrado.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a DAVID EMANUEL BARRERA, titular del DNI Nro. 30.804.308, nacido el 13 de marzo de 1984 en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, hijo de Hector Becerra y Susana Beatriz Costa, de lo resuelto con fecha 16 de julio de 2025 en el marco de la I.P.P. 14-00 006980-12/00, con intervención de la U.F.I. Flagrancia Distrito San Isidro, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Tigre, 16 de julio de 2025... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la pena impuesta a David Emanuel Barrera, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en la presente causa, en el resolutorio que obra a fs. 41/43vta., por los motivos expuestos en el considerando (arts. 65, 66 y concordantes del Código Penal)... Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente "Tigre, 29 de agosto de 2025... Atento al estado de la presente, restando notificar del decisorio obrante a fs. 156/157 al encausado David Barrera Emanuel, y desconociéndose el domicilio del nombrado, procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial...Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías". Secretaría, 29 de agosto de 2025. El presente deberá publicarse por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin previo pago. Schemberger Mariana Soledad.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos: 1.- Sr. Carlos Rivas; 2.- Propietario de la vivienda ubicada en calle Pellegrini N° 2.650 de esta ciudad; 3.- Propietario de "La Huerta de las Mellis", ubicado en Av. J. Peralta Ramos N° 693 de esta ciudad; 4.- Sr. Conforti Fabián Alejandro, en causa nro. INC-20225-1 seguida a CARRASCO DIEGO FABIAN por el delito de Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 29 de Agosto de 2025.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desealo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desealo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.-".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 29 de Agosto de 2025.- Autos y Vistos: En atención a lo informado

respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. Mateo Muñoz Rivero con último domicilio conocido en calle Pedro N. Carrera 625 de la localidad de San Cayetano, en causa nro. INC-19926-2 seguida a MARQUEZ LEANDRO NICOLAS por el delito de Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de agosto de 2025.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.-".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 29 de Agosto de 2025.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

sep. 3 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, con asiento en calle Ayacucho 2331, de la localidad y partido de San Martín, a cargo de la Dra. Graciela Edith Garcete, Secretaría a cargo de los Dres. Diego Fabían Pietra y Santiago García Lázzaro, en autos caratulados "Castañero Ana Claudia c/Rodríguez Juan Carlos s/Divorcio por Presentación Unilateral" (Expte. N° 81417-2022), cita y emplaza por el término de 10 días al Sr. RODRIGUEZ JUAN CARLOS, la propuesta reguladora efectuada como así también la fecha de separación de hecho denunciada al cónyuge quien podrá acompañar otra distinta, en los términos del art. 439 del Código Civil y comercial de la Nación. Se hace saber que el desacuerdo en punto a la propuesta reguladora no impide el dictado de la sentencia de divorcio (arts. 437 y 438 cuarto párrafo del citado cuerpo legal). Notifíquese personalmente y/o por cédula (art. 135 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires). Gral. San Martín, de septiembre de 2025. Santiago García Lázzaro Secretario.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial Azul con asiento en la ciudad de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana M. Eseverri, hace saber en los autos caratulados "Martinoia Lucrecia Belén c/Albertelli Maximiliano Manuel s/Ejecución de Honorarios" Expte. N° OL3946/2022, se decretó la venta en subasta pública electrónica del 100% del bien automotor Dominio GXF059 Marca Chevrolet, Modelo Corsa Clasic SW Base AC 1.6N, Tipo Sedán 5 puertas, Año modelo 2008, Chasis N° 8AGSB35N08R148192, Motor N° 7H5115282, en el estado que se encuentra. Dicha venta la realizará el martillero Juan Andrés José Leiva Mat. N° 941, mediante la modalidad de Subasta Electrónica, sitio web <https://subastas.scba.gov.ar/>, la cual tendrá una duración de 10 días hábiles COMENZANDO EL 13/10/2025 A LAS 12:00 HS. FINALIZANDO 27/10/2025 A LAS 12:00 HS, salvo extensión prevista por el Art. 42 del Anexo I de la Ac. 3604/2012. Base: \$2.167.000,00. Depósito en garantía: \$108.350,00. Exhibición del rodado la exhibición es virtual en el siguiente link <https://youtu.be/GovEloU8VF4> o comunicarse con el martillero interviniente para coordinar visita. Los interesados en participar deberán ineludiblemente y en forma previa inscribirse como usuarios (<https://subastas.scba.gov.ar/Bidder/Register>) ante el Registro General de Subastas Judiciales y para participar en la subasta en particular deberán inscribirse como oferentes, 3 días hábiles antes al inicio de la subasta (fecha máxima de acreditación de postores fijada el 8/10/2025 a las 12:00 hs.) y efectivizar, en igual plazo el depósito en garantía en la cuenta judicial en pesos N° 6379-27-526154/1, CBU 0140337227637952615418, CUIT Poder Judicial 30-70721665-0 del Bco. de la Pcia. de Bs As.- Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencialmente por ante el Registro de

Subastas Judiciales Seccional Azul. Señala no se requiere. Audiencia de adjudicación se fijará una vez rematado el bien y acreditados los depósitos necesarios para otorgar la posesión del mismo. Cesión del acta de adjudicación está prohibida. Saldo de precio quien resulte adquirente deberá depositar en la cuenta judicial detallada el saldo del precio al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso, conjuntamente con la Comisión martillero que no forma parte del precio y se fija en el 10 % con más el 10 % de aportes previsionales, ambos a cargo del comprador.- Impuesto de sellos: El adjudicatario deberá depositar el importe equivalente al 1,2 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. Compra en comisión si se permite. Gastos de inscripción Los gastos de inscripción y/o cualquier otro impuesto o erogación que grave la operación será a cargo del adquirente. El rodado se adquiere en subasta en el estado que se encuentra, libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión y al retiro del mismo desde donde está depositado, es a cargo del adquirente en subasta quien por su cuenta y cargo proveerá los medios necesarios para el retiro del mismo.- La reglamentación de las Subastas Electrónicas se encuentra publicada (Ac. 3604/12 SCBA) en la página de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)) dicho portal ofrece acceso público para la totalidad de los ciudadanos y los bienes a subastar permitiéndoles en directo por internet el seguimiento de la celebración de las subastas en forma anónima. Para mayor información y/o coordinación de visita dirigirse al Martillero interviniente Celular (02281)15531981, correo electrónico [leivainmobiliaria@yahoo.com.ar](mailto:leivainmobiliaria@yahoo.com.ar) o al Registro de Subastas Electrónicas sito en Avda Perón N° 525 Planta Baja de la ciudad de Azul (email [subastas-az@scba.gov.ar](mailto:subastas-az@scba.gov.ar), Teléfono (02281)435518)). El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial, sin pago previo de aranceles de ninguna especie, con cargo de oportuno reintegro (art 1, ley 8593).

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1, Secretaría Única de Avellaneda, Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, sito Cnel. Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de ésta ciudad, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Vanotti, cita y emplaza por 10 días en autos "T. A. A. s/Abrigo", Expte N° 41488, para que comparezca BRISA CELESTE TORRES, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de tenerla por notificada, seguir los autos según su estado y decretar el estado de adoptabilidad de la niña T. A. A. - Avellaneda, 1° de septiembre de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7 de Lomas de Zamora, notifica por edicto sin costo a la señora YEDRO DAIANA LUDMILA, DNI 42.595.977, por el término de 03 días a partir de la última publicación, de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield ///29/08/2025. Agréguese y hágase saber lo manifestado por la Asesoría interviniente. Téngase presente el acta de incomparecencia que antecede. Atento al estado de autos, fijase nueva fecha de audiencia en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528 a los fines de ponerla en conocimiento del resultado del informe per final, haciéndole saber que podrá presentarse con patrocinio de la UCD, bajo apercibimiento de resolver las actuaciones con las constancias de autos, se fija audiencia para el día 11 de septiembre del 2025 a las 10:30 hs, con la Sra. Yedro Daiana Ludmila, a los mismos fines y efectos que el anterior. Debiendo ser notificada la misma, mediante edictos. Notifíquese Debiendo presentarse la misma, con debido patrocinio letrado y en caso de carecer de recursos económicos podrán ser patrocinados por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes Departamental (de 8 a 14 hs teléfono: 1556579470 o por correo electrónico: [mesacivil.lz@mpba.gov.ar](mailto:mesacivil.lz@mpba.gov.ar) (Art. 5º, Dto. 2875/05). Todo ello, bajo apercibimiento. Sin perjuicio de ello, respecto de la falta de precisión en el paradero de la nombrada, ordenase la notificación de la progenitora de la niña por edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial. (Art 145 y subs del CPCC), sin costo y por el término de tres (3) días (conf Art 147 CPCC)". Banfield, 29 de agosto de 2025. Tenaglia Adriana Noemi, Auxiliar Letrado.

sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-3989-22; 14-07-3993-22; 14-07-3752-22; 14-07-4108-22; 14-07-3757-22; 14-07-3766-22; 14-07-3784-22; 14-07-3783-22; 14-07-4041-22; 14-07-4024-22; 14-07-4028-22; 14-07-3995-22; 14-07-4000-22; 14-07-4001-22; 14-07-4016-22; 14-07-4017-22; 14-07-4018-22; 14-07-3961-22; 14-07-3966-22; 14-07-3971-22; 14-07-5738-19; 14-07-4116-22; 14-07-4140-22; 14-07-2415-22; 14-07-1841-22; 14-07-1870-22; 14-07-1842-22; 14-07-1839-22; 14-07-1850-22; 14-07-1851-22; 14-07-1818-22; 14-07-1822-22; 14-07-1871-22; 14-06-4816-22; 14-07-5264-22; 14-07-2154-22; 14-07-2182-22; 14-06-2040-22; 14-06-2150-22; 14-06-2106-22; 14-07-2211-22; 14-07-2178-22; 14-07-2117-22; 14-07-2116-22; 14-07-2086-22; 14-07-2106-22; 14-07-2085-22; 14-07-2193-22; 14-07-2185-22; 14-07-2187-22; 14-07-2069-22; 14-07-2065-22; 14-07-2062-22; 14-07-2177-22; 14-07-2169-22; 14-07-2067-22; 14-07-2055-22; 14-07-2098-22; 14-07-2064-22; 14-07-2217-22; 14-07-2135-22; 14-07-2180-22; 14-07-2134-22; 14-07-2132-22; 14-07-2063-22; 14-07-2061-22; 14-07-2093-22; 14-07-2198-22; 14-07-2176-22; 14-07-2163-22; 14-07-2103-22; 14-07-2104-22; 14-07-2059-22; 14-07-2220-22; 14-07-2152-22; 14-07-2234-22; 14-07-2127-22; 14-07-2128-22; 14-07-2129-22; 14-07-2153-22; 14-07-2109-22; 14-06-3219-22; 14-07-3039-22; 14-07-1816-22; 14-07-01865-22; 14-07-1862-22; 14-07-1815-22; 14-07-1864-22; 14-07-1813-22; 14-07-2398-22; 14-07-2402-22; 14-07-2453-22. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 2 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 11/06/2025 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. DIEGO LUIS MARITATO, (CUIT 20-22307391-4), domiciliado en calle Primera Junta N° 2665 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Osvaldo Rodolfo Marini con domicilio en calle Rawson N° 2272 de Mar del Plata. Fecha de presentación en concurso: 21/05/2025. Presentación de verificaciones hasta 26/09/2025 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9:00 a 15 hs. Se hace saber a los acreedores y a la concursada que en oportunidad de verificar/impugnar los créditos ante la Oficina de la Sindicatura, además de lo exigido por el art. 32 de la Ley Concursal en lo referente a la presentación en papel, deberán enviar en formato "pdf" y digitalizadas la totalidad del escrito y documentación que presente en formato papel a la casilla de correo: [maritatodiegol129599@gmail.com](mailto:maritatodiegol129599@gmail.com). Mar del Plata, julio 2025. Dra. Nancy M. Bessone, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sr. PATRICIO TAGLIONI en causa N° 20759 seguida a Urbistondo Sergio Daniel la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 1 de septiembre de 2025.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sr. Patricio Taglioni, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso.". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C. N° 1250/21 - IPP N° 03-4102-18 "Devincentti Maximiliano Fabián s/Resistencia a la Autoridad en Dolores", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado DEVINCENTTI MAXIMILIANO FABIÁN, DNI 38953351, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Richieri - N° 49 - loc. Dolores, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de agosto de 2025.- Autos y Vistos... Y Considerando... Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Devincentti Maximiliano Fabián; DNI 38953351, con ultimo domicilio en real: calle Richieri - N° 49 - loc. Dolores, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, daño y resistencia a la autoridad, ilícitos previstos en los art. 183 y 239 del Código Penal en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 22/08/2023.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 - Depto. Judicial Dolores - Ante mi Dra. Natalia Noemí Lovari, Abogada - Secretaria.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - En causa N° 1008-875-2022, caratulada "PACINOTTI FRANCO IVÁN s/Lesiones Culposas Calificadas", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores, interinamente a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría Única a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era Casafoust N° 1423, entre Coronda y Belgrano, de la localidad de 20 de Junio -partido de La Matanza, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, agosto de 2025. Autos Y Vistos: A despacho la presente causa N° 1008-875-2022, "Pacinotti Franco Iván s/Lesiones culposas calificadas", agréguese el dictamen fiscal, y para resolver en autos, respecto de la vigencia de la acción penal; Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° int.1008-875/2022 y en consecuencia Sobreseer totalmente al nombrado Pacinotti Franco Iván ... del delito de Lesiones culposas calificadas, previsto y penado en el Art. 94 bis del C.P.II.- Regístrese. Notifíquese, a las partes por medios electrónicos, y al imputado por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial...". Emiliano Lazzari, Juez.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 4.161 seguida a Lautaro Oscar Palacios por los delitos de Resistencia a la Autoridad en concurso ideal con lesiones leves agravadas por haber sido cometidas contra un miembro de una fuerza policial del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a LAUTARO OSCAR PALACIOS, sin apodo ni sobrenombre, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Rubén Oscar Palacios y Paola Elizabeth Pintos, titular del DNI N° 41.692.757, nacido el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle El Zonda N° 1730, Barrio Muñiz, localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con domicilio anterior en la calle Dr. Gelpi N° 2189 de la ciudad y partido de Ituzaingó, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.) Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: " //rón, agosto de 2025. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase presente la intimación requerida para resolver en su oportunidad. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Lautaro Oscar Palacios, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)" Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 4.275 seguida a Ailén Luján Alejandra Guzmán por el delito de Desobediencia del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a AILÉN LUJÁN ALEJANDRA GUZMÁN, sin apodo, de nacionalidad Argentina, hija de Lucía Fernanda Guzmán, titular del DNI N° 44.003.588, nacida el día ocho de febrero de dos mil dos en la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle De María N°3.240 de la localidad de Barrio Pompeya, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, agosto de 2025.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la señora Agente Fiscal.- II.- Habida

cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa y toda vez que la causante no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ailén Luján Alejandra Guzmán, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-". Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 4.308 seguida a Carlos Antonio Páez por el delito de Desobediencia y Amenazas del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CARLOS ANTONIO PÁEZ, sin apodo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Jorge Páez y de María Catalina Buldini, titular del DNI N°38.703.795, nacido el día quince de abril de mil novecientos noventa y cinco en la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Tiradentes N°1.066 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, agosto de 2025. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al señor Agente Fiscal.- II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Carlos Antonio Páez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-". Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.N° 758/23 - IPP. N° 03-03-2221-21 "Almaraz Maximiliano Abelardo s/Lesiones leves agravadas por el vinculo y por mediar violencia de genero y amenazas a Militello Torres Giselle Mailén en Ostende", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALMARAZ MAXIMILIANO ABELARDO, DNI 34590002, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Cairo - Nro. 648 - Loc. Ostende, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de agosto de 2025. - Autos Y Vistos:...y Considerando:...Por lo antes expuesto, Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Maximiliano Abelardo Almaraz resulta ser: de nacionalidad argentina, instruido, DNI 34590002, de estado civil soltero, nacido 17/09/1989 en la localidad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, hijo de Delfor Abelardo Almaraz y María Nilda Arce, domiciliado en real: calle Cairo - nro. 648 - loc. Ostende de la Provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, previsto por el art.89 en relac. al 92 y 80 inc. 1° y 11° del Código Penal, ocurrido el 7 de noviembre de 2021 en Ostende, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 del CP. y 341 del C.P.P.- Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 30 de mayo de 2025.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley." Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.N° 632/22 - IPP. N° 03-03-341-20 "Ventura Gregorio s/Usurpación de Propiedad", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-infractor VENTURA GREGORIO, DNI 18785273, cuyo último domicilio conocido era en calle real: calle Canadá-Nro. 2298 -Loc. Ostende, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de Agosto de 2025. Autos Y Vistos:...y Considerando:...Por lo antes expuesto, Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Gregorio Ventura resulta ser: de nacionalidad argentina, instruido, DNI 18785273, de estado civil soltero, nacido 13/09/1977 en la localidad de Localidad de otras provincias, Provincia de Buenos Aires, hijo de Felix Ventura y Angélica García, domiciliado en Real: calle Canadá -nro. 2298- loc. Ostende de la Provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Usurpación de Propiedad, previsto por el art. 181 inc. 1° del Código Penal, ocurrido entre marzo de 2018 y noviembre de 2019 en Ostende, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 10/04/2024. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de Ley." Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional -Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental- Ante mí Dra. Natalia Noemi Lovari -Abogada-Secretaria -Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en "Molina Guillermo Antonio Lesiones Graves a Dominguez, Zunilda Haydeé en Villa Gesell - C. N° 281/19 (I.P.P. N° 03-03-004760-18)", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulos del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al ciudadano MOLINA GUILLERMO ANTONIO, DNI 23288836, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: calle Avenida 15 - loc. Villa Gesell - entre Paseo 118 y 119 Panadería "Mana" - Te. 02255-15-532315, de la resolución dictada

por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, agosto de 2025. - Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Guillermo Antonio Molina, de nacionalidad argentina, instruido, DNI 23288836, de estado civil soltero, nacido 16/08/1973 en la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, hijo de Antonio Molina y Leonor Echeverría, domiciliado en real: calle Avenida 15 - loc. Villa Gesell - entre Paseo 118 y 119 Panadería "Mana" - Te. 02255-15-532315; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Lesiones Graves, previsto por el art. 90, ocurrido el 21/11/2018 en Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P.-Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 15/8/2023.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de Ley."- Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari, Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.N° 1682/22 - IPP. N° 03-01-2784-21 "Iramain Elias Damián s/Lesiones Leves a Arrieta Juan Martín y Arrieta Natalia Soledad en General Belgrano", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al ciudadano IRAMAIN ELIAS DAMIÁN, DNI 40547305, cuyo último domicilio conocido era en calle real: calle Almirante Brown - Nro. 164 - Loc. General Belgrano, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de agosto de 2025. - Autos Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Elias Damián Iramain, Resulta ser: de nacionalidad argentina, instruido, DNI 40547305, de estado civil soltero, nacido 18/03/1996 en la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, hijo de Sixto Daniel Iramain y Patricia Mabel Gatica, domiciliado en real: calle Almirante Brown - Nro. 164 - Loc. General Belgrano de la Provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Lesiones leves, previsto por el art.89, ocurrido 22 de agosto de 2021 en General Belgrano, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P.-Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 09-12/2024 Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 509/2022 (I.P.P. N° 03-01-002013-18) "Gallardo Evangelina Soledad Lesiones Leves a una Menor en Chascomús", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la imputada GALLARDO EVANGELINA SOLEDAD, DNI 34956726, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Sarandí - Nro. 824 - Loc. Lanús Este - T.E. 2241-565626, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de agosto de 2025.- Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Por lo antes expuesto, Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Evangelina Soledad Gallardo, resulta ser: de nacionalidad argentina, instruido, DNI 34956726, de estado civil soltero, nacido 12/03/1990 en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Edgardo Anibal Gallardo y Gladys Teresa Diaz, domiciliado en real: Calle Sarandí - Nro. 824 - Loc. Lanús Este - T.E. 2241-565626 de la Provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, lesiones leves, previsto por el art.89 en relac. AL 80 inc. 1º del C.P, ocurrido el 6 de septiembre de 2018 en Chascomús, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P.- Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Captura oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 27/03/2024.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de Ley." Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.N° 1101/18 -IPP.N°03-03-2893-18 "Martini Axel Damian s/Robo a D'Alesandro Javier Andres en Ostende", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al ciudadano MARTINI AXEL DEMIAN, DNI 40547803, cuyo último domicilio conocido era en calle real: Calle Jonas -Nro. 560- loc. Pinamar, de la resolución dictada por el juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de agosto de 2025. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Axel Demian Martini resulta ser: de nacionalidad argentina, instruido, DNI 40547803, de estado civil soltero, nacido 12/09/1996 en la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, hijo de Alejandro Javier Toriano y Vanesa Sandra Martini, domiciliado en real: calle Jonas -Nro. 560- Loc. Pinamar de la Provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, robo simple, previsto por el art. 164 del C.P, ocurrido el 14 de julio de 2018 en Ostende, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 05/07/2019. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley." Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional -Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental- Ante mí: Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada-Secretaria- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, hace saber que en los autos caratulados: "Taborda Francisco Ariel Alberto s/Quiebra (Pequeña)"- Expte: N° 893.878 se ha decretado la quiebra de la Sr. TABORDA FRANCISCO ARIEL ALBERTO, DNI 34.401.603, decretándose las siguientes medidas 1º)

Fijar hasta el día 21 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su demanda junto a los títulos justificativos de sus créditos, en archivo PDF/A norma ISO19005, al email [contadoresasociadostl@gmail.com](mailto:contadoresasociadostl@gmail.com) a efectos de su verificación y graduación, al síndico Cr. Sebastian Negri, con domicilio en la calle 14 N° 781 6to piso oficina 6 de la ciudad de La Plata, Te 02392-610542 2) Designase el día 10/11/2025 como fecha límite para que el Síndico presente el Informe Individual a que aluden los arts. 35 y 200 L.C.Q y hasta el día 15/12/2025, para presentar el Informe general previsto por el art. 39 L.C.Q. 3) Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes del fallido para que coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los mismos, todo ello bajo apercibimiento de ley. 4) Prohibir los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Dra. María Cecilia Valeros De Córlica Juez. Agosto de 2025. Dra. María Cecilia Valeros De Córlica Juez.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, Jueza, en autos "Robiolio Marcos Daniel s/Quiebra (Pequeña)" Expte. SI-15083-2019, comunica que con fecha 28 de agosto de 2025 se decretó la quiebra de ROBIOLIO MARCOS DANIEL DNI: 25.822.077, CUIT: 20-25822077-4, domicilio real Monseñor Larumbe N° 3151, Edificio 11 Piso 4° Depto. 5, Martínez, localidad San Isidro. Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo de fecha 13 de mayo de 2019, deberán presentar sus demandas verificadoras ante la sindicatura actuante estudio Gomez Scavino, Gimenez Gimenez & Asociados, hasta el día 24 de octubre de 2025, domicilio procesal sito en Martín y Omar 129, piso 3, oficina 301/302, San Isidro, martes y jueves de 15 a 19 hs, en forma presencial, previo solicitud de turno al celular 11-50554444/ 221-4817936, de optarse verificación digital, a través del correo electrónico [consulpyano@hotmail.com](mailto:consulpyano@hotmail.com), enviando pedido verificadorio de créditos con títulos justificativos, en archivos PDF. De corresponder, el pago de Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del representante del estudio de síndicos Cr. Mariano Diego Gimenez, domicilio electrónico: 20291318283@cce.notificaciones, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja de Ahorro N° 2000-646832/2, CBU: 0140999803200064683224. Se presentará informe individual de créditos el día 11 de diciembre de 2025 e informe general el día 25 de febrero de 2026. Se hace saber a los acreedores que han obtenido verificación de su crédito en el concurso preventivo, no tendrán que verificar nuevamente su crédito, el que se recalcula en la presentación del informe general. Se intima al fallido y terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, haciéndose saber que los mismos serán considerados ineficaces. San Isidro, 1° de septiembre de 2025.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sr. RAMOS LUCAS MATIAS, en Causa nro. 20726 seguida a Cano Elias Maximiliano por el delito de robo en grado de tentativa, la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 1 de septiembre de 2025. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sr. Ramos Lucas Matias notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso.-" Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Federico Topino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, en Causa Nro. J-5014 (10-00-004019-25/00), seguida a Juan Carlos Velazquez en orden al delito de hurto en grado de tentativa, cítese y emplácese al nombrado JUAN CARLOS VELAZQUEZ (argentino, nacido el 9 de marzo de 1984 en la ciudad de Morón, hijo de Juan Carlos Velázquez y de María Inés Orellana, con D.N.I. Nro. 30.873.771, con último domicilio en la calle Granadero Nro. 2318 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) día para que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de la ciudad y partido de Morón, tel/fax: 6065-7666, email: [juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar)) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, septiembre del 2025. Por recibidas la presentación electrónica que antecede y atento lo informado, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Juan Carlos Velazquez por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de quince días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, librese edicto y oficio electrónico. Dr. Federico Topino, Juez (P.D.S.)."- Secretaria, septiembre de 2025.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría a cargo de las Dras. Valeria Fernanda Sacaba y Paula Elisa Fernández Gurawski con domicilio en la Calle: Almirante Brown Intersección: Colón - Piso 2 CP: 1708 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, en los autos "Maraniello Marcelo Fabián s/Quiebra (Pequeña)" (MO-13890-2011) informa que el 14/05/2025 se declaró la quiebra de MARANIELLO MARCELO FABIÁN (CUIT: N° 20-30592981-7), con domicilio en Villa de Luján 946 de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Se hace saber que se designó síndico clase "B" al contador Carlos A. Menendez quien recibirá las verificaciones de crédito (LC. 32) hasta el 6 de octubre de 2025 en el domicilio electrónico [maraniellomo13890@yahoo.com](mailto:maraniellomo13890@yahoo.com). En uso de las facultades conferidas por los arts. 34 inc. 5 y 36 del CPCC amplíase el auto de fecha 14/05/2025 estableciéndose como punto 15°) que: i) Las verificaciones de crédito se realizarán en la casilla de correo electrónico que el órgano sindical ha dispuesto para atender exclusivamente lo relativo a este proceso. ii) Los insinuantes deberán adjuntar un legajo idéntico al que deberían presentar en forma física, escaneado en formato pdf (de ser posible protegiendo la integridad del archivo mediante la aplicación del Programa de Integridad de Datos (Hash) que se puede descargar del siguiente link: <https://www.arba.gov.ar/Apartados/Agentes/PresentacionDDJJ.asp?lugar=P?apartado=Agentes> o bien generando el mismo

en forma gratuita en el sitio <https://www.md5hashgenerator.com>, adicionando en el pedido de insinuación una declaración jurada realizada por el acreedor insinuante o su representante legal que indique que los adjuntos son copia fiel de los originales. iii) Los acreedores quedarán constituidos en depositarios de la documentación original que forma parte de la verificación del crédito presentada al Síndico, la que podrá ser requerida en cualquier instancia por el Síndico o por esta jurisdicción de considerarlo necesario. iv) La Sindicatura deberá confirmar a cada acreedor la recepción del correo electrónico con la insinuación del crédito y demás documentación que se aporte de manera digital a la misma, sirviendo ésta última como constancia para el insinuante. v) A los efectos de garantizar los derechos previstos por el art. 200 de la L.C.Q., dentro del plazo de 10 días previsto por el mentado artículo, los acreedores podrán requerir al correo electrónico indicado en el apartado i) y éste deberá remitir a los mismos por idéntico recurso tecnológico los legajos de verificación recibidos. Los acreedores remitirán asimismo al correo electrónico indicado en el apartado i) las impugnaciones u observaciones ante el Síndico las que deberán efectuarse dentro del plazo 10 días de vencido el plazo de la verificación y las que luego serán incorporadas por el organismo sindical. Dichas impugnaciones serán acompañadas a estos obrados de manera electrónica por la Sindicatura. vi) El síndico acompañará los legajos de verificación de cada uno de los acreedores mediante presentación electrónica a estos obrados adjuntando en pdf cada uno de los que hubiere recibido, así como sus observaciones y deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la ley concursal hasta el día 10 de noviembre de 2025 (arts. 14, inc. 9º; 34, apartado primero y 35, 279 ley cit). En caso de corresponder el acreedor deberá incluir constancia del pago del arancel del art. 32 LCQ en la cuenta CBU 0720518788000035313740 cuenta única nro. 518-353137/4 del Banco Santander Sucursal 518-Parque Leloir, titular Carlos Alberto Menéndez CUIT/CUIL 20-04415903-2. El informe general será presentado hasta el día 10 de diciembre de 2025 inclusive (art. 39 L.C.Q). La publicación de estos edictos se realizará en el Boletín Oficial de la Pcia. De Buenos Aires sin previo pago (art. 89 ley citada) por 5 días.

sep. 4 v. sep. 10

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 09 de La Plata, interinamente a cargo del Dr. De Oliveira Juan José, Juez, hace saber que el 09/09/2024 se decretó la quiebra de la Sra. SUAREZ PAOLA RAQUEL, DNI 27.344.585, CUIL 23-27344585-4, con domicilio real en calle en calle 23 N° 4506 de la ciudad de La Plata. Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes de la primera. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el 30 de septiembre de 2025 al Síndico Cdr. Eduardo Horacio Gilberto mediante el envío de correo electrónico a la siguiente casilla: [ehgilberto1052@gmail.com](mailto:ehgilberto1052@gmail.com). Celular de contacto (wsp) 0221-4850407 / 0221-4209605). Presentación del Informe Individual 10 de noviembre de 2025. Informe General 22 de diciembre de 2025. Dra. María De Los Angeles Fernández. Dra. Claudia Alejandra Mentasti. Dra. María Carla Michelini. Secretarios.

sep. 4 v. sep. 10

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaria Única a cargo de los Dres. Jorge Federico Gross y Hernán Rodrigo Ortiz, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Romero Karen Ayelén s/Quiebra (Pequeña)", expte. n°LP-47094-2025, con fecha 4 de agosto de 2025 se ha decretado la quiebra de KAREN AYLÉN ROMERO (DNI 38.396.793), con domicilio en calle Dardo Rocha N°1324 de la localidad de Roque Pérez, partido Roque Pérez, de la Provincia de Buenos Aires. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Juan Carlos Sanguinetti, con domicilio legal en calle 10 n° 720 y domicilio profesional en calle 64 n°416, 3° piso, Oficina A de la ciudad de La Plata, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó el día 8/10/2025 para que los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la declaración de quiebra de fecha 4/08/2025 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos en forma electrónica al correo denunciado en el escrito en vista para presentar los pedidos verificados: [gra-silva@hotmail.com](mailto:gra-silva@hotmail.com); dejándose constancia asimismo que a los fines del pago del arancel respectivo (art. 32 LCQ), los datos son los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Cuenta N° 3390351475, CBU: 0110339530033903514751. Dicho funcionario hará uso de las facultades de información que reglan los arts. 33 ap. 1 y 200 L.C.Q., procediendo -además- a satisfacer lo normado por el ap. 2 de dicho primer artículo y apartado quinto del mentado art. 200. Al formularse la petición de verificación exigirá al presentante que denuncie su número de identificación y el correspondiente al CUIT. b) El fallido y los acreedores solicitantes de su verificación podrán concurrir al domicilio del Síndico hasta el día 29 de octubre de 2025 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 5 de diciembre de 2025 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 30 de diciembre de 2025 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 26 de febrero de 2026 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el día 27/02/2026 y el día 13/03/2026 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 17/04/2026 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago y sin perjuicio de su oportuno reclamo y consideración y de asignarse los fondos cuando los hubiere (arts. 89, 273 inc. 8º L.C.Q.), bajo apercibimiento en caso de negativa de proveer S.S. lo que en derecho estime corresponder (arts. 274, 278 LCQ; 34 inc. 5º C.P.C.C.). La Plata. Carlos Raúl Monsalve, Auxiliar Letrado.

sep. 4 v. sep. 10

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Leonardo Javier Villegas, Secretaría Única, Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/47 y 48 de La Plata, en autos "Acuña Campos Yesica Carolina s/Quiebra (Pequeña)". LP-29266-2025 hace saber que el día 11/08/2025, se decretó la quiebra de YÉSICA CAROLINA ACUÑA CAMPOS, argentina, DNI N° 30.427.005; CUIL 27-30427005-0 con domicilio real en calle 2 N° 1020 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Sindicatura actuante Cdora. María Lucrecia Echeberria, con domicilio en calle 57 N° 632, piso 3º Of. "A", La Plata, y electrónico en: [27275314663@cce.notificaciones](mailto:27275314663@cce.notificaciones). Datos de Contacto: Celular 4817936/5085628, correo electrónico: [consulpyano@hotmail.com](mailto:consulpyano@hotmail.com); Días y horario de atención: lunes a viernes de 15 hs. a 18 hs.; Cuenta bancaria para el pago del arancel verificadorio: Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta N° 5030-535526/5, CBU

0140084703503053552656. Se hace saber a los Sres. Acreedores que podrán ejercer las facultades previstas en el artículo 200 de la ley de aplicación en forma remota mediante el envío de las demandas verificatorias y/o las observaciones a las insinuaciones al mail citado; o bien, efectuarlo en forma presencial en el domicilio de la Sindicatura; debiendo abonar en concepto de arancel el equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo vital y móvil el que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (art. 200 de la ley citada, modificada por la Ley 27.170). Por último se hace saber: Plazo Verificación de Créditos: hasta el 14 de octubre del 2025. Presentación informe Individual: 25 de noviembre del 2025 y Presentación del Informe General: 10 de febrero de 2026. Queda prohibido a la fallida percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo se ordena a la citada y a terceros para que entreguen a la Síndico los bienes de la fallida. La Plata. Giroto Carlos Sebastian, Secretario.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Morino Maulin Leonela Estefanía s/Quiebra (Pequeña)" 65317, el día 27/08/2025 se decretó la quiebra de LEONELA ESTEFANÍA MORINO MAULIN, DNI 35.412.092, con domicilio en calle 48 Nº 3798 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 Nº 3122 de Necochea. Días y horarios de atención: martes, miércoles y jueves de 11:00 hs. a 13:00 hs., mail: martinlizaso@hotmail.com, teléfono 52-2908. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 6/11/2025 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 19/12/2025. Presentación del Inf. Gral.: 13/03/2026. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: (\$32.200,00), el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 1º de septiembre de 2025. Astiz Santiago Horacio, Auxiliar Letrado.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-3483 (I.P.P. Nº 10-00-012342-25/00) seguida a José Humberto Wuerich Torrez por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a JOSÉ HUMBERTO WUERICH TORREZ, titular del DNI Nº 19.080.520, soltero, de ocupación vendedor ambulante, nacionalidad argentina, nacido el día 30 de abril del año 1999, con último domicilio en la calle Miranda nº 435 de la localidad Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; que sabe leer y escribir, hijo de Miguel Angeles Wuerich (f) y de Amalia Jesus Torrez (v); con Código O6646100 del Registro Nacional de Reincidencia y con Nº de prontuario 1536630 de la sección AP del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires; por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este juzgado, sito en la calle Colón Nº 151, 4º piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a José Humberto Wuerich Torrez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)" Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría. Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional Nº 5 Departamento Judicial Morón.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Nº 1423/18 (IPP. Nº 03-03-4766-16) "Paez Carlos Hernan Robo a Ceballos Ana Maria en Pinamar", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano Nº 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado PAEZ CARLOS HERNAN, DNI 41649534, cuyo último domicilio conocido era en calle real: Calle De La Corvina y Apolo -Nro. 1856- loc. Pinamar, de la resolución dictada por el juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de agosto de 2025. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Por lo antes expuesto, Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Carlos Hernan Paez resulta ser: de nacionalidad Argentina, instruido, DNI 41649534, de estado civil soltero, nacido el 20 de abril de 1998 en la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Carlos Ruben Paez y de Gabriela Pomo, domiciliado en Real: Calle De La Corvina y Apolo -Nro. 1856- Loc. Pinamar de la Provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Robo Simple, previsto por el art. 164 del Código Penal, ocurrido el 24/10/16 en Pinamar, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Captura oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 15/07/2019. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de Ley." Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 -Depto. Judicial Dolores- Ante mí: Dra. Natalia Noemi Lovari, Abogada-Secretaria.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Nº 1010/18 (I.P.P. Nº 03-04002039-14) "Martini Alan Joel Robo a Aguirre, Marcelo Fabián en Pinamar", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano Nº 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-infractor MARTINI ALAN JOEL, DNI 38701678, cuyo último domicilio conocido era en calle alojado en S.P.B.: calle De La Corvina -Nro. 1500- loc. Pinamar -detenido en U.P. XV Batán, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de agosto de 2025. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Alan Joel Martini resulta ser: de nacionalidad argentina, instruido, DNI 38703678, de estado civil soltero, nacido 09/03/1995 en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hijo de Alejandro Toriano y Vanesa Martini, domiciliado en calle Mónaco Nº 2020 de la localidad de Pinamar, de la Provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, robo simple,

previsto por el art. 164 del Código Penal, ocurrido el 1 de junio de 2014 en Ostende, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 22/02/2019. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de Ley." Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 -Depto. Judicial Dolores.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a RAMOS HECTOR DANIEL, poseedor del DNI N° 46.745.368, nacido el 19 de julio de 2005 en Bernal, hijo de Hector Daniel y de Plana Silvia Andrea, para que en el término de cinco días comparezca a la sede del juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0705-11528-2400 (Registro Interno N°10719), caratulada "Ramos Hector Daniel s/Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Titular P.D.S. a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Claudia Dávalos notifica a MIRANDA DANIEL ALBERTO por el termino de cinco (5) días lo dispuso por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 3751-1100 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-12828-20 (n° interno 8772) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, fecha de firma digital. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-0703-12828-20 (n° interno 8.772) seguida a Miranda Daniel Alberto por el delito de encubrimiento agravado por ánimo de lucro, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-0703-12828-20 (n° interno 8.772) respecto a Miranda Daniel Alberto a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado por ánimo de lucro, hecho presuntamente ocurrido en lugar y fecha no determinada, pero con posterioridad al 01 de agosto del año 2017 a las 01:20 horas y con anterioridad al día 13 de agosto del año 2020, en la jurisdicción de la seccional Nuestras Malvinas de Esteban Echeverría.(Artículo 76 ter del C.P.).II.- Sobreseer al encartado Miranda Daniel Alberto, titular de DNI N° 33.309.56, de nacionalidad argentino, 37 años, nacido el día 29 de junio de 1987, en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, hijo de Gustavo Javier Miranda y de Patricia Alejandra Pertuci, domiciliado en calle El Lazi N° 1158 de la Localidad de Isidro Casanova, partido de la Matanza, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° O6883858 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.346.405 AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Firmado: Claudia Dávalos, Juez P.D.S. Ante mí: Verónica Vazquez, Auxiliar Letrada.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Dávalos, cita y emplaza a MARIANO HERNAN PORTILLO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa 07-04-28261-19 (n° interno 7532) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra, cuya resolución infra se transcribe: "///field, fecha de firma digital. Resuelvo: 1) Citar a PORTILLO MARIANO HERNAN por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Claudia Dávalos, Juez P.D.S. Ante mí: Verónica Vazquez, Auxiliar Letrada." Banfield.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JEREMÍAS THOMAS MIERES, en causa N° PP-07-05-036209-24/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: (...) "Banfield, 8 de agosto de 2025 (...) Resumen: 1- La defensa oficial a cargo del Dr. Roberto Fernández me solicitó el sobreseimiento de Jeremías Thomás Mieres por entender que no se probó su participación en el hecho. Considero que es así y hago lugar al pedido por los fundamentos que expongo a continuación (...) Decido: 1- Sobreseer Totalmente a Jeremías Thomás Mieres, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización.(...)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 29 de agosto de 2025. Por recibido, no habiendo sido posible la notificación en forma personal por medio de la seccional policial a Jeremías Thomas Mieres de la resolución de sobreseimiento total de fecha 8 de agosto de 2025; procédase a notificarlo mediante la publicación de edictos. Notifíquese por el funcionariado al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 129 del Código Procesal Penal". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a NAVARRO PABLO MARTIN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: con D.N.I. Nro. 46.633.383, de nacionalidad argentina, nacido el día 19/05/2005, en la Localidad de Marcos Paz y con último domicilio conocido en calle Berrenechea Nro. 92 de la localidad de Virrey del Pino, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa Nro. 10331 (IPP 07-05-37014-24), caratulada "Navarro Pablo Martin s/Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, de la fecha de la rúbrica digital.- Téngase presente lo requerido por la Fiscalía interviniente, y previo a resolver, cítese a Pablo Martin Navarro, por medio de edictos por ante la Mesa de Entradas de esta Secretaría, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual.-" Dr. Ignacio Del Castillo, Juez en lo Correccional P.D.S." Ante mí Secretaria Actuante. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría, fecha de rúbrica digital.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MIGUEL ANGEL SEGOVIA, DNI 25881179, sobrenombre o apodo "Michel", nacido el 01/07/1977 en la ciudad de Villa Vista, prov. de Corrientes, de estado civil divorciado, no sabe leer ni escribir, profesión u ocupación albañil, hijo de Apolinario Segovia y de Juana Aquino, con domicilio en calle San Lorenzo 504 de esta localidad, por el término de cinco días, a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-690-2023, IPP-IPP PP-16-00-010972-19/00, caratulada: "Segovia Miguel Angel - Lesiones Leves Doblemente Agravadas, Amenazas Agravadas por Uso de Arma y Amenazas en Concurso Real - San Nicolas", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, agosto de 2025.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal y ante el silencio de la Defensa Oficial, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Miguel Angel Segovia, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. 690-2023 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental.- Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Leves Calificadas, deberá comparecer dentro del término de cinco días ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. SN-690-2023. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, agosto de 2025. Nota: El edicto transcripto se deberá publicar durante el término de cinco días (art. 129 C.P.P.) en el Boletín Oficial.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a cargo (PDS) del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas De Zamora, Dr Carlos Gualtieri cita y emplaza a JAIME ANGELO ORTEGA QUISPE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-2893-25/00 (n° interno 9645) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "///field 1 de septiembre de 2025.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ortega Quispe Jaime Angelo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su Rebeldía, (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese". Dr. Carlos Gualtieri, Juez. (PDS) Ante mí: Marbel Rojas Auxiliar Letrado.

sep. 4 v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Tigre, Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Cazón 510 de Tigre, a cargo de la Dra. Silvia C. Sendra, Secretaria a cargo de los Dres. Yanina V. Riveros, Diego E. Cordero y María Carla Popelka, en el marco de los autos caratulados "Pereyra Montenegro Lautaro Ezequiel s/Guarda" (Expte. N° 36953 TG-1835-2024) comunica a la progenitora Sra. MONTENEGRO NATALIA AYELEN (DNI N° 45.282.788) que con fecha 22/04/2024 la Sra. Antonia Ramona Garraut (DNI N° 16.073.986), solicito la tutela judicial del niño Pereyra Montenegro Lautaro Ezequiel (DNI N° 49.415.637), motivo por el cual se ordenó correrle traslado de la petición por el término de cinco días. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial, gozando de gratuidad atento la naturaleza de la acción. En la ciudad de Tigre, 2 de septiembre de 2025. Llambi María Macarena, Auxiliar Letrado.

sep. 5 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, en autos "Roccatagliata Paula Luciana c/Edizabal S.A. s/Prescripción Adquisitiva Breve", cita y emplaza por 10 días al demandado EDIZABAL S.A. y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en el Lote 20 de la Manzana 25 según Plano 74-50-2001, correspondiente a la Inscripción Dominial de las Matriculas 43350, 43355, 43356 (074), en Ruta 24 N° 3451 del Barrio Cerrado Santa Ana, partido de Moreno, Partida Inmobiliaria 74-180579, objeto de autos, para que comparezcan a contestar la demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Moreno, 18 de julio de 2025.

sep. 5 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en el

expediente "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Servin Arevalo Mirian s/Cobro Ejecutivo", a MIRIAN AREVALO SERVIN, DNI 94.622.017 para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lobos, 16 de febrero de 2024. Lollini Fernando Martin, Secretario.

sep. 5 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza a MEZZINA JUAN CARLOS, DNI 4.289.087, para que dentro del plazo de diez días comparezcan al proceso a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados "Olivieri Braian Isaias c/Mezzina Juan Carlos s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 72125, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. La Plata. Casielles Vanesa Raquel, Secretario.

sep. 5 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por el término de diez días, a los sucesores de ALIANDRO DE SASSANO MARIA CONCEPCION, sucesores de SASSANO y ALIANDRO SILVIA, CONCEPCION DILASCIO y SASSANO, CAROLINA DILASCIO y SASSANO, sucesores de SASSANO y ALIANDRO HERMINIA, sucesores de SASSANO y ALIANDRO JUSTINA, sucesores de SASSANO y ALIANDRO ANTONIO, sucesores de SASSANO y ALIANDRO EMILIA ANTONIA, sucesores de SASSANO y ALIANDRO CARMEN EMILIA, sucesores de SASSANO y ALIANDRO CONCEPCION, sucesores de ORTIZ y SASSANO MARIA CONCEPCION, ANA CAROLINA AGUIAR y ORTIZ, sucesores de ORTIZ y SASSANO JOSEFA, sucesores de NASCA y SASSANO CONCEPCION ANTONIA, sucesores DE NASCA y SASSANO ISABEL MATILDE, sucesores de NASCA y SASSANO JOSE ADOLFO, sucesores de NASCA DOMINGO, sucesores de SAMPAOLI DE SASSANO ANGELA, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso caratulado "Sanabria Franceschi Miguel Angel c/Aliandro De Sassano Maria Concepcion y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expediente OL-5304-2022, sito en calle Santa Fe N° 1.631 y Santa Fe N° 1.621, de Olavarría, designados catastralmente como Circ. II, Secc. G, Chacra 602, Manzana 602c, Parcelas 12 y 13, Partidas Inmobiliarias N° 48.731/2 respectivamente, Matrículas 54.547/8 respectivamente, correspondiente al partido de Olavarría (078), según plano 78220-65 -para que tomen intervención en autos y hagan valer los derechos que estimen corresponder bajo apercibimiento de nombrárseles un Defensor de Ausentes.

sep. 5 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B) cita y emplaza a herederos de GRACIELA FUNES y JULIÁN FUNES, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 2, Sección A, Manzana 24, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 064-9781, motivo de los autos caratulados: "Aranda, María José c/Funes, Eloy s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. 48095, objeto de la presente litis, para que dentro del plazo de diez días comparezcan al proceso a tomar la intervención que le corresponda y contesten la demanda en los términos de las providencias de fecha 31/05/2023 a las 13:48:04 y 09/08/2024 a las 12:31:30, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 681 C.P.C.C.) Luján, Secretaría.

sep. 5 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única del Dpto. Judicial de La Plata cita y emplaza a MONTEMAR DE MARQUEZ Y CIA., a sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos en relación a los bienes objeto de la presente litis. Los inmuebles de referencia se encuentran ubicados entre la calle La Calandrias entre El Chingolo y El Jilguero de la localidad y partido de Monte. Designados catastralmente como: Circ. I, Sección C, chacra 12, Manzana 12 s, Parcela 16 de la ciudad y partido de Monte, Matrícula 073-10594. La presente citación tiene por objeto, que dentro del plazo de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de disponerse la designación del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, agosto 2025.

sep. 5 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, hace saber que se ha dictado sentencia en los autos "Mansilla Marisa Andrea c/Olza Juan José s/Despido" Expte. N° 23778, se ha dictado la siguiente Sentencia: "Quilmes, 28-09-2022.- Autos Y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal del Trabajo n° 3 de Quilmes, Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Marisa Andrea Mansilla contra Juan José Olza y en consecuencia condenar al demandado a pagar a la actora dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$31.884) en concepto de indemnización por despido con S.A.C.: \$7.800; indemnización sustitutiva de preaviso (1 mes) con S.A.C.: \$3.900; salario meses enero a abril del 2014: \$14.400; sueldo anual complementario año 2013: \$3.600, vacaciones año 2013 c/Sac: \$2.184 (arts. 28, 29, 42 y 48, ley 26.844) y rechazar la multa prevista en el artículo 80 de la LCT y las indemnizaciones de los artículos 1 y 2 de la ley 25.323 por los fundamentos expuestos en los aps. d) y e) del acto resolutorio (art. 726 del CCC). 2) A la suma de condena se le aplicarán intereses desde el 30 de diciembre de 2013 y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósitos a plazo fijo a 30 días, a través del sistema Banca Internet Digital -tasa pasiva digital- vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 L.C.T., modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7, 8, 9, 10 y 13 ley 23.928; 1, 4, 8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.), todo ello en mérito a lo expuesto por la Exclma. Corte Suprema local, en la causa L. 118.615 del 11 de marzo del 2015, autos "Zócaro, Tomás Alberto c/Provincia ART S.A. y otro/a s/daños y perjuicios", en concordancia con lo dispuesto en la causa L. 108.164 del 13 de noviembre de 2.013, autos "Abraham, Héctor Osvaldo c/Todoli Hnos. S.R.L. y otros s/Daños y Perjuicios". 3) Las costas se aplican al demandado por los rubros que progresan y a la actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (arts. 19, 20 y 22 ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley 11.653. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la ley

11653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos.- Capital de sentencia \$31.884; Intereses desde el 30/12/13 al 24/9/22 \$85.320; Tasa de Justicia \$2.578; Contribución sobre tasa \$257,80; Total \$120.039,80, son: Pesos ciento veinte mil treinta y nueve con ochenta centavos (\$120.039,90). Autos Y Visto: ... Resuelve: 1°) Regular los honorarios de los Dres. Carlos Alberto Gonzalez en tres (3) IUS por los rubros de progreso, y en un (1) IUS por los rubros de rechazo; Doctora Nidia Mabel Torrisi, en dos (2) IUS por los rubros de progreso, y en un (1) IUS por los rubros de rechazo sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de ley e IVA en caso de corresponder (arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y ccodts., ley 14.967; 12 inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/SUM SA. s/Daños y Perjuicios"; art. 730 CCC. y 277 LCT. modificados por ley 24432).- ... 3°) Regístrese y notifíquese a las partes y peritos intervinientes. Guillermo Edgardo Caminos Presidente. Silvia Estr Bartola Juez y Silvia Cristina Bozzola Juez. Se ha ordenado publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario local "El Sol" de Quilmes, a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la parte demandada Sr. Juan José Olza. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 15.057 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días (arts. 146 y 147 del Cód Proc). Verge Yanina Gisela, Secretario. Quilmes, septiembre de 2025.

sep. 5 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Camino Negro, de Banfield en autos: "ALDEA, ELENA MERCEDES c/MEDINA Y MEDINA, JOSEFA EULALIA s/Prescripción Adquisitiva Larga", cita a quien se considere con derecho sobre el inmueble con frente a la calle 20 de septiembre N° 942 de José Marmol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, manzana 327 parcela 6, Partida 23.348, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio 2603 del año 1961 y DH - 3402/1977, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, agosto de 2025. Cecchin Dario, Secretario.

sep. 5 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El ARCHIVO GENERAL DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES hace saber que el día 15 del mes de octubre del año 2025, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN autorizada por la Resolución 2112/2025 SCJ, en los términos del Ac. SCBA 3397/08 y de la Res. SCBA 2049/12 de la Suprema Corte de la Justicia de la provincia de Buenos Aires, de expedientes correspondientes al Tribunal en lo Criminal N° 4 y Tribunal en lo Criminal N° 5, que datan del periodo comprendido entre los años 1998 y 2014; habiendo el Departamento Histórico Judicial comunicado que ha finalizado con las tareas en el ámbito de su competencia. Ello conforme lo establecido en los arts. 115, 116, 119 del Ac. 3397/08 y los arts. 2, 3, 4, 7, 8 y concls. de la Res. 2049/12 SCBA. Los interesados podrán plantear oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente, o la revocación de la autorización de destrucción, -cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada- pudiendo ejercer este derecho dentro de los (20) días corridos desde la publicación de los edictos o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- a que se refiere el art. 119 del Acuerdo 3397/08. El listado conteniendo las causas a destruir se encuentra disponible para su consulta en el Archivo Departamental, sito en la calle Humberto Primo N° 265 de la ciudad de Quilmes. Quilmes, 2 de septiembre de 2025. Dr. Luis Mario Di Bartolo, Jefe de Archivo, Departamento Judicial Quilmes.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "Acevedo L T y Otros s/Abrigo" notificar a la Sra. EMILIA ALICIA CABRERA, DNI 32994056 la siguiente resolución: Banfield cítese a la progenitora de los niños C N Acevedo , y L T Acevedo, a una audiencia presencial en los términos del art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 12 de la Ley 14.528, para el día 17 de octubre de 2025 a las 10.30 hs. presencia de la Asesoría de Incapaces Interviniente y su letrada. III).- Asimismo, hágase saber a la Sra. Emilia Alicia Cabrera que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles sito en la calle Larroque 2300 Banfield. b) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (arts. 41 y 42 del CPCC), en el que se considerarán válidas todas las notificaciones. c) En caso de incomparecencia injustificada la Suscripta podrá decretar la guarda de los sus hijos C N Acevedo , y L T Acevedo, a favor de la abuela y la tia Sras Santa Zulema Chavez y Micaela Soledad Chavez. Notifíquese mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el Plazo de 3 días en forma gratuita. Belén Loguercio, Jueza. Banfield, agosto de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Única, en el expediente caratulado: «Rivarola o Ribarola, José s/Sucesorio Ab-Intestato (y Ceballos o Cevallo De Rivarola o Ribarola R.» -AC.EX.5659) (nro. 5798), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o sucesores de PERFECTA JACINTA RIVAROLA, DNI nro. 5.066.483, vecina que fuera del la localidad de Ingeniero Maschwitz, departamento Escobar, provincia de Buenos Aires, para que tomen la intervención legal correspondiente. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: «Federal, 13 de marzo de 2025 ...Resuelvo:.. 2. Tener por acreditado el fallecimiento de la heredera Perfecta Jacinta Rivarola, DNI nro. 5.066.483. 3. Citar y emplazar por edictos a herederos y/o sucesores de la persona indicada en el punto anterior, con último domicilio conocido en la intersección de calles Williams y Lamarca de la localidad de Ingeniero Maschwitz (Departamento Escobar, Provincia de Buenos Aires), los que se publicarán por tres (3) veces en los Boletines Oficiales de la Provincia de Entre Ríos y del último domicilio de la citada, en el periódico local «La Voz» y en un periódico o diario de su último domicilio, para que tomen la intervención legal correspondiente dentro del plazo de diez (10) días... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral». «Federal, 22 de agosto de 2025... Resuelvo 2. No obstante que en el punto 3 de la resolución del 13 de marzo de 2024 se dispuso la publicación de edictos en el último domicilio del causante (Departamento Escobar, provincia de Buenos Aires), de acuerdo a lo requerido, librese nuevo edicto con la aclaración expresa de que deberá publicarse - también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y

Laboral». Federal, 22 de agosto de 2025. Dra. Yanina Paola Garay Leites, Secretaria Subrogante.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LARA LUJÁN VILLA, en causa nro. 20605 seguida a Vera Alan Cristian por el Delito de Incidente de Ejecución de Pena la Resolución que a continuación de transcribe: "ñor Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa se condenó a Vera Alan Cristian a la pena de Tres años de prisión de ejecución condicional por los delitos de Amenazas, Desobediencia, en perjuicio de Lara Luján Villa; Robo agravado por escalamiento y mediante el empleo de arma blanca en grado de tentativa Y ROBO en grado de tentativa en perjuicio de Dana Erika Do Santos; impuesta por sentencia de fecha 29 de mayo de 2025, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del art. 27 del CP, dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 29 de mayo de 2029; en cuanto a lo establecido en el art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 29 de mayo de 2033 (para el primero de los supuestos) y el día 29 de mayo de 2035 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 6 de junio de 2025 por lo que las reglas de conducta vencen el 6 de junio de 2028. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 24 de junio de 2025. Fdo. María Luisa del Papa. Secretaria. mdp///del Plata, 24 de junio de 2025. Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. ley 12256 reformada por ley 14296, arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes, tómesese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (art. 500 CPP). Y Considerando: Que atento los delitos por los cuales Vera Alan Cristian ha sido condenado, cabe indicar que la ley 12569, modificada por ley 14509, define a la violencia familiar como "... toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito..." y como grupo familiar al "... originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos...", facultando a denunciar situaciones de violencia de esta índole en su art. 3 a "...toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia. La denuncia podrá realizarse en forma verbal o escrita...". Entiendo que se verifica una situación de alto riesgo para con la Sra. Lara Luján Villa, que debe valorarse dentro de la debida diligencia que deben tener los Magistrados en casos de violencia familiar, de género o doméstica, que hace necesario la adopción de medidas urgentes, de las previstas en forma específica tanto en la Ley Nacional 26485 como en la Provincial 12569. En efecto, tanto la legislación nacional como las Convenciones Internacionales (hoy con Jerarquía Constitucional, a partir de la reforma de 1994) establecen la obligación de los Magistrados a actuar, más allá del fuero y la materia, en forma inmediata ante una situación de riesgo respecto de las víctimas de violencia. Específicamente, el art. 22 de la Ley Nacional 26485 establece que "... Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate. Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente...", siendo que si bien la legislación provincial no ha adherido "in tórum" al procedimiento establecido en la ley nacional, manteniendo procedimiento propio en la Ley 12569, si se ha incluido en esta la aseveración sobre que "...En todas las intervenciones, tanto judiciales como administrativas, deberán observarse los derechos y garantías mínimas de procedimiento enumeradas en el Art. 16 de la Ley N° 26485...", norma esta que en su inc. 3 garantiza a la víctima a "...recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3º de la presente ley...". Ello es concreción plena del parámetro establecido por normas superiores, en particular, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención De Belem Do Para"; que impone en su art. 7 inc. b la obligación de todos los Estados Firmantes de "... actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer...". Ello hace que ante la situación de riesgo emergente constatada, sea imprescindible adoptar medidas cautelares que lo hagan cesar, con independencia de la remisión de los testimonios pertinentes al Fuero de Familia en razón de la competencia que asigna el art. 6 de la Ley 12569, como también del trámite que deba otorgarse a la denuncia de incumplimiento de las reglas de conducta aquí fijadas a tenor del art. 27 bis CP. En estos casos, el ordenamiento normativo, es claro en cuanto a la forma en que el juez debe decidir, rápidamente y sin dilaciones. Esa mención que emana de la ley sobre las medidas cautelares se vincula por la función protectora que tienen, denotada por la inmediatez en la decisión judicial con base en la gravedad de la situación planteada, a resultados de lo que finalmente en el proceso pueda decidirse, una vez agotada la prueba necesaria y oída la persona imputada en resguardo de sus derechos. Si bien el Juzgado de Origen ha impuesto una restricción de acercamiento respecto a la víctima, que no especificada los alcances de la misma, lo que entiendo insuficiente para el resguardo de la integridad física de la misma, y en atención a la debida diligencia reforzada en los casos de violencia intrafamiliar y/o de género, máxime cuando el condenado es sentenciado por el delito de desobediencia, es que Resuelvo: I.- Imponer cautelarmente a Vera Alan Cristian restricción de contacto personal y por cualquier otro medio (telefónico, epistolar, redes sociales, interpósita persona, etc.) respecto de la víctima sra. Lara Luján Villa, así como Prohibición de acercamiento a menos de mil metros de la misma, sus domicilios real y/o laboral, medidas que se mantendrán mientras dure el cumplimiento de las reglas de conducta aquí fijadas a tenor del art. 27 bis CP. II) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin líbrese oficio; III) Líbrese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. IV) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 6 de junio de 2028, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1.- Fijar domicilio y no mudar lo sin conocimiento del organismo de contralor; 2.- Someterse al control del Patronato de Liberados Local; Restricción de contacto personal y por cualquier otro medio (telefónico, epistolar, redes sociales, interpósita persona, etc.) Respecto de la víctima sra. Lara Luján Villa, así como Prohibición de acercamiento a menos de mil metros de la misma, sus domicilios real y/o laboral, medidas que se mantendrán mientras dure el cumplimiento de las reglas de conducta aquí fijadas a tenor del art. 27 bis CP. El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. V) Asimismo, hagase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado

persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. VI) Líbrese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. VII) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el art. 83 inc. 3 del C.P.P. líbrese oficio a los fines de notificar a las víctimas de autos, Sra. Lara Luján Villa, Sr. Francisco Matias Calendino de la presente resolución. VIII) Líbrese oficio al Juzgado de Origen a los fines informe a este Juzgado los datos filiatorios y domicilio de la víctima Dana Erika Do Santos. Fecho, una vez recepcionada dicha información, líbrese oficio a los fines de cumplir con lo normado por el art. 83 inc. 3 del CPP. IX.- Habiéndose impuesto como regla de conducta al condenado una prohibición de acercamiento y en cumplimiento a lo reglado en el Protocolo de Casos de Violencia de Género 1) líbrese oficio a la víctima de autos a los fines de hacerle saber que se encuentra a su disposición atención psicológica gratuita y asesoramiento en la Dirección de la Mujer dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón sita en calle Alberti nro. 1518 de esta ciudad; y 2) Líbrese oficio a la División Violencia de Género de la Municipalidad de General Pueyrredón y Jefatura Departamental de Policía a los fines se tome debida nota en los libros respectivos de la Restricción de contacto personal y por cualquier otro medio (telefónico, epistolar, redes sociales, interpósita persona, etc.) que pesa sobre el condenado Alan Cristian Vera domiciliado en calle Los Naranjos n° 2923 de esta ciudad, respecto de la Víctima sra. Lara Lujan Villa con domicilio en calle Los Manzanos n° 3088 de esta ciudad, así como Prohibición de acercamiento a menos de mil metros de la misma, sus domicilios real y/o laboral, medidas que se mantendrán mientras dure el cumplimiento de las reglas de conducta aquí fijadas a tenor del art. 27 bis CP. X) Líbrese oficio al ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados) a los fines hacerle saber la resolución recaída en estos autos, la prohibición de acercamiento impuesta al condenado y su fecha de vencimiento, solicitando se informe a este Juzgado si el condenado está autorizado en la actualidad para portar o tener armas de fuego; en su caso, se evalúe la continuidad de dicha autorización. XI) Líbrese oficio al Juzgado de Familia n° 7 Departamental a los fines de hacer conocer la presente resolución en relación con el expediente n° MP-23146-2023 caratulado "Villa, Lara Luján c/Vera, Alan Cristian s/Protección contra la violencia familiar" XII.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP 33832-23, 31943-24, 11313-25 y causa N° 6378 y acs. 6463 y 6475 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. Uno Departamental.- " Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 27 de Agosto de 2025.- Autos Y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Lara Lujan Villa notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Dolores, a cargo del Dr. Félix Adrián Ferrán Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Secretaría Única, en los autos "Truppa Maria Eugenia s/Quiebra (Pequeña)" expte. N° 72812, comunica por cinco días, que el 10 de julio de 2025 se ha declarado la quiebra de TRUPPA MARÍA EUGENIA, argentina, DNI N° 30533631, con domicilio real en calle Bulgaria N°95 de la localidad y ciudad de Dolores, Bs. As., habiendo sido designado síndico el Cdor. Semacendi Gustavo, DNI 13.908.630 con domicilio en calle Necochea N° 94 de la ciudad de Dolores, Te 221-5316270- Días de atención lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 18:30 hs, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación en forma presencial ó como medio alternativo a través de un mail al correo electrónico de la sindicatura semacendi@gmail.com.- Todos los documentos se deberán adjuntar en formato PDF -1.- Deberán adjuntar al mail el comprobante de pago del arancel. Asimismo, toda la documentación original respaldatoria debe estar a disposición de la Sindicatura y/o del Juzgado a requerimiento de cualquiera de éstos, y deberá ser puesta a disposición en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado en el formulario de carga (art. 33 LCQ). Deberán asimismo, como en todo pedido verificadorio, denunciar el monto, causa y privilegio, y constituir domicilio físico y electrónico pudiendo este último coincidir con la casilla de correo desde la cual se remiten las insinuaciones.- Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del art. 32 LCQ, equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para el depósito o la transferencia: Banco Provincia de Buenos Aires, Titular: Gustavo Semacendi CUIT 23-13908630-9 Cuenta N° 5055 38265/5, CBU: 0140029803505503826551. Los señores acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el día 17/09/2025 fecha que se fija como último vencimiento para dicha presentación (art. 88 inc. 11, y art. 200 de la L.C.). Determinar el día 02/10/2025, fecha hasta la cual los acreedores y el deudor podrán concurrir al domicilio del Síndico a efectos de formular las observaciones que estimen pertinentes y que el Síndico debe presentar al Juzgado en el plazo previsto por el art. 200 de la L.C. Determinase asimismo el día de 03/11/2025 como fecha de presentación del Informe Individual del Síndico (arts. 88 inc. 11,35, y 200 de la L.C.) y el 18/12/2025, como fecha tope para la presentación del Informe General (art. 88 inc. 11,39 y 200 de la L.C.). Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan documentación o bienes de este último, que deberán entregarlos al juzgado actuante. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda - Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a BRUNO GABRIEL SALOMON RODRIGUEZ, en causa N° 20-01-031539-24, Registro de interno n° 1567, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional n° 1 Avellaneda - Lanús, resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, a la fecha de la firma digital. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las diligencias policiales tendientes a la notificación del encartado a tenor de las actuaciones de fecha 11 de agosto de 2025 y demás constancias luciente en este legajo, adunado a los argumentos brindados por la Defensa en relación al paradero de su ahijado procesal en su escrito de fecha 11 de agosto de 2025, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del código de Procedimiento Penal.- Se cita y emplaza a Bruno Gabriel Salomon Rodriguez, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, trabajador ambulante, titular del DNI 45199136, nacido el día 5 de julio de 2003 en Lanús, domiciliado en la calle Chorroarín 2151 de la localidad de Monte Chingolo, hijo de Miguel Ángel Rodríguez y Karina Gabriela Salomón, por el término de cinco días, a estar a derecho. A sus efectos, líbrese

edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. En igual fecha se cumplió con lo ordenado. Conste". Fdo. Brenda L. Madrid, Juez. Ante mí.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 20 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Secretaría Única, comunica por cinco (5) días que con fecha 4 de junio de 2025 se decretó la quiebra de SANDRA VIVIANA CONTRERA, DNI 21.577.093, CUIL 27-21577093-7, por derecho propio, con domicilio real en calle 2 entre 516 y 517 N° 1597 ½ S/N, de la localidad de Ringuélet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Se ha designado Síndico al Contador Público Néstor Omar Urrutia, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación en la dirección de correo: estudioeureka@hotmail.com colocando en "Asunto" "Contrera Sandra Viviana s/Quiebra (Pequeña)". Expediente Ip-40737-2025. Verificación Art. 32 adjuntando al mismo en formato PDF copia íntegra de la totalidad de la documentación en que fundan su pretensión y su personería; tanto el pedido verificadorio como los títulos justificativos deberán ser escaneados y enviados en archivo PDF según su versión 1.4 que no superen los 15 MB (Conforme lo dispuesto por la SCBA para presentaciones electrónicas), lo que permitirá en su oportunidad subirlas al sistema; luego de lo cual se le dará al pretenso acreedor un turno con indicación de día y horario para que concurra el peticionante y/o su apoderado con los originales. De optarse por la verificación presencial será los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. en el domicilio de la calle 49 n° 873 piso 1° "A" de La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 17 horas. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos los créditos de causa laboral y los menores a 3 salarios mínimos vitales y móviles (art. 200 tercer párrafo de la LCQ), El mismo deberá ser abonado con anticipación a la presentación a efectos de que el insinuante acompañe el comprobante de pago en forma conjunta a la documental en forma digital, debiendo recabar los datos bancarios en el domicilio del síndico. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Los pedidos de verificación podrán ser presentados hasta el 6 de octubre de 2025; las impugnaciones de créditos insinuados y controvertidos hasta el 22 de octubre de 2025. Presentación de informes individual y general los días 25 de noviembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el 11 de febrero de 2026 respectivamente. La Plata. Marta Cristina Spínola, Secretaria.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. 4 del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos "Franeva Group S.A. s/Concurso preventivo (Pequeño)", Exp. MP-21042-2025, el 17/07/2025 se presentó y el 18/08/2025 se ordenó la apertura del concurso preventivo de FRANEVA GROUP S.A., CUIT 30717529460, con domicilio en Rodríguez Peña 2859 MDP, pcia. de Buenos Aires. Se fija hasta el día 28/11/2025 que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura Stella Maris Uranga, con domicilio en Luro 3894 1ª de MDP, pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes (días hábiles) de 14:00 hs. a 20:00 hs. Para presentar pedidos de verificación de créditos se solicita pidan turno a fin de evitar esperas y/o demoras al 2235259912 o mail estudiojewkes@gmail.com.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Dr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, Villata Alfredo Anibal, hace saber que en los autos caratulados "MOYANO ESCOBAR FACUNDO JOSE RUBEN s/Quiebra", Exped. N° 35516-2025, se ha declarado con fecha 30/05/2025 la Quiebra de Moyano Escobar Facundo Jose Ruben s/Quiebra, Expediente N° 35516-2025, con domicilio sito en calle French N° 212 de la localidad de San Vicente. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 30/09/2025 ante la Síndica Doctora María Victoria Harguindegui, en su oficina de calle Plaza Paso, N° 75 1/2 de La Plata, comunicándose previamente con la Síndica al celular 2216187895 o al mail victoriaharguindegui@gmail.com, adjuntando copia de la documentación en PDF de sus pedidos de verificación de créditos. Deberán transferir a la cuenta bancaria denunciada de su titularidad los importes correspondientes al arancel previsto en el Art. 32 LCQ, 10% del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento de realizar la verificación. Cuenta Bancaria N° 2000-533333/4, CBU 0140999803200053333349, Banco Provincia de Buenos Aires. Fijándose el Informe Individual del Síndico para el día 11/11/ 2025 y el Informe General del Síndico para el día 30/12/2025. Dejando constancia que deberá publicarse sin previo pago, y en los términos de los arts. 273 y 240 LCQ. Con fundamento en lo prescripto por los arts. 88, 107, 109, 125, 126, 159, 200, y 202 de la ley 24.522, prohibir que a partir de la fecha efectuar pagos a terceros con fondos del fallido con el objeto de mantener la integridad de su patrimonio. La Plata, septiembre 2025.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, a cargo del Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría Única, en los autos "Frechero Gastón Osvaldo s/Quiebra (Pequeña)", expte. N° 47607, comunica por cinco días, que el 18 de agosto de 2025 se ha declarado la quiebra de FRECHERO GASTÓN OSVALDO, DNI 29.308.007, con domicilio real en calle 23 entre 60 y 61 N° 1389 de La Plata, Bs. As., habiendo sido designado síndico el Cdor. Semacendi Gustavo, DNI 13.908.630, con domicilio en calle 5 N° 421 de la ciudad de La Plata, Te. 221-5316270. Días de atención lunes a viernes de 9 A 13 hs. y de 15 a 18:30 hs, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación en forma presencial). Deberán, como en todo pedido verificadorio, denunciar el monto, causa y privilegio, y constituir domicilio físico y electrónico.- Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del art. 32 LCQ, equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para el depósito o la transferencia: Banco Provincia de Buenos Aires, Titular: Gustavo Semacendi, CUIT 23-13908630-9, Cuenta N° 5055 38265/5, CBU: 0140029803505503826551. Los señores acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el día 27/10/2025 fecha que se fija como último vencimiento para dicha presentación (art. 88 inc. 11, y art. 200 de la L.C.). Determinar el día 17/11/2025, fecha hasta la cual los acreedores y el deudor podrán concurrir al domicilio del Síndico a efectos de formular las observaciones que estimen pertinentes y que el Síndico debe presentar al Juzgado en el plazo previsto por el art. 200 de la L.C. Determinase asimismo el día de 10/02/2026 como fecha de presentación del Informe Individual del Síndico (arts. 88 inc. 11,35, y 200 de la L.C.) y el 25/03/2026, como fecha tope para la presentación del Informe General (art. 88 inc. 11,39 y 200 de la L.C.). Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan documentación o bienes de este último, que deberán entregarlos al juzgado actuante. Se

prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia Esquivel, cita y emplaza a HUGO ADAN BRAVO (argentino, soltero, desocupado, nacido el día 11 de marzo de 2004 en la localidad de Nueve de Julio -B-, hijo de Hugo Romualdo Bravo y de Vanesa Oriojola, con último domicilio conocido en calle Cavallari N° 2832 de la ciudad de Nueve de Julio -B-, DNI N° 45.782.551) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2871-2024 (10570), "Bravo, Hugo Adan s/Robo en Grado de Tentativa en 9 de Julio (B) (IPP 09-00-18960-24)", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, Sr. PABLO VALENTÍN ACEVEDO, local comercial "Control remoto MDQ", sito en calle Jacinto Peralta Ramos nro. 865, de esta ciudad de Mar del Plata, local comercial Pinturería "Ámbito", con domicilio en calle Avenida Fortunato de la Plaza y Calle Talcahuano, de esta ciudad de Mar del Plata, y el Propietario del domicilio en calle Avda. Fortunato de la Plaza nro. 5167, de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. INC-20355-1 seguida a "Rosa Veron Nicolás Adan s/Incidente de Salidas Transitorias" la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 2 de Septiembre de 2025 - ... III.- En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sres. Sr. Pablo Valentín Acevedo, local comercial "Control remoto MDQ", sito en calle Jacinto Peralta Ramos nro. 865 de esta ciudad de Mar del Plata, local comercial Pinturería "Ámbito", con domicilio en calle Avenida Fortunato de la Plaza y Calle Talcahuano de esta ciudad de Mar del Plata, y el Propietario del domicilio en calle Avda. Fortunato de la Plaza nro. 5167 de la localidad de Mar del Plata, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso." Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a titular P.D.S. a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos E. Gualtieri notifica a SARCO LUIS AGUSTÍN por el término de cinco (5) días lo dispuesto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 3751-1100 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 0701-7365-17 (n° interno 6712) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Graves y Acometimiento con Arma en concurso real entre si, cuya resolución infra se transcribe: "///field, fecha de firma digital. Y Vistos: Esta causa N° 07-01-7365-17 (n° interno 6712) del registro de este Juzgado y N° 4915/2018 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Sarco Luis Agustín s/Lesiones Graves y Acometimiento con Arma en concurso real entre si" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones graves y acometimiento con arma presuntamente ocurrido el 13 de septiembre de 2017, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 19 de septiembre de 2018, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que el Sr. Agente Fiscal, Dr. Javier Gramajo, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). "Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 20 de septiembre de 2017 y la radicación de fecha 19 de septiembre de 2018, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Sarco Luis Agustín, en la presente causa N° 07-01-7365-17 (n° interno 6712) que se le sigue en orden al delito de lesiones graves y acometimiento con arma, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Sarco Luis Agustín, titular de DNI N° 25.992.848, argentina, soltero, nacido el 14/05/1992, en Monte Grande, hijo de Juan Jose Betano y de Cristina Sarco, domiciliado en calle Laprida nro. 649 Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 1.319.008, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° O6838296 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Firmado: Carlos Gualtieri, Juez P.D.S. Ante mi: Veronica Vazquez, Auxiliar Letrada. Banfield.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a LISANDRO MANUEL RODRIGUEZ. "Rodríguez Lisandro Manuel, s/Defraudación en los términos del Art. 173, Inc 7, en calidad de partícipe necesario, en los términos del Art. 45 todos del Código Penal.". Cito Resolución: "...cítese a Lisandro Manuel Rodríguez, DNI 27332085, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de

declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal))".- Firmado Digitalmente por Dr. Gabriel Giuliani -Juez-. Secretaria.- (Acord. 3733/14).

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaría única, Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/47 y 48, planta baja, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en autos "Gonzalez Micaela Ayelen s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 96126-ELEC, hace saber que el día 25/9/2024 se ha decretado la Quiebra de MICAELA AYELEN GONZALEZ, con DNI 42.841.241, Síndico actuante Cr. Julio Cesar Maltagliati, con domicilio constituido en 13 N° 824, piso 3, La Plata, y electrónico en 20225314285@cce.notificaciones, correo electrónico sjquesada@yahoo.com.ar, número telefónico 221-154209605, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras en 13 nro. 824, piso 3, La Plata, de lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, con turno previo, solicitado al correo electrónico o al número telefónico mencionado precedentemente, hasta el día 6 de octubre de 2025, debiendo abonar la suma de \$26.805,65 equivalente al 10 % del salario mínimo vital y móvil en concepto de arancel; el informe individual deberá presentarse el día 20 de noviembre de 2025 y el informe general el día 6 de febrero de 2026. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido. Intímase a la fallida a entregar a la Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (arts. 88 inc. 3, 4 y 5 LCQ). La Plata, 2 de septiembre de 2025. Jeremias Rossi Pomar, Auxiliar Letrado.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ALEJANDRO MAXIMO RIOS, DNI 35404117, nacido en San Nicolás, pcia. de Bs. As., el 29/7/1990, hijo de Jorge Rios y de Griselda Canediada, con último domicilio conocido en calle Guido Spano N° 173 - Barrio Golf, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° SN-254-2023, IPP PP-16-00-008130-22/00, caratulada: "Rios Alejandro Maximo - Amenazas - Desobediencia- San Nicolas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de septiembre de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 29 de agosto pasado y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 22 de julio de 2025, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Alejandro Maximo Rios, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareriere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° SN-254-2023 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. (...) Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo. Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado de los delitos de amenazas y desobediencia, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. SN-254-2023. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, septiembre de 2025. Barbarito Luciano Nicolas, Auxiliar Letrado.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sra. GABRIELA GISELLE BARRAGÁN en causa N° 20681 seguida a Navarro Hernan Nahuel por el delito de Amenazas Calificadas la Resolución que a continuación de transcribe: "////del Plata, 2 de septiembre de 2025. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sra. Gabriela Giselle Barragán notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a el Sr. CRISTIAN ROBERTO AVALOS, en causa N° 20711 seguida a -Brecciaroli Jesica Celeste por el delito de Robo Calificado- la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de agosto de 2025. Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser

oida en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 2 de septiembre de 2025. Autos y Vistos:... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. Del Papa Maria Luisa, Secretario.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - En los autos "Protegiendo al consumidor (P.A.C.) c/Delivery Hero E-Commerce S.A. s/Nulidad de Contrato". Expte. 44175, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 (doce) a cargo del Dr. Bernardo Marcos Diez, Juez, sito en calle Alte. Brown 1771 de Mar del Plata, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, acción iniciada en fecha 12/8/2025 cuyo objeto conforme certificación de clase es: "Inicio de acción colectiva de nulidad de contrato, contra DELIVERY HERO E-COMMERCE S.A., a los fines de que se decrete la nulidad del cargo automático y preestablecido "propina para el repartidor" y se ordene el reintegro de las mismas a los clientes consumidores que hayan realizado un pedido en la aplicación, con domicilio en la provincia de Buenos Aires, con más sus intereses, con costas. En dichos actuados se ha ordenado publicar edictos por tres días en el diario la Capital de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el plazo de 5 días, sin costo alguno en cuanto resulta aplicable el art. 55 de la Ley 24.240 y el art. 25 de la Ley 13.133 a fin de anotar a los usuarios de la entidad, y a las personas que puedan tener un interés en el resultado del pleito así como también a otras Asociaciones de Consumidores, a poner en conocimiento de la iniciación del mismo, la posibilidad de participar del procedimiento y/o en su caso, la posibilidad de que denuncien la existencia de otro proceso de igual entidad al presente, dentro de los 5 días hábiles computables a partir del día hábil siguiente al de la última publicación edictal. Además se hace saber a los usuarios de la entidad y/o a cualquier persona que tenga interés en el mismo que: Se persigue la defensa de los derechos "de incidencia colectiva", de los usuarios y consumidores de la entidad Delivery Hero E-Commerce S.A. (pedidos ya) a los cuales se les procedió a cobrar cargo automático y preestablecido "propina para el repartidor" Se deja constancia que se cita a toda persona que pudiera tener un interés en el resultado del litigio y que se encuentre comprendida dentro de los miembros afectados de la clase, a fin de que manifieste su voluntad expresa de ser excluido de la presente acción colectiva, haciéndole saber que la facultad de excluirse del proceso deberá informarse en autos, sin patrocinio letrado alguno, dentro del plazo de citación. Se hace saber que Protegiendo al Consumidor (P.A.C.) tiene domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 677, Oficina 2, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires". Mar del Plata, agosto de 2025. Font Federico, Secretario.

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino notifica por este medio a MARCOS DAMIÁN ÁVALOS, DNI 42.461.133, que en la causa N° 0023566 (I.P.P. N° PP-18-01-000745-25/00) caratulada "Avalos, Marcos Damian s/Hurto" la resolución dictada en fecha 28 de agosto de 2025 por la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, en el marco de la causa N° 28.404 del registro de dicho organismo, que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Reunidos en Acuerdo quienes integramos la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Zárate-Campana con el propósito de dictar resolución en incidencia N° 28404 del registro de este Tribunal, caratulada: "Avalos, Marcos Damian s/Incidente de Apelación" correspondiente a la IPP 18-01-00074525/00 (...) El Sr. Juez, Dr. Mariano Magaz, dijo: I.- Antecedentes:... II.- Los agravios:... III.- La solución propuesta:... Por las consideraciones precedentemente expuestas, el Tribunal, conforme lo dispuesto por los arts. 429 y cctes. del C.P.P., por unanimidad, Resuelve: I.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Claudio Andrés Aundjián. II.- Confirmar en todos sus términos la resolución dictada en fecha 25/06/2025, por el Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental, Dr. Luciano Javier Marino, en cuanto decidió hacer lugar a la oposición impetrada por la Defensa Oficial y en consecuencia dispuso el sobreseimiento total de Marcos Damián Avalos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del CPP, calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como el delito de encubrimiento agravado por ánimo de lucro, art. 277 inc. 3° apartado "b" del CP, hecho acaecido el 16/1/2025 en la localidad de Loma Verde, Partido de Escobar, en perjuicio de la Administración Pública, de conformidad a lo normado por el art. 323 inc. 3° del CPP. III.- Regístrese. Notifíquese a las partes y comuníquese a la instancia de Grado. Líbrese oficio a efectos de anotar al imputado lo aquí resuelto y oportunamente, comuníquese el cese de intervención de esta Alzada en las actuaciones. Fdo.: Dr. Mariano Magaz, Juez; Dra. María Pía Leiro, Jueza; Dr. Humberto Bottini, Juez." Secretaría, a los 2 días del mes de septiembre del año 2025. De Cecco María Emilia, Auxiliar Letrada.

sep. 5 v. sep. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Dusek Roberto Cesar s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUSEK ROBERTO CESAR (DNI M 8704712). Mar del Plata, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Belgrano, del Departamento Judicial de Dolores por un (1) día en autos "Corti Carlos c/Arnol Mario Sebastián s/Incidente de Ejecución de Honorarios", Expte. N° 8297-023 cita y emplaza al señor MARIO SEBASTIAN ARNOL, DNI N° 31.168.682 para que en el plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará Defensor Oficial. General Belgrano, septiembre de 2025. Se deja constancia que el presente esta exento del pago de timbrado y/o tasas y/o cualquier tipo de gravamen en virtud de lo dispuesto por el art. 58 de la ley 14967 sin perjuicio de incluirlos en la liquidación definitiva a cargo del obligado al pago.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 a cargo del Dr. Alejandro Ulises Almenta cita a los herederos del Sr. EDUARDO GABRIEL PEREZ, DNI 14.066.731, para que dentro del plazo de cinco días se presenten en autos "Consorcio de Propietarios Edificio Tierra Del Fuego 9 de Julio 57 c/Perez Eduardo Gabriel, Perez Rodrigo Martin, Perez Lorena Gabriela y Marcos Elena Gladys s/Cobro Ejecutivo de Expensas Expte. 14684, a estar a derecho y constituyan domicilio procesal dentro del radio asiento del juzgado, bajo apercibimiento de procederse a la designación de Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 22 de mayo de 2025.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 2 días a los herederos del Sr. SURACE JUAN o JUAN JOSÉ, CI 1.328.776, en los autos "Salvini Luisa María c/Surace Juan o Juan Jose s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 1605-2025" a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez días bajo apercibimiento de darles por perdido el derecho que han dejado de usar. Mar del Plata, 2 de septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Mar del Plata a cargo del Dr. Drees Guillermo Francisco, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos del Sr. ALDO SARACCO, L.E 4562701 con el apercibimiento de que si nadie se presentara en el término de 10 días, se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que los represente (art. 341 del CPCC), publíquense edictos por dos días en el diario de mayor circulación en San Isidro y en el Boletín Oficial - Mar del Plata, 22 de abril de 2025.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 de La Plata, cita y emplaza a los herederos de GENIVERO IGNACIO CORDOBA, DNI 7.136.779, para que en el término de diez días se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio en autos, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial. La Plata, en la fecha en que se suscribe con firma digital.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, con domicilio en calle 32 e/21 y 23 de la localidad de Verónica, Secretaría Única a mi cargo, informa que en mérito a lo dispuesto por el art. 59 del CPCC, se declara Rebelde en autos "Linchetta Gustavo Gabriel c/Demare Angeles Jimena Magalí s/Cuidados Personales y Derecho a la Comunicación" (Expediente n° 1050), a la Sra. ANGELES JIMENA MAGALÍ DEMARE.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, sito en Estomba 34 piso 2 de esta ciudad, cita a los Herederos de MARIA TERESA VERGARA ARANGO para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vergara Arango Maria Teresa c/Ortega Pamela Patricia s/Cobro Ejecutivo" (Exp. 110.772), bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 53 inc. 5° del C.P.C.C.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en calle 29 de Septiembre 1890, piso 1, Lanús Este, de Lanús, en Autos caratulado: "Cuzawka Ricardo Jaiver c/Alonso Hildeberto Heliodoro s/Prescripción Adquisitiva Automotor", N° de Expediente 73168, cita a ALONSO, HILDEBERTO HELIODORO, DNI 5239788 y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el bien mueble (automotor) motivo de autos, según el siguiente detalle: (Marca Renault Modelo Torino S/E., Motor; 7634173, Chasis; 62900782, Dominio XOB845, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, agosto de 2025. Priede Pablo Martin, Secretario.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Gral Belgrano cita y emplaza a TIMBO S.C.A. y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Alte. Brown 526 de esta ciudad Nom. cat. Circ.1 Secc. G Chacra 59 Manzana 59 h Parcela 13 Partida 14992 para que en plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contesten demanda en autos "Puertas Maria Belen c/Timbo S.C.A. s/Prescripción Adquisitiva Larga - Expte. 7317/022" bajo apercibimiento de aplicar el Artículo 681 del CPCC. General Belgrano, septiembre 3 de 2025. Firmado en forma electrónica en fecha 20/10/2022 por la Dra. Angélica E.Ceballos, Juez de Paz letrado.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Dolores, en autos "Juchani Cohanqui Ester c/Groba Horacio s/Prescripción Adquisitiva Larga" expediente n° 74788, cita y emplaza a los herederos del Sr. HORACIO GROBA para que, dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno en caso de incomparecencia. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Judicial y en el diario de mayor circulación en el lugar del último domicilio del demandado. Ferran Félix Adrián - Magistrado Suplente.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 del Departamento Judicial de Morón, Secretaria Unica, en autos N° 56662 - 2017, "Peredo Torrez Sonia Estela c/Rojas Sebastian s/Prescripción Adquisitiva Larga", ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores del demandado Sr. ROJAS SEBASTIÁN - LE Nro. 7.433.248, para que en el término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de

esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariana Gabriela Villar cita y emplaza por el término de cinco días a los Sres. MELISA ANAHÍ ROLDAN DNI 37058109 y MARCOS DANIEL ULLUA DNI 30799805, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Ullua Alma Mia s/Materia a categorizar", expte. 9690 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que ejerza su representación. Mar del Plata, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Javier Alberto Occhiuzzi, Secretaría Única, sito en la calle Brown y Colón, 1° piso, Edificio Tribunales, Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/Villamarin Verónica Celeste s/Cobro Ejecutivo" (expte. MO-40333-2021) cita a la Sra. VERÓNICA CELESTE VILLAMARIN para que en el plazo de 5 días comparezca personalmente a reconocer la firma que se le atribuye, emplazándola para que en igual término constituya domicilio procesal (art. 40 y 41 del CPCC.), bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el documento y la firma inserta en el.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata, sito en la calle 13 e/47 y 48 de La Plata, cita por el término de diez días a los presuntos herederos de la Sra. SUSANA MARÍA ARBUCÓ, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Atalaya, Km 45, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, Matrícula (065) 16.636, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Chacra 34, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Buela Maria Eugenia y Otro/a c/Jauregui Arbuco Antonio y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga (LP-29927-2022)", bajo apercibimiento de nombrárseles un Defensor Oficial (art. 681 CPCC).- La Plata, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por diez (10) días a herederos de BUGNI DE LOREA EMILIA y LOREA CESAR JOSE y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble sito en la calle Constitución al 1600, S/N, entre Ombu y Cervantes, pdo. de Merlo, designado catastralmente como Circ.: I, Secc: H, Manz.: 416, Parc: 12, del partido de Merlo (072) inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble como Lote F, de la Manzana F, Inscripción Dominial: DH 10223/60 de Merlo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, en los autos: "Bachino Federico Andres c/Lorea Rodolfo Oscar y Herederos de Bugni De Lorea Emilia y Lorea Cesar Jose s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° MO-39997-2023), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Morón, agosto de 2025.

sep. 8 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - EL ARCHIVO GENERAL DE EXPEDIENTES DEL DPTO. JUDICIAL DE AZUL hace saber que el día 31/10/2025 a las 10:00 hs. se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN, autorizada por Acuerdo 3397/08 y Resolución de la SCJBA n°1599 del 24/06/2025, de 839 expedientes iniciados entre los años 1959 y 2018; pertenecientes al Juzgado Contencioso Administrativo n° 1, y a los Juzgados en lo Civil y Comercial nros. 1, 2 y 3 departamentales con plazo de guarda cumplidos. Los interesados podrán plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designados depositarios voluntarios del expediente o la revocación de la autorización de destrucción cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio, según fuere el caso. El listado conteniendo las causas a destruir se encuentra disponible para su consulta en el Archivo Departamental Azul, sito en la ciudad de Azul en Avda. 25 de Mayo 884. Azul. 03/09/2025. Fdo: Dr. Jorge E. Loustau. Jefe. Archivo Departamental Azul.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA, hace saber por el término de veinte (20) días, que en fecha 21 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, se procederá a la DESTRUCCIÓN autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, N° 2106/2025, de 760 legajos integrados por 5229 expedientes correspondientes a los Juzgados en lo Correccional N° 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de Lomas de Zamora, iniciados entre los años 1996 al 2013. Asimismo se hace saber que la nómina de expedientes a destruir (artículo 119 del acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en la sede de éste Archivo, sito en la calle: Camino Pres. Juan Domingo Perón, (intersección Larroque) código postal 1828, Banfield, partido de Lomas de Zamora. Según lo establece el artículo 120 del acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Receptorías y Archivos de la S.C.J.B.A., dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos, o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119 del acuerdo 3397/08: oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del artículo 1358 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del acuerdo 3397/08. RC N° 2673/14 "La Plata, 24 de septiembre de 2014...., Resuelve:...3) Disponer por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos que todos los organismos pertinentes consignen en las comunicaciones previstas en el art. 119 del Acuerdo 3397, que sus destinatarios pueden convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo". Daniel Fernando Soria. Juan C. Hittiers. Héctor Negri. Luis E. Genoud. Hilda Kogan. Eduardo Julio Pettigiani. Eduardo Néstor de Lazzari. Néstor Trabucco. Secretario. Javier Talamonti Baldassarre. Prosecretario. Banfield, 3 de septiembre de 2025. Fdo. Gabriela Silvia Bodelo, Jefa de Archivo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

sep. 8 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza al presunto ausente, FABIÁN DANIEL COSTA ROLLERI, a fin de que comparezca en los autos "Costa Rollerí, Daniel Fabian s/Ausencia Simple" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En causa N° 1398-1418-2023, caratulada "García Noelia Carmen s/Amenazas", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, seguida a NOELÍA CARMEN GARCÍA por Amenazas, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era Juncal 347 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Autos y Vistos: Para resolver esta causa N° 1398-1418-2023 seguida a García Noelia Carmen s/Amenazas; Resulta: 1.- Que en fecha 18/06/24 se otorgó la suspensión de juicio a prueba por el término de doce meses a la nombrada imputada.- 2.- Que obra en autos informe de cierre del Patronato de Liberados, remitido en fecha 18/06/25 del cual surge que la imputada ha cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas. 3.- Que de los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia remitido en fecha 01/07/25 se acredita que la nombrada no ha cometido nuevos delitos. 4.- Que conferido traslado al Sr. Agente Fiscal, dictamina que verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al momento de otorgársele a la imputada la suspensión de juicio a prueba, corresponde decretar la Extinción de la acción penal y Sobreseer a la imputada Noelia Carmen García. Por Ello, conclusiones arribadas, y lo preceptuado en los arts. 76 ter, 4to. parrafo del C.P. y 323 y conchs. del C.P.P., Resuelvo: 1.- Dar por cumplidas las obligaciones impuestas al imputado en oportunidad de suspenderse el juicio a prueba y declarar extinguida la acción penal en la presente causa N° 1398-1418-2023 sobreseyendo totalmente a Noelia Carmen García cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito de amenazas por el que mediara requisitoria de elevación a juicio.- 2.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda, al imputado con entrega de copia íntegra del presente resolutorio, firme que quede el mismo, háganse las comunicaciones de ley". Martínez Mollard Jorge Agustín - Juez. Monteagudo Joaquin, Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.N° 1444/22 - IPP.N° 03-04-2465-22 "Mas Chamorro Luis Rodrigo s/Violación de Domicilio (Vtma/Dte. Orts Mayor Ayelen Estefania) en Villa Gesell - Flagrancia", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al ciudadano MAS CHAMORRO LUIS RODRIGO, DNI 95309177, cuyo último domicilio conocido era en calle real: Calle Av.14 E. Paseo 104 y 105 - Loc. Villa Gesell, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 1º de septiembre de 2025.- Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Luis Rodrigo Mas Chamorro resulta ser: de nacionalidad paraguayo, instruido, DNI 95309177, de estado civil soltero, nacido 13/02/1996 en la localidad de San Pedro de Paraná, República de Paraguay, hijo de Felipe Mas Juarez y Silvina Chamorro, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, violación de domicilio, previsto por el art. 150 del Código Penal, ocurrido 20 de agosto de 2022 en Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P.- Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Captura oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 25/3/2022.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de Ley". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo correccional - Juzgado en lo correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Ruego tenga a bien remitir a éste Juzgado el Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Flores Matias, Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.N° 1145/22 - IPP.N° 03-3633-22 "Garcilazo Jose Luis s/Hurto a Passo Solange en General Lavalle", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al ciudadano GARCILAZO JOSE LUIS, DNI 34350196, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Hornero N° 237 - Paraje Pavón - loc. General Lavalle, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 2 de septiembre de 2025. - Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Jose Luis Garcilazo resulta ser: De nacionalidad Argentina, instruido, DNI 34350196, de estado civil soltero, nacido 21/01/1987 en la localidad de Mar de Ajo, Provincia de Buenos Aires, hijo de Ruiz Pedro Ernesto y Coronel Cristina Noemi, domiciliado en Real: Calle El Hornero 237 - Paraje Pavon - loc. General Lavalle de la provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Hurto Simple, previsto por el art.162 del Código Penal, ocurrido el 3 de julio de 2022, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P.- Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 16/02/2023.-Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 - Depto. Judicial Dolores.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 481/18 (I.P.P. N° 03-02-002943-15) "Dure Maximiliano Adrián Robo simple a Bonarico Luis y Mansilla Alan Encubrimiento en Las Toninas", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al ciudadano DURE MAXIMILIANO ADRIÁN, DNI 36842506, cuyo último domicilio conocido era en calle real: calle Casa D 1 - Loc. Las Toninas - e/Diagonal B y 14, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 1º de Septiembre de 2025. -Autos Y Vistos. Y Considerando Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Dure Maximiliano; DNI 36842506, nacionalidad argentina, domiciliado en real: calle Casa D 1 - Loc. Las Toninas - e/Diagonal B y 14, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Robo ilícito previsto y reprimido en el art. 164 del Código Penal en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 06/07/2021.-Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo

Correccional N° 1 - Depto. Judicial Dolores. Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 675/18 - (I.P.P. N° 03-04-1637-16) "Rios Hugo Ezequiel Tenencia Simple de Estupefacientes en Nueva Atlantis", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al coinfractor RIOS HUGO EZEQUIEL, DNI 32334973, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Julio Campos N° 2677 - Nueva Atlantis - Loc. Costa Del Este, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 2 de septiembre de 2025.- Autos y Vistos:...y Considerando:... Por lo antes expuesto, Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Hugo Ezequiel Rios resulta ser: de nacionalidad argentina, instruido, DNI 32334973, de estado civil soltero, nacido 11/04/1986 en la localidad de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires, hijo de Hugo Rios y Laura Astudillo, domiciliado en real: calle Julio Campos N° 2677 - Nueva Atlantis - Loc. Costa Del Este de la Provincia de Buenos Aires; en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto por el art.14 primer párrafo Ley 23737, ocurrido el30/11/2016 en Nueva Atlantis, provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P.- Segundo: Déjese sin efecto la Rebeldía y concordante Orden de Comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano en fecha 01/07/2019.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 - Depto. Judicial Dolores.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lanús - Avellaneda, a cargo de la Dra. Raquel Negri, Secretaría a cargo de la Dr. Matias Santiago Hermida, sito en Carlos Tejedor 283 Lanús, comunica que con fecha 3 julio de 2025, se decretó la quiebra de LEONELA VANINA MACIEL (DNI 35.101.500) con domicilio en Lafuente Pabellón 5-Casa 14 Villa Domingo-Avellaneda. a) El fallido deberá entregar al Juzgado en el término de 24 hs. todos sus bienes en el modo previsto en el art. 88 inc. 4to. de la citada ley. Asimismo intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de 48 hs. de la última publicación edictual coloquen los mismos a disposición del Juzgado o denuncien la ubicación e individualización de los bienes o instrumentos b) Se ordene poner en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme el art. 88 inc. 5. Se ha designado a la Cdora. María Rosa Lopez, - (tel. 011-1561331012, mail maros54@yahoo.com.ar., con domicilio en H. Yrigoyen 3268-Cas.112 Lanús Fijase el día 27 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de Verificación de Créditos (art. 32 LCQ). Fijase el día 27 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ). Fijase el día 29 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). Dra. Raquel Negri, Juez. Lanús, agosto de 2025.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1145/2021 I.P.P. N° 03-01-001923-20) "Orbe Brenda María Rosa. Amenazas calificada a Monteros María Eugenia y Amenazas a Vera Nimia Marisol en Chascomús", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al ciudadano ORBE BRENDA MARÍA ROSA, DNI 39491290, cuyo último domicilio conocido era en calle real: calle Alberti - nro. 83 - Loc. Chascomús - domicilio del fondo, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 1º de septiembre de 2025. Autos Y Vistos. Y Considerando Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Monteros María Eugenia; DNI 37982692, nacionalidad argentina, domiciliado en real: calle Alberti - nro. 83 - Loc. Chascomús, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Amenazas agravadas y amenazas delitos previstos en los art. 149 bis primer párrafo del Código Penal en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 23/09/2024.-Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 - Depto. Judicial Dolores. "Dolores, 2 de septiembre de 2025. -Autos Y Vistos: Advirtiendo el suscripto que el día 01/09/2025, al momento de resolver el sobreseimiento de la imputada en el apartado primero, se ha deslizado un error material la consignación de los datos de la víctima, y ya resueltos, al disponer "...Primero: Monteros María Eugenia; DNI 37982692 nacionalidad argentina, domiciliado en real: calle Alberti - nro. 83 - Loc. Chascomús, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Amenazas agravadas y amenazas delitos previstos en los art. 149 bis primer párrafo del código penal en razón de haber operado la prescripción de la acción penal...", debiendo decir: "...Primero: Orbe Brenda María Rosa; DNI 39491290, nacionalidad argentina, domiciliado en real: calle Alberti - nro. 83 - Loc. Chascomús - Domicilio del fondo en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Amenazas delito previsto en el art. 149 bis primer párrafo del código penal en razón de haber operado la prescripción de la acción penal...", es que debe rectificarse esta última parte con el alcance ya indicado, formando el presente parte integrante de dicha resolución (art. 109 y concs. del C.P.P)". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.N° 1085/18 - IPP N° 03-02-102-16 "Correa Joel s/Robo a Widerhold Fabián y a Menai Abril en Santa Teresita", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al ciudadano CORREA JOEL, DNI 39671341, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle 93 - Nro. esq. 9 - loc.

Mar Del Tuyú, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: Dolores, 1º de septiembre de 2025. Autos Y Vistos. Y Considerando Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Correa Joel; DNI 39631741, domiciliado en Real: Calle 93 - Nro. esq.9 - Loc. Mar Del Tuyú, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Robo simple ilícito previsto y reprimido en los art. 164 del código penal en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 08/11/2018.- Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GONZALEZ MAITE en causa nro. INC-20738-1 seguida a Sosa Facundo Fabian por el delito de Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 25 de agosto de 2025. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 3 de septiembre de 2025.- Autos y Vistos: ...En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MAGALÍ ARRU DENOT en su calidad de víctima en causa nro. 19198 seguida a Taira Juan Egi por el delito de Lesiones Leves Calificadas, la Resolución que a continuación se transcribe: "/// mdp///del Plata, 3 de septiembre de 2025.- Autos Y Vistos: En atención a lo informado por personal policial en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, notifíquese a la Sra. Magalí Arru Denot en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que en caso de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificada se tendrá por cumplido por parte del condenado con la restricción de acercamiento que se le impusiera respecto de su persona". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. Haciendo saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo n° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa n° TA-319-2023 (IPP n° 02-01-001029-2023/00), caratulada: "Di Croce Bruno Nicolas s/Violación de Domicilio y Daño en Concurso Real, (Arts.150,183 y 55 del Código Penal", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción n° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de BRUNO NICOLAS DI CROCE, de nacionalidad Argentina, titular del DNI 44.047.037, que sabe leer y escribir, hijo de Di Croce Pablo Víctor y de Pérez Andrea, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, el 26 de marzo de 2002, de estado civil soltero, con actual domicilio en calle Mazzini N° 255 de Tres Arroyos, pcia. de Bs. As., de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y ccodes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de mayo n° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su

detención. (...) - Fdo. 02-09-25 Dr. Gabriel Giuliani - Juez (PDS)".

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 16 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a mi cargo, sito en Presidente Juan Domingo Perón 2463 Villa centenario - Banfield - partido de Lomas de Zamora 2do.piso, comunica que con fecha 8 de agosto de 2025 se decretó la quiebra de la Señor: GAMARRA WILSON ARIEL (DNI 39.134.995. Expediente N° LZ-32846-2025) con domicilio en la calle Humberto Primo Nro. 5863 Claypole partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires - 1- Decretar el desapoderamiento de pleno derecho del fallido, de sus bienes existentes a la fecha de declaración de quiebra y de los que adquiriera hasta la rehabilitación, con la consecuencia pérdida de los derechos de disposición y administración (art. 107 de la Ley 24.522). 2- Prohibir la realización de todo acto por el fallido sobre los bienes desapoderados como asimismo, pagos que hiciera o facultades del proceso falencial y del instituto del desapoderamiento de marras .Se ha designado Sindico al Cdor. Jose Manuel Montaña, - (celular 1144732541 Mail peritojmm@yahoo.com.ar a los fines de la presentación al llamado del Art 32 LCQ Fijase el día 30 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico vía mail sus pedidos de Verificación de Créditos. Fijase el día 20 de febrero 2026 para la presentación del informe Individual (art.35 LCQ). Fijase el día 10 de abril de 2026 para la presentación del informe general (art.39 LC). Dr. Del Bene Leonardo -Juez. Lomas de Zamora, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 -a cargo de la Dra María Verónica Leglise, Secretaría a cargo de la Dra. María Jimena Prieto Díaz, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del Departamento Judicial de La Plata, hace saber por cinco días en los autos caratulados "Miranda Claudio Ariel s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N.° LP-52317-2025, que con fecha 28 de agosto de 2025 se ha decretado la quiebra de CLAUDIO ARIEL MIRANDA, DNI 23.481.303, con domicilio real en calle 22 entre 662 y 663, S/N, de la localidad de Parque Sicardi, partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires, domicilio procesal en calle 58 Nro. 912, de la Ciudad de La Plata, y domicilio electrónico 20416166502@notificaciones.scba.gov.ar. Se intima al quebrado, y a los terceros que tuvieran en su poder bienes de aquel para que dentro del término de 5 días pongan a disposición de la sindicatura los bienes del fallido. (art 88 inc. Ley N° 24522). Prohíbese al fallido hacer nuevos pagos, los que se hicieran serán ineficaces (Art. 88 inc 5° de la ley 24.522). El Síndico designado es el CPN Gastón Fernando Pacheco con domicilio electrónico constituido 20242699018@cce.notificaciones, email pachecogf@hotmail.com, y domicilio legal y especial en calle 40 N° 817, piso 6°, depto. "C" de la ciudad de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial en el domicilio constituido los días lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Y de manera no presencial a la dirección de correo electrónico denunciada antes de las 17:00 horas del vencimiento. El pago del arancel, se podrá realizar a través de transferencia o depósito bancario en la cuenta a nombre del síndico, CBU 0140001403400145061385. Fecha tope para verificar, 22 de diciembre de 2025. Fecha Informe Individual 9 de marzo de 2026. Fecha Informe General 11 de mayo de 2026.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a JULIAN BRUNO FLEA.- "Flea Julian Bruno s/Amenazas Reiteradas en Concurso Real (Art. 149 Bis, 1er Párrafo, 1ra parte y Art. 55 DEL C.P)". Cito Resolución: "(...cítese a Julian Bruno Flea, DNI 38561441, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Firmado Digitalmente por Dr. Gabriel Giuliani -Juez-. Secretaría.- (Acord. 3733/14).

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a BRIAN EZEQUIEL DOMINGUEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-23380-23, seguidas al nombrado en orden al delito de Estafa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lanús, fecha de firma digital. En atención a lo que surge tanto de las actuaciones policiales de fecha 27 de agosto del corriente año como también del informe actuarial del mismo día, sumado a lo manifestado por la Defensa Oficial interviniente y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Brian Ezequiel Dominguez, por el término de cinco días, a estar a derecho.Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez, en fecha 3 de septiembre de 2025. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, Notifica a IVAN EZEQUIEL ALEGRE, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-10877-24, seguidas al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves del auto que a continuación se transcribe: "Lanús, fecha de firma digital. En atención a lo que surge de las actuaciones agregadas en fecha 1° de septiembre de 2025, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fecha 15 de julio de 2025 a Ivan Ezequiel Alegre de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez, en fecha 3 de septiembre de 2025. "Lanús, fecha de la firma digital.- Autos y Vistos: Para resolver en la causa N° 2001-10877-24, seguida a Ivan Ezequiel Alegre en orden al delito de Lesiones Leves del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús; Considerando: Que la presente causa se inició por el hecho del día 8 de mayo de 2024, en la localidad de Villa Diamante en la cual resulta imputado Ivan Ezequiel Alegre por el delito de Lesiones Leves, en perjuicio de Marcos Antonio Godoy. Que con fecha 27 de

febrero de 2025, la titular de la UFIYJ N°8 Departamental, Dra. María Fernando Wilhelm requirió la elevación a juicio de la presente causa, la que quedara radicada en esta Sede el día 25 de marzo de 2025. Que en fecha 26 de marzo de 2025 en curso la Titular de la Unidad de Defensa Penal N° 2 Deptal., Dra. María Fernanda Vetrano, solicito que pasen los presentes actuados a la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos departamental, de acuerdo a lo establecido en la ley 13.433. De dicho requerimiento se le confirió traslado a la acusación, a cargo del Dr. Santiago Vadillo, quien adhirió a lo peticionado por la Defensa Técnica. Que ante la Orac, en audiencia de mediación celebrada el día 10 de julio de 2025, se llegó a un acuerdo entre las partes de acuerdo a lo normado por el art. 17 de la mencionada ley, por lo que se encuentra resuelto el conflicto que diera inicio a la presente. En consecuencia, siendo que se cumplen los requisitos del supuesto normado por el artículo 59 inciso 6° del Código Penal y art. 341 última parte del C.P.P., corresponderá extinguir la acción penal en estos actuados y en consecuencia dictar el sobreseimiento de Ivan Ezequiel Alegre. Por ello, en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús; Resuelvo: I.- Declarar Extinguida La Acción Penal que se siguiera a Ivan Ezequiel Alegre, en orden al delito de Lesiones Leves por el hecho que se imputara como acaecido el día 8 de mayo de 2024, en la localidad de Villa Diamante, partido de Lanús en perjuicio de Marcos Antonio Godoy. Artículos 59 inc. 6° del Código Penal. II.- Sobreseer a Ivan Ezequiel Alegre -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 2001-10877-24, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPRP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. en fecha 15 de julio de 2025. Secretaría, en fecha de firma digital. Lanús, en fecha de firma digital.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial titular del Juzgado N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata hace saber que con fecha 18 de Julio de 2025 se ha presentado el Concurso Preventivo de JJAS CARNES S.A., (C.U.I.T. N° 30-71587668-6) con domicilio en calle Los Quichuas s/n entre Diagonal Los Incas y Mangoré de esta ciudad de Mar del Plata.- Síndico Clase B Contadora Analia Veronica Costagliola, con domicilio en Avda. Luro 3894 - 1° "A" de la ciudad de Mar del Plata, celular 2235259912, quien recibirá los Pedidos de Verificación en el domicilio indicado hasta el 10 de octubre de 2025, atendiendo los días hábiles de 14:00 a 20:00 hs. Los acreedores deberán remitir digitalizada y en formato pdf la documentación y el pedido de verificación presentado en papel al síndico a la casilla estudiojewkes@gmail.com. Inf. individual: 28/11/25 - Inf. General: 13/02/26 - Mar del Plata, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a NAHUEL LUCAS SANCHEZ en causa N° PP-07-00-024720-24/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "19 de agosto de 2025 Decido:1- Sobreseer Parcialmente a Nahuel Lucas Sanchez, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de homicidio agravado por el vínculo y por haber sido cometido por un hombre hacia una mujer mediando violencia de género en grado de tentativa, en contexto de violencia familiar y de género, arts. 42, 45, 80, inciso 1° y 11° del Código Penal y leyes 12.569 y 26.485, (Artículos 321, 322, 323 inciso 2° del C.P.P.)2- Elevar la causa a juicio respecto al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, en los términos de los arts. 45 y 189 bis inc. 2 Párrafo 1° del Código Penal.Remito la causa a la Secretaría de Gestión de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fin de que sortee el Juzgado Correccional que deberá intervenir en la etapa de juicio. (Artículo 337 tercero párrafo del Código de Procedimiento Penal)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "En atención al tiempo transcurrido, y en aras de no dilatar aun mas la tramitación de la causa, notifiqué mediante edictos Nahuel Lucas Sanchez del sobreseimiento parcial dictado el día 19 de agosto de 2025. Libro edicto para que se publique en el Boletín Oficial por el término de 5 días. " Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

sep. 8 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ELÍAS GASTÓN RODRIGUEZ en la P.P. n° PP-07-03-004612-25/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: Registro N° 93/25. Argumentos: Atento a la presunta fecha de comisión de los hechos imputados ( en el transcurso del mes de Junio y Julio del año 2023 y el 7 de marzo de 2025) y la penalidad prevista para esa figura, la acción penal no se ha extinguido (abuso sexual agravado por ser cometido por el encargado de la guarda (dos hechos), y abuso sexual agravado por ser cometido por el encargado de la guarda y contra una menor de dieciocho 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente, concursando materialmente entre si -arts. 45, 55 y 119 5to párrafo inc. b) y f) del Código Penal y 323, inciso 1° del C.P.P.-). Ahora bien, a los fines de determinar si los hechos aquí investigado han existido, es dable afirmar que conforme surge de las piezas procesales agregadas a la causa a saber: acta de procedimiento, declaración testimonial de Sandra Victoria De Mattos, del personal policial interviniente, obrante en CCS E07000021373060 09/03/2025 19:16:42 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Otras actas (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000021373060>) y E07000021373058 09/03/2025 19:13:44 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Otras actas (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000021373058>), mal puede formarse dicha convicción pues sólo contamos en la investigación con los dichos de la mamá de la víctima, dado que la menor, conforme lo señala la Perito - Lic. M. Romina Turi-, respecto de los hechos que se investigan, hizo de manera confusa una brevemente referencia para finalmente concluir la profesional que la joven No se encuentra en condiciones de brindar testimonio, observándose labilidad psicofísica. Por lo tanto, y al no contarse con ningún otro elemento que permita sostener siquiera la imputación que se efectúa mal puede tenerse por comprobado que el evento siquiera ha existido. Aunque los hechos denunciados causen repudio por su naturaleza ello no puede afectar una regla muy clara y basica que es la que debe estar acreditado de algun modo el suceso que se endilga aun en el marco de la libertad probatoria consagrada por la ley de rito. La orfandad probatoria en que se ha subsumido esta encuesta impide llegar a esa conclusión. Es mas que obvio que en este tipo de delitos lo habitual es que estas conductas ocurran en ámbitos privados con la consecuente imposibilidad de recoger prueba directa de su perpetración. Es por eso que toda la prueba a producir debe tender a retomara las expresiones verbales, de lenguaje corporal y secuelas en la víctima que dan cuenta del abuso sexual denunciado, pero en este caso ni siquiera contamos con las palabras de la víctima que suelen constituir un aporte especialmente valorable. Ello impide analizar la ausencia de

incredibilidad subjetiva, su verosimilitud, es decir constatación de la concurrencia de corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que la doten de aptitud probatoria o la persistencia en la incriminación. La perspectiva de genero no disminuye la exigencia probatoria. Para arribar a mi conclusión de acuerdo al principio de sana crítica racional, es decir valorando la eficacia conviccional de la prueba reunida de acuerdo a los principios de la recta razón y de la lógica, verifico que la única prueba que obra en autos es la ya mencionada mas arriba y ello no es suficiente. En el proceso penal la actividad investigativa debe estar dirigida a determinar la existencia de elementos objetivos que, analizados en conjunto, en forma integral, en un marco de amplitud probatoria, permitan sostener la imputación. Y ello en el subexamen no ha ocurrido. La actividad investigativa debe estar orientada en primer lugar a procurar reunir elementos objetivos que permitan acreditar la existencia del hecho, comenzando por establecer su factibilidad material. La comprobación del cuerpo del delito o materialidad delictiva, no es algo intrascendente, pues es nada más y nada menos que la base de todo procedimiento penal: la comprobación de un hecho con la apariencia física del delito. El sistema procesal vigente consagra el principio de "libertad probatoria", por lo cual todo se puede probar por cualquier medio lícito, siempre que sea pertinente y vinculado al objeto (art. 209 CPP). Pero dicha norma no puede ser escindida de la mentada en el art. 210 CPP, que establece como exigencia de la valoración de la prueba la expresión de la "convicción sincera" (atendida como una sana crítica racional). Por lo que no estando prescrita la acción, y no encontrándose probado el suceso, es dable imponer así el sobreseimiento del encausado en los términos del art. 323, inciso 2º del C.P.P. Por ello, Resuelvo: Sobreseer a Elias Gaston Rodriguez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos presuntamente constitutivos del delito de abuso sexual agravado por ser cometido por el encargado de la guarda (dos hechos), y abuso sexual agravado por ser cometido por el encargado de la guarda y contra una menor de dieciocho 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente (art. 323, inciso 2º del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese. Una vez firme, comuníquese. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez."

sep. 8 v. sep. 12

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por diez (10) días a ELENA BAVASTRO a que comparezca a tomar debida intervención en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 145, 146 y 681 del CPCC). Avellaneda, de julio de 2025. El presente deberá ser publicado por el termino de diez (10) días en el Boletín Oficial. Avellaneda, de agosto de 2025. Reghenzani Maria Elisa, Juez. Vinuesa Maria Concepcion, Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados: "Altamirano Irene Laureana s/Cambio de nombre" Exp N° LZ - 65998 - 2022, se cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de quince días hábiles, computados desde la última publicación, al cambio de apellido de la Sra. ALTAMIRANO IRENEA LAUREANA titular de DNI N° 18.252.686, en los términos de los arts. 16 y 17 de la Ley 18.248. Lomas de Zamora, septiembre de 2025.

1º v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, a cargo de la Dra. Lourdes Elizabeth Alonso de Santiago, Secretaría Única, en los autos caratulados: "Venencia, Matias s/Cambio de Nombre", Expte. N° AL-24255-2025, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto del Sr. MATIAS VENENCIA, DNI 44.395.984, domiciliado en Lanús Oeste, Buenos Aires, quedando autorizada la formulación de oposiciones dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 CCCN y art. 17 de la Ley 18.248). Avellaneda, 2 de septiembre de 2025.

1º v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Polla, Departamento Judicial del mismo nombre, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Perisse Lencina Cibeles Alma s/Cambio de Nombre", (expediente núm. 78967), hace saber que la adolescente CIBELES ALMA PERISSE LENCINA (DNI 49.889.849) solicita la sustitución de su prenombre "Cibeles" por "Cibel" para llamarse en adelante "Cibel Alma Perisse Lencina", pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Bahía Blanca, 3 de septiembre de 2025.

1º v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca informa que la Sra. SCHENKEL BELÉN, DNI 41433543, en la causa caratulada "Schenkel Belén s/Cambio de Nombre", Expte. N° 239831, ha solicitado el cambio de nombre por el siguiente: Janis Belén Schenkel. Se cita y emplaza a quien se considere con derecho, para que formule oposición, en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 CCCN). Bahía Blanca, julio de 2025. Firmado: Fernandez Colaizzo Carolina Andrea. Jueza.

2º v. sep. 8

POR 1 DÍA - "Duarte David Gastón c/Duarte Diego Hernán s/Cambio de Nombre" (AL-Exp. 4700/2024)" en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 8 de Avellaneda del Polo Judicial de Avellaneda - Lanús a cargo de la Dra. Lourdes Elizabeth Alonso De Santiago y con la secretaria a cargo de la Dra. María Eva Sierra con domicilio sito en Av. Mitre 2615 1 Piso - CP 1870 Cita y emplaza 1 vez al mes por el plazo de 2 meses a quien pueda formular oposiciones referente al cambio de nombre del Sr. DUARTE DAVID GASTÓN a David Gastón Arnal. Dra. Lourdes Elizabeth Alfonso De Santiago - Jueza. A 18 días del mes de julio de 2025.

2º v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, provincia de Buenos Aires, con asientos en la Avenida Mitre 2615 (Avellaneda) a cargo de la Dra. Gomez Maria Cristina, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Martin Vanoti, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitado por HAUSCARRIAGA CLARA

ELISABET, DNI 34.387.771, en los autos caratulados "Hauscarriaga Clara Elisabet c/Pastor Gabriel Alejandro s/Cambio de Nombre" Expediente 41133/2024. Avellaneda, fecha de firma digital.

2º v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 8 del Dpto. Jud. Avellaneda - Lanús, a cargo de la Dra. Lourdes Alonso de Santiago Secretaría conformada por las Dra. María Eva Sierra sito en Av Mitre 2615 Avellaneda, en autos caratulados: "Rivero Martina y Otro/a s/Adopción de Integración Plena" Expediente N° 4755 - AL-40159-2024, de conformidad con lo dispuesto por el art. 341 del C.P.C.C. publíquese edictos en el Boletín Judicial por el término de una vez al mes por el lapso de dos meses conforme reza el art. 70 del CCCN, para que los que se consideren con derecho, formulen oposición, respecto de el pedido de cambio de nombre de RIVERO MARTINA, DNI N° 43.721.533, quedando autorizada la formulación de oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

2º v. sep. 8

POR 1 DÍA - Por disposición del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Vieytes N° 370, de la localidad de Banfield, a cargo de la Sra. Juez Dra. Elias Ángela Cecilia, Secretaría Unica en autos caratulados: "Cousiño Mónica Alejandra s/Cambio de Nombre - Expte. LZ-57971-2024" se encuentra en trámite el pedido de cambio de nombre formulado por COUSIÑO MÓNICA ALEJANDRA, DNI 33.263.196, por medio del cual se informa que se podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación del presente. Lomas de Zamora, julio de 2025.

2º v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados "Prado, Ernesto Eduardo s/Materia a Categorizar" Expediente N° 48057/2025, cita y emplaza al Sr. ERNESTO EDUARDO PRADO para que se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de declarar su ausencia con presunción de fallecimiento. Chascomús, 29 de abril de 2025.

5º v. sep. 8

## ▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HECTOR DE AGOSTINI.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALBERTO BONZI. Quilmes, septiembre de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALENTIN LUX y ROSA LONSKY Y/o ROSA LONSKY MENYA. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2025. Germán Gabriel Human, Auxiliar Letrado.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Rosales cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ERNESTO DIAZ. Punta Alta, 2025. Fdo. Sebastián Manuel Uranga Moran. Secretario.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NANCY ELIDA LOUVECEZ. Bahía Blanca, 1 de septiembre de 2025- Germán Gabriel Human. Auxiliar Letrado.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER PEREYRA. Bahía Blanca, septiembre 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL VALDEVENITO MORA. Bahía Blanca, agosto 2025. Dra. Silvia Andrea Bonifazi - Secretaria.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores NESTOR ALCIDES CALVENTE. En la ciudad de Vedia.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA YSABEL MORE, C.I. N° 7.571.895 a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, 2025,

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Bahía Blanca cita y emplaza por 30 días a herederos

y acreedores de NELLY ELENA SCARPONI y ROBERTO JOSÉ GIMÉNEZ. Fecha 27 de agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANGANELLI LUIS ENRIQUE. Bahía Blanca, agosto de 2025. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAIUPPA, JULIÁN CARLOS. Bahía Blanca, 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA VILLANUEVA. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CRISTOBAL VEGA. Bahía Blanca, de agosto de 2025. Claudia Verna, Secretaria.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELO SERGIO DEAMBROGIO. General Lavalle, 11 de agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lopez, Auxiliar Letrado.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO REYES HERNANDEZ. General Lavalle, 26 de agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTERO MABEL ANTONIA. La Plata, agosto de 2025. María Celina Castro. Secretaria. Firmado digitalmente.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO MIRAMONTE. Bahía Blanca, 1 de septiembre de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA FUSIMAN. Bahía Blanca, 1 de septiembre de 2025. Germán Gabriel Human. Auxiliar Letrado.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL VECCHIO ROBERTO ANTONIO, DNI 5.389.785.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANCAROLA SERGIO DANIEL, DNI M 5371726, y de D'ANNUNZIO HILDA ESTER, DNI F 5104266. Tres Arroyos, 29 de agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LACANCELLERA MARIA ROSA. La Plata, agosto de 2025. María Celina Castro, Secretaria.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE NICOLAS LANG. Bahía Blanca. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO JORGE DIEGUEZ. Bahía Blanca. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BOVERI, DNI 7.701.098. Quilmes, agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JULIO, LE 4078593 y de doña IBAÑEZ CRIADO MARIA, española, DNI extranjeros N° 93588613. Tres Arroyos, 21 de agosto de 2025. Dra. María Josefina Menna, Auxiliar Letrada.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCADO ASUNCION ELENA. La Plata, agosto de 2025. María Celina Castro, Secretaría.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA ELENA LISTE. Baradero, 29 de agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GAITAN. Arrecifes.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. MARCOS IGNACIO BARLATAY. En la ciudad de Baradero, 29 de agosto 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos caratulados: "Vago Lidia Rosa s/Sucesión Ab-Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA ROSA VAGO, DNI F6.153.716 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Lomas de Zamora, a los día del mes de agosto de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEUZZI RENE EDUARDO. Baradero, septiembre de 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del magistrado Dr. Carlos Mario Casas, Secretaría a cargo de las doctoras Fernanda Mendía y Mónica Alejandra Verderame, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Camino Juan domingo Perón, intersección Larroque, de la Localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "García Gómez De Fornieles, Isabel S/Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 9294, Receptoría N° A-13624-1976, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FORNIELES MOYA. Lomas de Zamora, 27 de agosto del 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOLOZA, BLANCA CAROLA. San Nicolás, agosto 2025.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDDY RENE VELAZQUEZ y/o EDY RENE VELAZQUEZ, DNI F 4.286.364. Quilmes, 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL MARTINEZ y NELIDA RENEE VERNHET. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. María José Houriet. Auxiliar Letrada.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales. Secretaría Única del Departamento Judicial Junín cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER FAUSTO PERETTI y NELIDA ROSA PETRILLO. General Arenales. Septiembre de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO ZARAGOZA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 2 de septiembre de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Civil y Comercial N° 4 (Ex JCC N° 1) - Lanús, Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, sito en la calle 29 de Septiembre N° 1890, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DANIEL LARREGAIN. Lanús, agosto del año 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO SANCHEZ. Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. 1 Sec. Única Ts. As., cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de OLTHOFF JUAN ALBERTO.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SKOU FANNY BERGITHE. Tres Arroyos, Septiembre 2025. Dr. Hernando Antonio Arrístides Ballatore, Secretario.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEVEZ ELENA HAYDEE. La Plata, julio 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALMAZAN EBERT ORLANDO y PORTU MARIA ISABEL. La Plata, septiembre de 2025. María Celina Castro. Secretaría.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIVORI RAUL ALBERTO. La Plata, agosto de 2025. María Celina Castro. Secretaría.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (Cuatro), Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA GAMON. La Plata, agosto de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS MONICA MARCELA. Tres Arroyos, 2 de septiembre de 2025. Dr. Fernando Marcelo Elizalde, Juez.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO OMAR MOSCOVICH. Bahía Blanca, 2 de septiembre de 2025. Gabriela Mercuri. Auxiliar Letrada Adscripta

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, con asiento en la calle Alvear 465 piso 2do. Quilmes, pcia. Bs. As., en los autos caratulados "Garcia Sandra Ramona s/Sucesion Ab-Intestato" Expte. 129784, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANDRA RAMONA GARCIA, DNI 20.057.301 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 734 CPCC). Quilmes, 02 de septiembre de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. OSVALDO FRANCISCO DEL RIO, a efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, septiembre de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores MENDEZ LIDIA RAQUEL. En la Ciudad de Vedia. Federico Dominguez, Secretario

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodriguez, secretaria a cargo del Dr. Reinaldo Jose Bellini, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA REGO, LC 2.907.178, Quilmes, 2 de julio de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodriguez, secretaria a cargo del Dr. Reinaldo Jose Bellini, del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERGANTIÑOS ROBERTO, LE 4.773.105, Quilmes, 4 de junio de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Tordillo cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO CERBINO. General Conesa, 3 de octubre de 2024.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nro. 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRO CELIA MARINA DNI 3.130.159. Quilmes, 21 de agosto de 2025.

sep. 5 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Eugenia Sbaffo, cita y

- emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA CATALINA MARINI. Ramallo, agosto de 2025.  
sep. 5 v. sep. 9
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO HÉCTOR PRANDI para que en el término de treinta días así lo acrediten. Ramallo, septiembre de 2025.  
sep. 5 v. sep. 9
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENILDA HAYDEE COLOMBO. Arrecifes.  
sep. 5 v. sep. 9
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaría Única Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URRUCHUA HAYDEE LETICIA. Baradero, septiembre de 2025.  
sep. 5 v. sep. 9
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lezama del Departamento Judicial Dolores cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUCERA ESTHER ROLINDA, a que comparezcan hacer valer sus derechos. Lezama, agosto de 2025.  
sep. 5 v. sep. 9
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DONATO ITALO MARINARO y CONCEPCION BIANCHI. Quilmes, en la fecha de la firma digital.  
sep. 5 v. sep. 9
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ESTEBAN LEANDRO ALEXIS ROJA. Olavarría.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CLEMENTE. Maria Catena Foti Foti. Olavarría.
- POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARDOZO ANA MARIA, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Buenos Aires, Quilmes, 1 de septiembre de 2025.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GABRIELLI, JOSE CARLOS, DNI 4.591.780. Quilmes, 26/08/2025.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GERMAN DIEGO BUCICH. Quilmes, de septiembre de 2025. Diana Ivone Español, Juez.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MARIA BARTOLUCCI. Quilmes, 2025.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRA FERIAS, DNI F6.471.091 y de JUAN LANDRIEL, DNI M5.179.580. Quilmes, septiembre 2025.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LUPPI. San Justo, en la fecha indicada en la referencia del presente. Mariel Moretto Galastro, Auxiliar Letrada.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRIOS DELIA ISABEL.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUCH MARIA SUSANA. Coronel Dorrego, 1 de septiembre de 2025. Dra. Liliana Amali Fadel. Secretaria.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JARA AGRIPINA y/o JARA AGRIPINA DE GONZALEZ.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única de Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIALE ELVIO NELSON. Punta Alta, 2 de septiembre de 2025. Maldonado Laura Carina. Jueza.
- POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTELL LUIS ENRIQUE y MELCHIOR AURELIA. Puan, 2 de septiembre de 2025. Fdo. Guillermina Gonzalez, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRANUCCI JUAN CARLOS. Puan, 28 de agosto de 2025. Fdo. Guillermina Gonzalez, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Saavedra, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA EDITH ALIAGA. Pigüé, Fecha resultante del certificado de firma digital. Fdo. Fernanda Biagioli Garcia, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEÑAFLORES SONIA ALEJANDRA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIANCO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILLER JUAN EDITO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Quilmes, 1 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don LIVIO HORACIO PASTENE, Doña ITALIA ELEONORA LICCIARDI y Doña ELVIRA STELLA MARIS PASTENE. Gral. San Martín, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Nardini Enzo Luis S/Sucesión Ab-Intestato - Expe. SM-27194-2025 - SM-27194-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARDINI ENZO LUIS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C. y C.). General San Martín, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMA MARIANA PALAZZANI. Bahía Blanca, de septiembre de 2025. María Florencia Domínguez Guerri. Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial Nro. 10, localidad Quilmes, provincia de Buenos Aires cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO VICTOR ALVAREZ. Quilmes, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Delgado Yolanda S/Sucesión Ab-Intestato - Expe. SM-10260-2025 - SM-10260-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELGADO YOLANDA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C. y C.). General San Martín, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ROLANDO MUÑOZ. Quilmes, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 8 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NOVELLI NOEMI GRACIELA, DNI 06.506.502. Quilmes, 19 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, a cargo del Dr. Claudio Hugo Fede, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAMORRO JOSE RICARDO y TONINA AMANDA ESTER. San Martín, 1 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de CALVO RUBÉN ERNESTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don EDUARDO HORACIO ACEVEDO. Gral. San Martín, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIO ALFREDO LASCA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculos con el causante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERTELLO ARNALDO CLEMAR, para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAUDINO ARES.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRA SUSANA BEATRIZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Castelli, Departamento Judicial Dolores, sito en la calle Mitre N° 276 de la ciudad de Castelli, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MATILDE ESTHER PEREDO que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Castelli, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINERVINO HUGO GUILLERMO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGUEZ SILVIA SANDRA. Dr. Suarez Della Porta Rodrigo Carlos. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Quilmes en autos "Mignemi Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" N° de Expte. 939 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGNEMI JUAN CARLOS, DNI 8.437.971. Quilmes, a la fecha de la firma digital de la presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Avellaneda cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora ISIDORA DEL VALLE LEGUIZAMON. Avellaneda, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO JOSÉ KREVOLAVI o KRIVOLHAVY y EMILIA BEATRÍZ DE PRADO.- Avellaneda, setiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR HUGO BRAGADINI, DNI 11.438.044. Avellaneda, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ MARQUINEZ. La Plata, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUERRA RAQUEL. Avellaneda, en la fecha señalada en la firma del presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO MARTIN FREZZINI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. La Plata, 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO RICCO. La Plata, en la fecha de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda que cita en atención a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de CHAVES MARIA VICTORIA procediéndose a la publicación de edicto por un día en el Boletín Judicial (art. 2340 CC), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.734 del CPCC). Avellaneda, 25 de septiembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PONCE NICASIA. La Plata, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ, JUAN CARLOS y CONTRERAS ARANO, GLADYS VIRGINIA. 3 septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO WALTER VERA. La Plata, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 25, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don TOIGO RUBEN HORACIO, DNI M 5.183.800. La Plata, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante RUBEN OMAR MARTINEZ. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel de Monte cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARTINEZ CARLOS NICENO, a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos. San Miguel de Monte, septiembre de 2025. Silvana Marta Brea, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

ZAMORA MARTA LUCIA, en Roque Pérez. Septiembre de 2.025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Departamental Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO LISTTE y JORGE MARCELO LISTTE. Lanús.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LIDIA GRACIELA ROSSI. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de BELON MABEL. Lanús, 26 de mayo de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lanús, Secretaría Única, del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AZUCENA HERMINDA LOPEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lanús cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de MIGUEL ALOI, NELLY MARIA SEISDEDOS. MIGUEL ANGEL ALOI. Lanús, 29 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Lanús, del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, cita y empieza a herederos y acreedores de la causante Doña HILDA CAROLINA LIBERATI por el término de treinta días, en autos caratulados: 44937 Carátula "Liberati Hilda Carolina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. nro. 44937, debiendo publicarse por un día en el Boletín Judicial. Fdo. Felix Fabian Vega. Lanús, 2-9-25.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Chascomús, Dpto. Judicial de Dolores, en autos "Yohnston, Lidia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 49160-25) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA YOHNSTON. Chascomús, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO VIROCHE y LUISA DOMINGA MOYENTAL, LUISA DOMINGA MOYETAL, y/o LUISA DOMINGA MOYENTALL. La Plata, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO GRASSI. Lanús, 2 setiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Avellaneda/Lanús cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ANTONIO MOISES CASTRO. Avellaneda/Lanús, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de NILDA ELSA BORAGNI (artículo 734 del C.P.C.C.)

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ROSA CONTRERA (DNI 11.885.773). Quilmes, 3 de setiembre de 2025.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PINTOS CLAUDIO OMAR, DNI 20.880.585. Quilmes, 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA GENARA GOMEZ, DNI F 2.924.955, y HÉCTOR MANUEL RIONEGRO, DNI 4.879.712. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Junín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTI, ROLANDO OMAR. Junín, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín (B), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICTORIO SAIA, RUBEN ALBERTO SAIA y MARIA ESTER PEREZ. Rojas (B), septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de San Isidro cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRENE JUAN, para que lo acrediten en autos.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. GUALCO DORIS LIDIA y del Sr. ROZUADONSQUEY SAUL. Junín (B), septiembre del 2025.

POR 1 DÍA - El Juzg. Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE LUCA CLARA. Junín, 25 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL ALBERTO VIVIER. Junín, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELENA BELLAFANTE. San Isidro, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzg. Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIETROBONI DORA GRISELDA. Junín, 25 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO DE DOMINICIS por el término de treinta días. San Isidro. Laura Trench, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIAL ANDRADE y SARA VARELA CASTRO. Morón, agosto 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAVEZ, FELISA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASTENGO, MARIA MARCIANA, y ZIGNAGO, ANGEL ALBERTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CARRO. San Isidro, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAMASHIRO ISABEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL VILLEGAS. San Isidro, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILLÁN, DELFINA. Morón, en la fecha y hora indicados en la referencia del presente trámite (conf. Art. 7 Ac. 3.975/20 S.C.B.A.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMINO, DNI 12.432.583 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Camino Jose María s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° MP-22996-2025. Mar del Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, a cargo del Dr. Javier Alberto Occhiuzzi, Secretaría Única de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO FERNANDO FIGUEROA. Morón, 28 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERNIA MODESTA BEATRIZ DNI 3.644.681. Miramar, en la fecha indicada por el sistema informático (Ac. 3975 SCBA).

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE DOMINGO PETRILLO, en los autos "Petrillo Jorge Domingo s/Sucesión Ab-Intestato". Mar del Plata, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ELENA BERECOECHEA y ANASTACIO ARNALDO GOMEZ. Andrea Paola Dalmaso, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón cita por un día en el Boletín Oficial, emplazando a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por RAÚL ALFREDO BURGHI, DNI 7.605.857, para que dentro del plazo de los treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial).

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCACCIA BEATRIZ MARGARITA. Quilmes, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA BARDFELD, en los autos "Bardfeld Berta s/Sucesión Ab-Intestato". Mar del Plata, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRARI ESTELA MARIA. Morón, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOTO NANCY ESBEL LC. 2.760.900. Mar del Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NELSIE NELLY PAZ, DNI N° DNI F 2805846, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Paz Nelsie Nelly s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MP-23653-2025. Mar del Plata, 27 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUANA MARIA FLORES (DNI 5.424.198) y de ANTONIO MARTORELLA (DNI 93.628.641) por el plazo de 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1/9/2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICTORINO PASCILLI, DNI 93538429, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Pasciulli Victorino s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MP-16866-2025. Mar del Plata, 4 de julio de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVILA LUCAS EMANUEL. San Andrés de Giles, 1 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña PASSARINI MARIA DEL ROSARIO. Gral. San Martín, 3 de septiembre de 2025. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada, Juz. Civ. y Com. N° 2- San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don LLORCA JUAN. Gral. San Martín, 3 de septiembre de 2025. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada, Juz. Civ. y Com. N° 2- San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial San Martín, en expediente caratulado "Moreno Carlos Dante s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORENO CARLOS DANTE. San Martín, 1° de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BASILIO ELIDOR MENDOZA, DNI 1.299.398, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Mendoza, Basilio Elidor s/Sucesión Testamentaria", (Expediente N° 77415). Mar del Plata, 25 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Dpto. Judicial San Martín cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DEGAETANO GASTON EMILIANO. Gral. San Martín, 27 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 7, de General San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVA AVELINO ATILIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SILVIO ARMANDO. Lanús, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROSA CANO y de LUISA HERMINDA VOLKER. Gral. San Martín, septiembre de 2025. Ana V. Mones Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRATTINI TRAVERSO, LIDIA AMANDA PAULINA y ALESSIO, LIDIA ANTONIA. Gral. San Martín, septiembre de 2025. Ana V. Mones Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de GODOY JOSE ANDRES, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de CARROCERA CARLOS ALBERTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por GUILLERMO MANUEL KREUZBERGER, MARIA ESTHER DE CARLO, MARIA INES NOVILLA y GUILLERMO CESAR KREUZBERGER para que en el plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.). San Andrés de Giles, 2 de septiembre de 2025. Dra. Cristina Antonieta Martino, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del partido de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERALTA SILVIA NORA. Avellaneda, 22 de agosto de 2025. Dr. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Chivilcoy, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de FREIRE RICARDO LINDOR, DNI 04.951.847, y de VILLARRUEL LEONOR ESTHER, DNI 03.601.815. Chivilcoy, 2 de septiembre 2025.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Sormani Secretaria Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ MARIA ELENA, FERNANDEZ RUBEN y FERNANDEZ HECTOR. San Nicolás, 2 de setiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Secretaria Única de Chivilcoy (BA) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORES, MIGUEL ANGEL. Chivilcoy (BA), 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TRIPOLI IRENE HORTENSIA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.- Secretaría, 3 de septiembre de 2025. Diego Marcelo Fiszman, Secretario, Juzgado Civil y Comercial N° 10 S.M. Acuerdo 3886/2018 SCBA (art. 288 C.C.C.N.). San Martín, 3 de Septiembre de 2025.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Secretaria Única de Chivilcoy (BA), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAMON FIORES; RAQUEL ANTONIA DI LORENZO y ROBERTO DANIEL FIORES. Chivilcoy (BA), 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 11 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AUDEMIA CONCEPCION MOLINA y MAXIMO ADELIO MIERES. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaria Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ANTONIO SIDRASCHI. Dra. Daniela Emilse Ferin, Secretaria Adscripta.

POR 1 DÍA - La Jueza de Paz Letrado de Pinamar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA VIRGINIA JORGE; bajo apercibimiento. Pinamar, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA MARÍA ESTHER y SPIRITO ANGEL MARINO. La Plata, en la fecha en la que surge la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFEO OLANO ZINGARETTI. Bahía Blanca, septiembre de 2025. Dra. María Florencia Domínguez Guerrí Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, SALVATIERRA CARLOS ALBERTO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 del CPCC). Cañuelas, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN RODRIGO BAÑA. San Isidro, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. Dos del Dpto. Judicial Trenque Lauquen, a cargo del doctor Sebastián Martiarena, sito en calle 9 de Julio 54 de la ciudad de Trenque Lauquen, en autos: "Fernández Alonso, Alvaro S/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. TL-4440-2025), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALVARO FERNÁNDEZ ALONSO. Trenque Lauquen, 28 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA LILIANA FRANCICA para que se presenten a hacer valer sus derechos. San isidro, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don EDGARDO ANÍBAL BELTRAN. Carlos Casares, 1 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Única, sito en Calle 26, N° 620 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO AGUSTÍN SANTOS y ÁNGELA ESTHER VILLA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Mercedes (BA), septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó del Departamento Judicial de Trenque Lauquen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTY CELIA. Pehuajó, 29 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz del Departamento Judicial de Mercedes, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Bainotti María Elisa, sito en la calle Moreno 515, de la ciudad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ayerra, Lilian Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 15.575), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AYERRA, LILIAN BEATRIZ, DNI 1.387.240, fallecido/a el día 9 de septiembre de 2024, en la localidad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Carmen de Areco, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaria Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO NORBERTO LABARDINI. Lobos, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELI, AURELIA MARÍA. Gral. San Martín, septiembre de 2025. Fabricio H. Di Pasquale, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Elisa Fabiana Marcelli, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA DEL CARMEN POSSE. Mercedes, 1 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, domiciliado en 9 de Julio 54 de Trenque Lauquen, a cargo del Juez Mendez, Carlos U., Secretaría única de Trenque Lauquen, en los autos caratulados: "Acuña Marcelina y Otro s/Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 102327", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NELLY FAUSTINA VEGA, DNI f 3520790, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Trenque Lauquen, 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERZFELD MARIA TERESA y OSTERMANN GUDRUN DOROTHEA. La Plata, en la fecha en la que surge la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 17 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA ISOLINA NIEVES. La Plata, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Tres Lomas, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ALICIA MARTIN VEGA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.). Tres Lomas, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELLA MAGGIORA, ANA MARIA. Carhué, 20 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro cita y emplaza a herederos y acreedores de NIEVA ELINA por el término de treinta días. San Isidro, 3 de septiembre de 2025. M. Lucrecia Coronel, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ARGENTINO TESEI, DNI M 8.529.936. Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Número Nueve, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DI COMO (arts. 2340 y 2441 del CC y CN y 734 del CPC). Mercedes (B), 1 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IVO SERGIO FUENTES, DNI 4.381.174 y RAMONA ESTELA ORUE, DNI 6.066.478 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Quilmes, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANIN SERGIO LUIS.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial 11 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO CESAR BERNENGO por un plazo de treinta días. Quilmes, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial Quilmes cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORTESE JOSE MARTIN, DNI 4.845.598 y SANTANA ELVA ISIDRA DNI 2.934.686, para que dentro del plazo de treinta días, lo acrediten (arts. 7 y 2340, Código Civil y Comercial; Ac, 1783/78 SCBA). Quilmes, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Mercedes (B.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO HECTOR REY. Mercedes, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 9 del Departamento Judicial de Mercedes a cargo de la Dra. Marcelli Elisa Fabiana, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ANGELA FOSACHECA y Don GUILLERMO HORACIO GUERRA. Mercedes, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, (Ex Juzg. C. y C. N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLIANDRI LIDIA MONICA. Lanús, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don KESLER JOSE MARIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Avellaneda

Lanús cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANA GLORIA GONZALEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - EL Juzgado civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B.) cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIVIANA ANDREA BARREIRO. Mercedes, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PEIX. Veinticinco de Mayo, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial Dolores a cargo del Dr. Santiago Francisco Cremonte, Secretaría Única, en los autos "Barraza Celia Haydee S/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 75206), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BARRAZA CELIA HAYDEE DNI F N° 3.877.328. Dolores, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS BEATRIZ FRANLLIA DNI 537.676. La Plata, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti (B), del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As.), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don RAÚL DANIEL VAIRA DNI M 16.775.446, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCCN). Alberti, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GONZALEZ. En la ciudad de La Plata, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCA ACQUESTA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCCN). La Plata, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTICO JUAN CARLOS. Lomas de Zamora, 29 de agosto del 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCAS DAMIAN GONZALEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Avellaneda, Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de BONILLA, RICARDO y CANO, DELIA. Avellaneda, 27 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIA MARTINEZ y CRISTOBAL RUIZ DIAZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA AGUIRRE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Rivadavia N° 152 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ESBELTA, LC 3520315. Daireaux, 3 de septiembre de 2025. Cristian Javier Gonzalez. Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERCULES FIGUEROA y ELCIRA LETICIA HERRERA. Citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (art. 2340 del CCCN). Lomas de Zamora, septiembre del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL PAREDES, DNI 7.425.508 y PABLA DE LA CRUZ VELOSO, DNI 1.258.800. Lomas de Zamora, 1 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MUTSUO HORITA y Doña SADAKO NOHARA a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Méndez Carlos Ubaldo Magistrado Suplente, con domicilio en calle 9 de julio 54 de Trenque Lauquen, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en autos "Fernandez Brigido De Jesus y Otros s/Sucesión Ab-Intestato expte. 102085, cita y emplaza por 30 días citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña GUTIERREZ ARGENTINA. Trenque Lauquen, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AIDA FARIAS, Carhué, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE CLELIO CURCI. Lomas de Zamora, septiembre del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Colón, Secretaría a cargo de los Doctores Viviana Pensa y Hector Mariano Mortara, del Departamento Judicial de Pergamino (B), cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de VILLALONGA ROMEO TOMAS - DNI N° 4.989.411. Colón (B), 21 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARIAS SARA. Carhué, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO ARIEL ALFARO. Lomas de Zamora, agosto del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña HAYDEE VENANCIA CORCHIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Lomas de Zamora, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Lomas de Zamora, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ORLANDO PEREZ. Lomas de Zamora, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Colón, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NOEMI OLGA ASTESANA. Colón (Bs. As.), agosto de 2025.- Fdo. Hector Mariano Mortara.- Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTENEGRO MONICA ELENA. Gral. San Martín, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, Expediente SM 28643-2025 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORES, HILDA ANTONIA, para que hagan valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGLESIAS VICTOR REYNALDO. Gral. San Martín, septiembre de 2025. Ana V. Mones Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, "Tvrde Marko s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TVRDE MARKO DNI 15.107.884 a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 9 de abril de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 11 de La Plata cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante MARGARITA BEATRIZ LAHOUCADE, con DNI F 5.136.257. La Plata, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO IRRAZABAL. Bragado, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Mercedes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO OSBALDO ALFREDO y ROMEO MARIA ESTER. Mercedes, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FILOMENA AGUSTINA PASCAL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUALA IBÁÑEZ. Quilmes, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO BLANCO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín (B) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE SAIA. Rojas (B), septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAUDUCCO, YANINA ANDREA, DNI 20.295.855. Rojas, 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL OSVALDO FRIGIDI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (ex Juzg. C. y C. N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ARILLA. Lanús, agosto del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 23 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MANASERO. La Plata. Fdo. Julieta Negri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Punta Indio cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HÉCTOR SILVA. Verónica, 1° de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de OSVALDO ALEJANDRO ESPINOSA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria. Leonardo De Pascual, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAIMUNDEZ RODRIGUEZ ALCIRA. San Isidro.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de RODAS JORGE PEDRO por el término de treinta días. San Isidro, 4 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña FROLA NELIDA PETRONA. Gral. San Martín, 3 de septiembre de 2025. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VERONICA ANDREA VERON, DNI 27.023.468. Quilmes, 2 de septiembre, de 2025. Salva Victor Gaston, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Barrios Sergio Adrian s/Sucesión Ab-Intestato" - Expe. 73993 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ADRIAN BARRIOS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con los causantes (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 22 de agosto de 2025. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA NELIDA MOLENBERG. San Isidro, 3 de septiembre de 2025. Cinthia Lorena Damonte - Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PIRES ANA CARMEN. Gral. San Martín, 1 de septiembre de 2025. Escola Marcelo Pablo, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 de San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA ANDREA SOLLA. Gral. San Martín, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO SIRIMARCO y ROSA CATALANO. San Isidro, 3 de septiembre de 2025. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRISETTI NOELY SUSANA y MASCIAS ELADIO NICOLAS IGNACIO. San Isidro, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOVINO MANSILLA. San Isidro, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDREA CECILIA VIGNAU por el término de 30 días. San Isidro, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don DONATO ALBERTO VIGLIAROLO y de Doña MARIA BRIGIDA IANNOTTO. Gral. San Martín, 3 de septiembre de 2025. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE PIÑEYRO y de NELLY ESTHER AGUILERA. En la ciudad de La Plata, 3 de septiembre de 2025. Juan Ignacio Argüero. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno-Gral. Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRINOTTI LUIS OSCAR para que en dicho término se presenten a

hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, en la fecha de su firma.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA SARA PIJUAN, en Roque Pérez, a los días del mes de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEBALO NICOLAS ALBERTO y de GRACIELA ISABEL PELEGRI. Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIANA NOEMI DE LA FUENTE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA DEL CARMEN VEGA. Banfield, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Junín, en los autos: "Causa Número: JU-6465-2025 Carátula: "Duran Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DURAN EDUARDO. Junín, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Florentino Ameghino, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL DOMINGO VICENTE. Ameghino, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CARLOS RODRIGUEZ. Lomas de Zamora, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Morón cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR DAMASCO, GAGLIOTTI NELIDA y MARIO HORACIO DAMASCO. Morón, septiembre de 2025. Tabossi Chaves Ramiro Julian, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA CRUZ CORREA y ANTONIA FELIZA ARIAS.

POR 1 DÍA - Se cita a acreedores y herederos de LUIS ALBERTO PANDINI con D.N.I. 4.087.462 y ZULEMA EMILIA ZUCHERICH con D.N.I. 3.768.756, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho ante el Juzgado Civil y Comercial número 5 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cecilia Fernández. Morón, julio de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GOMEZ. Dra. Daniela Emilse Ferin, Secretaria Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante ANA MARIA LOPEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERDUGO DANIEL ALEXIS. Lomas de Zamora, en la fecha y hora de referencia.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: "Zalazar Crisostomo Alberto S/Sucesión Ab-Intestato - N° Causa: MO-26232-2025", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Crisostomo Alberto ZALAZAR, DNI M 4853951", para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C. y C.). Morón, 14 de agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AMENDOLA HECTOR JOSE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ORLANDO ANGELI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados: "Giner Antonio y Zuelgaray Noemi Teresa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 5870-2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINER ANTONIO y ZUELGARAY NOEMI TERESA. San Nicolás, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDUA IRENE SALVATORI. San Nicolás, agosto 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don PERALTA JUAN VICENTE. Gral. San Martín, 3 de septiembre de 2025. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALVO JOSE ORFILIO (DNI N° 5.222.586). Mar del Plata, 2 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA BEATRIZ BUGNA. Tandil, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-16343-2025, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI MARCO OSVALDO, DNI M 5.971.697.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante CAPOZZO JUAN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DI DOMENICO GLORIA SILVIA con DNI 5.459.978 por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 2 de septiembre de 2025. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Avellaneda cita y emplaza por el plazo de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DI ROSSO JUAN, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA HERMINDA SARNI.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA DE STEFANO. Mar del Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIAMPAOLO ANTONIO y MIRRA TERESA. Avellaneda, 29 de agosto del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (ex Juzg. C. y C. N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GOMEZ y de BENIGNA VILOR. Lanús, 29 de agosto del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ANTONIO GARRIDO. Mar del Plata, 1 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 27 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR LOPETEGUI. Secretaría, La Plata, septiembre 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IZQUIERDO HUGO DANIEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NESTOR CORDOBA, DNI 5.299.077. Balcarce.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA GARCIA, DNI 3881049, Balcarce.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS BENITO FERNANDEZ, DNI M 7.960.552. Balcarce.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaria Única de la Ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ HORACIO JOSE, DNI 5.468.438. Mar del Plata, 9 de octubre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ ALBERTO DANIEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDI CUELI AMELIA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 3 de septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ LEONCIO. Lomas de Zamora, 29 de agosto del 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTINA BEATRIZ ABOY. Lomas de Zamora, setiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ PEDRO FRANCONERI, DNI M 4.255.556. Lomas de Zamora, 1 de septiembre del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA RAQUEL BRAVO y RUBEN HORACIO VIEGAS. Quilmes, septiembre de 2025. Nicolas Valle, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GRIMAUD RAQUEL NOEMÍ (DNI F 1.831.497). Azul, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MAJLUF, DNI 5.245.199, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEFEVRE ERNESTO EMILIO (DNI M 5.365.065). Azul, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL HORMAECHE PIZZARRO, DNI M8.359.668.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEGRETE JUAN CARLOS (DNI M 5379170). Azul, 20 de agosto de 2025. Nosedá Santiago Ramón, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO LINO MARTINANGELI.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACOSTA MERCEDES UBALDA DNI 13.772.297.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ BALONGA PRIMITIVA.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO SEGUNDO GOYOCHEA.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IACONO RESTITUTA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dr. Hernán Señaris Juez. Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sra. DEL RIO OLGA MERCEDEZ. Quilmes, agosto de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN JOSE STACHELSKI, DNI M 8615711, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Stachelski Juan Jose s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MP-22347-2025. Mar del Plata, 22 de agosto de 2025. Marina Soledad Dominguez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ISABEL BRAC. Avellaneda, agosto 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMAS BENEDICTO QUAGLIARIELLO (DNI N° 5.136.036) y JUANA ELENA ALLERBON (DNI N° 1.756.832).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAMÓN ALESINI. La Plata, septiembre de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MABEL CELIA VUJACICH. Quilmes, septiembre 2025. Diana Ivone Español, Juez.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO OMAR BUITRAGO. Bahía Blanca, 2 de septiembre de 2025. Germán Gabriel Human. Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO PUCCINELLI. Bahía Blanca. Manuela Lozano, Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO MANUEL BANEGAS. Coronel Suárez, 25 de agosto de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Dolores, con domicilio en calle Madero N° 601 de la ciudad de Maipú, en el marco de los autos caratulados "Gamietea, Julio Cesar s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente C-41500, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO CESAR GAMIETEA. Maipú, septiembre 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PILAR FRAGA, don ISAAC FRIEIRO y doña ALICIA GLADYS FRIEIRO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 01/09/2025. Marcelo A. Natiello, Secretario.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS GERARDO OPAZO FUENTEALBA. Bahía Blanca, septiembre de 2025. María Verónica Santecchia. Auxiliar Letrada

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS GONZALEZ. La Plata, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO COLETO VIROCHE. La Plata, 3 de septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED ALBERTO JULIO. Bahía Blanca, 3 de septiembre de 2025. Germán Gabriel Human, Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CITRO, ALDO RUBENS. Gral. Arenales, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - EL Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Depto. Judicial Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RELINDA ANGELA MARQUES. General Arenales, (BA), septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ERNESTO BRANDES. General Lavalle, 13 de agosto de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON FIORDA OSCAR ALFREDO. Baradero, 2 de septiembre 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda, Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANUEL SANLES AGEITOS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA OSCAR CARLOS. Bahía Blanca, 3 de septiembre de 2025 - Joaquin A. Castro - Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAIMLER ELVIRA MERCEDES. Bahía Blanca, 3 de septiembre de 2025 - Joaquin A. Castro, Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA TERESA ABACA y/o ABACA MASTRANGELO. Bahía Blanca. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ EMILIA GARCIA . Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. María José Houriet, Auxiliar Letrada.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELLERARTE WALTER ALFREDO. La Plata, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCINETO VICTOR MARIO, DNI M 5.337.371. Tres Arroyos, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BENITEZ. Lomas de Zamora, septiembre 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GIORGIO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, agosto de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, Secretaría única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE ABOY, DNI 4.266.296 y ALICIA AMATTO, DNI 3.861.939 . Lomas de Zamora, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORETTINI CRISTINA MABEL. Pergamino, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONSTANTINO MOLLEVI, Pergamino. Septiembre, 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SANTIAGO SCHELL. Salvi Julieta, Auxiliar Letrado. Coronel Suárez, septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRAUN, EUSEBIO MARÍA. Coronel Suárez, 25 de agosto de 2025. Salvi Julieta, Auxiliar Letrado.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARISTIDES SPONT. Quilmes, 3 de septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del partido de L. N. Alem del Departamento Judicial de Junín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO HUGO ARCELUZ. Vedia, 3 de septiembre de 2025.

sep. 8 v. sep. 10

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

### Para el Departamento Judicial de Azul

|                      |   |
|----------------------|---|
| “Pregón”             | Necochea 545 – Azul.  |
| “El Tiempo S.A.”     | Burgos y Belgrano - Azul.   |
| “La Mañana”          | Avda. Venezuela 159 – Bolívar.  |
| “El Popular”         | Vicente López 2626 – Olavarría.   |
| “Nueva Era”          | Gral. Rodríguez 445 – Tandil.   |
| “Eco de Tandil”      | H. Yrigoyen 560 – Tandil.   |
| “El Diario de Rauch” | Avda. Perón 171 – Rauch.  |
| “El Municipio”       | Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103). |
| “Acción Regional”    | Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.                                      |
| “El Fénix”           | Libertad 50 - Benito Juárez   |

“Contexto”

de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

## Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

|                         |                                      |
|-------------------------|--------------------------------------|
| “La Nueva Provincia”    | Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.      |
| “La Voz del Pueblo”     | Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos. |
| “El Diario de Pringles” | Dorrego N° 846, Coronel Pringles.    |

## Para el Departamento Judicial de Dolores

|                            |  |
|----------------------------|--|
| “La Verdad”                | San Martín 1345 – Ayacucho.                    |
| “El Argentino”             | Colón 146 – Chascomús.                         |
| “El Cronista”              | Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.             |
| “El Fuerte”                | Belgrano 174 – Chascomús.                      |
| “El Tribuno”               | Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.            |
| “El Compromiso”            | Moreno 101 – Dolores.                          |
| “El Mensajero de La Costa” | Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga. |
| “Tribuna”                  | Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.          |
| “Opinión de la Costa”      | San Juan 2121 – San Bernardo.                  |
| “Pionero”                  | Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.   |
| “Dolores Diario”           | Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.             |

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| “El Boulevard”              | Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín  |
| “El Municipio”              | Colón 4093 – Villa Ballester.   |
| “El Mercurio”               | Calle 46 n° 4284 – San Martín.  |
| “Jus de San Martín”         | Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.  |
| “Noticias de Ciudadela”     | Bonifacini 4696 – Caseros.  |
| “Novedades”                 | Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.  |
| “La Nueva Página Social”    | Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.  |
| “Fórum”                     | Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.  |
| “La Reconquista”            | 81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.  |
| “Tres de Febrero”           | Sabattini 4693 – Caseros.   |
| “El Matutino Bonaerense”    | José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.  |
| “José Ingenieros”           | Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.   |
| “El Comercio”               | Lincoln 585 - Gral San Martín.  |
| “La voz de Gral. Sarmiento” | Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.   |
| “Vínculos”                  | Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103). |
| “Jus 32”                    | Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.                   |
| “Noroeste”                  | Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.   |
| “Arroba San Martín”         | Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.   |
| “La Voz de San Martín”      | Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín  |

## Para el Departamento Judicial de Junín

|                           |  |
|---------------------------|--|
| “De Hoy”                  | Moreno 171 – Chacabuco.                  |
| “Democracia”              | Rivadavia n° 436 – Junín.                |
| “La Verdad”               | Roque Sáenz Peña 167 – Junín.            |
| “El Nuevo Diario Rojense” | Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas. |
| “La Posta del Noroeste”   | Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln |
| “La Gaceta”               | Tucumán N° 459, General Arenales.        |

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

|              |                                  |
|--------------|----------------------------------|
| “El Mirador” | Famailá 895 – Lomas del Mirador. |
| “Voces”      | Entre Ríos 2861 - San Justo.     |

|                              |  |
|------------------------------|--|
| “N.C.O.”                     | Ocampo n° 3228 – San Justo.                              |
| “Nueva Idea”                 | Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.                      |
| “El Informativo”             | Entre Ríos n° 2909, San Justo.                           |
| “El Municipio de La Matanza” | Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.               |
| “Sucesos del Gran Bs.As.”    | Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina. |
| “Alegato”                    | Florencio Varela 1998 – San Justo.                       |
| “La Acción de La Matanza”    | Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.                    |
| “El Amanecer”                | Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente  |

### **Para el Departamento Judicial de La Plata**

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| “El Pregón” | Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119 |
| “Hoy”       | Calle 32 n° 426 - La Plata.          |
| “El Día”    | Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.    |
| “El Plata”  | Calle 46 n° 424 – La Plata.          |

### **Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| “El Tiempo de Alte. Brown” | Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown. |
| “La Verdad”                | B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.                       |
| “La Calle”                 | Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.                                  |
| “La Ciudad”                | Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.  |
| “La Ciudad”                | Lamadrid 125 – Avellaneda.   |
| “La Verdad”                | E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.             |
| “Lanús al día”             | Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.                                |
| “La Verdad”                | Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).  |
| “Pregón”                   | Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente              |
| “Vida de Lanús”            | Anatole France N° 2143 – Lanús Este.                                 |
| “El Bosque”                | Vieytes 1469 de Banfi eld.   |
| “La Unión”                 | Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.                            |
| “La Verdad”                | Vieytes 1469 – Banfi eld.  |
| “Popular”                  | Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.                            |
| “El Sureño”                | Estrada 1969 – Sarandí.  |
| “Tribuna”                  | Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.    |
| “Primera Plana”            | Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.                  |
| “La Tercera”               | Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.                        |

### **Para el Departamento Judicial de Mar del Plata**

|                 |                                       |
|-----------------|---------------------------------------|
| “La Capital”    | Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata. |
| “El Diario”     | Calle 17 n° 792 – Balcarce.           |
| “El Atlántico”  | Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata. |
| “La Vanguardia” | Calle 16 N° 662, de Balcarce.         |

### **Para el Departamento Judicial de Mercedes**

|                        |  |
|------------------------|--|
| “El Censor”            | General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.                                   |
| “La Razón”             | Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.  |
| “La Campaña”           | Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.   |
| “Tribuna del Pueblo”   | Donatti 1191 – Luján.  |
| “El Oeste”             | Calle 28 n° 797 – Mercedes.  |
| “La Acción”            | Saavedra 33 – Moreno.  |
| “La Opinión de Moreno” | Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires |
| “La Mañana”            | Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.                                |

|                                   |                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| “El Fallo”                        | calle 27 N° 625 - Mercedes      |
| “La Voz, Juntos Hacemos Historia” | Belgrano 1650 – Bragado.        |
| “Actualidad de Mercedes”          | Calle 29 N° 3566- Mercedes      |
| “El 9 de Julio”                   | Calle Vedia n° 198- 9 de Julio. |
| “Tiempo, Noticias e Imágenes”     | Libertad 759 de 9 de Julio.     |

## Para el Departamento Judicial de Morón

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| “El Día de Merlo”                     | San Antonio 1108 – Merlo.  |
| “Los Principios”                      | Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.             |
| “El Ciudadano de Merlo”               | Chacabuco 543 – Merlo.   |
| “Diréctum”                            | Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.                         |
| “Anticipos”                           | Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.                    |
| “La Acción”                           | Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.                             |
| “La Tribuna de Morón”                 | Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.                     |
| “La Voz de Morón”                     | Calle Colón n° 224 – Morón.                                      |
| “Edición Oeste”                       | Colón 224 – Morón.   |
| “Sucesos de Itzaingó”                 | Olavarría 970 – Itzaingó.  |
| “El Alba”                             | Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.             |
| “El Vocero de Merlo”                  | Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.                    |
| “El Cóndor”                           | Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).                          |
| “La Ciudad”                           | Sarmiento 1306 – Morón.  |
| “El Sol de Itzaingó”                  | Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.                                  |
| “Panorama Regional”                   | Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.         |
| “La Voz del Conurbano”                | Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Itzaingó.                       |
| “El Progreso”                         | Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón                      |
| “Epígrafe Norte”                      | Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.                    |
| “Ipsa Jure”                           | Colón N° 224, Morón.   |
| “Jus Morón”                           | Colón N° 224, Morón.   |
| “Hurlingham Hoy”                      | Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham                   |
| “La Opinión”                          | Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón     |
| “Caminando con la acción de Itzaingó” | Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón               |
| “El Sol de Haedo”                     | Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón |

## Para el Departamento Judicial de Necochea

|                |                              |
|----------------|------------------------------|
| “Ecos Diarios” | Calle 62 n° 2486 – Necochea. |
|----------------|------------------------------|

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

|              |   |
|--------------|---|
| “La Opinión” | Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino |
|--------------|---|

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

|                    |   |
|--------------------|---|
| “Varela al Día”    | Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela. |
| “El Sol”           | H. Yrigoyen 122 – Quilmes.  |
| “Voces de Quilmes” | J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.                             |
| “Perspectiva Sur”  | Mitre n° 815 – Quilmes.   |

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

|                          |   |
|--------------------------|---|
| “La Zona Jus”            | Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.       |
| “Arrabales”              | Constitución 1108 – San Fernando.           |
| “La Verdad”              | Palacios 724, Victoria – San Fernando.      |
| “Puerto Noticias”        | Constitución 992 – San Fernando.            |
| “Jus San Isidro”         | Itzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro. |
| “Prensa Norte”           | H. Yrigoyen 843 – Martínez.                 |
| “Noticias de San Isidro” | Itzaingó 375 – San Isidro.                  |
| “Conceptos del Norte”    | Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.  |

|                           |   |
|---------------------------|---|
| “El Heraldo”              | Ituzaingó 375 – San Isidro.                               |
| “Crisol del Plata”        | H. Yrigoyen 843, Martínez.                                |
| “El Federal”              | Ituzaingó 290 – San Isidro.                               |
| “El Ombú”                 | Juan B. Justo 143, Beccar.                                |
| “El Eco”                  | Avda. Cazón 1126 – Tigre.                                 |
| “Fomento”                 | H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.        |
| “El Pregonero”            | Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.                              |
| “Voces del Plata”         | Liniers 1112 – Tigre.                                     |
| “Sucesos”                 | Entre Ríos N° 4023, Vicente López.                        |
| “La Mañana de San Isidro” | Santiago del Estero N° 194 – Martínez.                    |
| “La Rivera”               | M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.                   |
| “La Región”               | Entre Ríos N° 4023, Vicente López.                        |
| “Lo Nuestro”              | Monteverde 3297, Olivos.                                  |
| “Tribuna Abierta”         | Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro. |
| “La Voz de Derqui”        | H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.    |
| “Resumen”                 | San Martín 128 – Pilar.                                   |
| “El Sol del Plata”        | Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.            |
| “El Parque”               | Avda. Maipú 3037 – Olivos.                                |
| “Lex y Legis”             | Ituzaingó N° 345, San Isidro.                             |
| “Horizonte”               | Ituzaingó N° 375, San Isidro.                             |
| “La Voz”                  | Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.                       |
| “Boletín Comercial”       | Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.         |
| “San Isidro”              | Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.         |

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

|                          |   |
|--------------------------|---|
| “El Norte”               | Francia 64 – San Nicolás.                 |
| “El Progreso”            | Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes. |
| “El Diario de San Pedro” | Mitre 1085 – San Pedro.                   |
| “Página Local”           | Risso 222 de Arrecifes.                   |
| “Arrecifes”              | Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.     |
| “Imagen de Arrecifes”    | Eukalerría 493, de Arrecifes.             |

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

|              |                                  |
|--------------|----------------------------------|
| “Actualidad” | San Martín 223 – Gral. Villegas. |
| “Noticias”   | Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.     |
| “La Opinión” | Roca 752 – Trenque Lauquen.      |

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

|                        |  |
|------------------------|--|
| “El Debate”            | Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.                                |
| “El Diario de Escobar” | Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar                                  |
| “El Sauce”             | Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.    |
| “La Demanda”           | Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103 |
| “La Voz”               | Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.                             |

---

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4088/2022

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$6076**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$6366**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$6854**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$4152**

A partir del 1º de noviembre de 2022 \$4350

A partir del 1º de diciembre de 2022 \$4864

## **Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999**

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

#### **Fuero de Familia**

##### **Juzgados de Familia.**

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

##### **Juzgados Correccionales:**

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial:**

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías:**

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

##### **Juzgados Correccionales:**

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

##### **Juzgados de Ejecución:**

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

#### **Con sede en TANDIL**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.  
Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre  
Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.  
Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.  
Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.  
Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.  
Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.  
Nº 2: enero, mayo, septiembre.  
Nº 3: febrero, junio, octubre.  
Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, junio, octubre.  
Nº 2: marzo, julio, noviembre.  
Nº 3: abril, agosto, diciembre.  
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.  
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre  
Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: septiembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: noviembre.  
Nº 4: diciembre.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: febrero.  
Nº 7: marzo.  
Nº 8: abril.  
Nº 9: mayo.  
Nº 10: junio.  
Nº 11: julio.  
Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: mayo, octubre.  
Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.  
Nº 3: febrero, julio.  
Nº 4: marzo, agosto.  
Nº 5: abril, septiembre.  
Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.  
Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: marzo, agosto.
- Nº 2: abril, septiembre.
- Nº 3: mayo, octubre.
- Nº 4: julio, noviembre.
- Nº 5: enero, diciembre.
- Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

- Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
- Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: marzo, julio, noviembre.
- Nº 2: abril, agosto, diciembre.
- Nº 3: enero, mayo, septiembre.
- Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.
- Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.
- Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.
- Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
- Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
- Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.
- Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.
- Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.
- Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
- Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
- Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.
- Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

- Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.
- Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.
- Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
- Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
- Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.
- Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
- Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: enero, mayo, septiembre.
- Nº 2: febrero, junio, octubre.
- Nº 3: marzo, julio, noviembre.
- Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 1: noviembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

- PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
- SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de marzo.
- Nº 2: 1ra. de abril.
- Nº 4: 2da. de abril.
- Nº 5: 1ra. de mayo.
- Nº 6: 2da. de mayo
- Nº 7: 1ra. de junio.
- Nº 8: 2da. de junio.
- Nº 9: 1ra. de julio.
- Nº 10: 2da. de julio.
- Nº 11: 1ra. de agosto.
- Nº 12: 2da. de agosto.
- Nº 13: 1ra. de septiembre.
- Nº 14: 2da. de septiembre.
- Nº 16: 1ra. de octubre.
- Nº 17: 2da. de octubre.
- Nº 18: 1ra. de noviembre.
- Nº 19: 2da. de noviembre.
- Nº 20: 1ra. de diciembre.
- Nº 21: 2da. de diciembre.
- Nº 22: enero.
- Nº 23: 1ra. de febrero.
- Nº 25: 2da. de febrero.
- Nº 27: 1ra. de marzo.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
- Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
- Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
- Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
- Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
- Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
- Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
- Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
- Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
- Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 3: enero.
- Nº 4: febrero.
- Nº 5: marzo.
- Nº 6: abril.
- Nº 7: mayo.
- Nº 8: junio.
- Nº 9: julio.
- Nº 10: agosto.
- Nº 11: septiembre.
- Nº 12: octubre.
- Nº 13: noviembre.
- Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
- Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
- Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
- Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
- Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
- Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
- Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
- Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.

Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.  
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.  
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

##### **Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, octubre.  
Nº 2: marzo, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: mayo.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: julio.  
Nº 7: agosto.  
Nº 8: junio, septiembre.

##### **Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

#### **Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

##### **Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

##### **Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de mayo.  
Nº 4: 2da. de mayo.  
Nº 5: 1ra. de junio.  
Nº 6: 2da. de junio.  
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.  
Nº 8: 2da. de julio.  
Nº 9: 1ra. de agosto.  
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.  
Nº 11: 1ra. de septiembre.  
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.  
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

#### **Fuero de Familia**

##### **Juzgados de Familia**

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.  
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.  
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.  
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.

Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.

Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

##### **Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

##### **Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

#### **Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

##### **Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

##### **Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

#### **Fuero de Familia**

##### **Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.  
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.  
Nº 2: junio.  
Nº 3: diciembre.  
Nº 4: noviembre.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: agosto.  
Nº 7: abril.  
Nº 8: julio.  
Nº 9: marzo.  
Nº 10: enero.  
Nº 11: febrero.  
Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.

Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre.

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, junio, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.

Nº 6: agosto.

Nº 7: septiembre.

Nº 8: octubre.

Nº 9: febrero y noviembre.

Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

Nº 1: primer quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 8: enero, 1ra. de mayo.

Nº 9: 2da. de mayo.

Nº 10: 1ra. de junio.

Nº 11: 2da. de junio.

Nº 12: 2da. de julio.

Nº 13: 1ra. de julio.

Nº 14: 1ra. de agosto.

Nº 15: 2da. de agosto.

Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.

Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre

Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: junio, diciembre.

Nº 3: mayo, noviembre.

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: marzo, septiembre.

Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de

noviembre.

Nº 2: 2da de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial Mar del Plata**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre         | Ana P. Guzmán         |
| Verónica Burgos            | Rosana Inamoratto     |
| Romina Cerda               | Claudia Juárez Verón  |
| Fernando H. Cuello         | Lucas O. Lapolla      |
| Mailen Desio               | Eliana Pino           |
| Romina Duhart              | Sandra Postiguillo    |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero      |
| Lautaro Fernandez          | Romina Rivera         |
| Micael D. Gallotta         | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García              | Melisa Spina          |
| Julia García               | Natalia Trillini      |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

|                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando  | Cecilia Medina           |
| Adriana Díaz        | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi   | M. Nuria Pérez           |
| Agustina Garra      | Silvia Robilotta         |
| Naila Jaschek       | M. Paula Romero          |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez    |

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore  | Facundo Medero   |
| Ezequiel Cionna    | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito |                  |

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---